

**SESIÓN
ORDINARIA**

Nº 33

21/09/2020

CONTROL ASISTENCIA A SESIONES

SESIÓN ~~EXTRA~~ ORDINARIA
N°33

6:14 pm

FECHA: 21/09/2020

NOMBRE SECRETARIA/a.i. : Marjorie Mejías Villegas

FIRMA: Marjorie Mejías Villegas

finalizo 9:00 pm.

ALCALDE:

LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS

FIRMA: presente.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1- Ester Amalia González García presente.
- 2- Diego Alonso González Morales presente.
- 3- Juan Carlos Dengo González presente.
- 4- Ronald Francisco Ramírez Garita presente.
- 5- Uriel Alfonso Delgado Ramírez presente.

REGIDORES SUPLENTE:

1. Elisa María Calderón Montero presente.
2. Carlos Manuel Salazar León presente.
3. Xiomara Chavez Garita presente.
4. Danilo Vásquez Trigueros presente.
5. Leonardo Barquero Ramírez presente.

SINDICOS PROPIETARIOS:

1. María Paula Villegas Arguedas | Presente.
 2. Hugo Alberto Cubero Rojas | Presente.
 3. Jorge Enrique Ocaña Porras | Presente.
 4. Adrián Solano Barrantes | Presente.
 5. Didier Mora Chavez | Presente.
 6. Omar Ramos Arce | Presente.
 7. William Miranda Garita | Presente.
 8. José Carlos Chavez Innecken | Presente.
-

SINDICOS SUPLENTE:

1. Gilbert Agüero Trejos |
2. Andreina Ramírez Gómez | Presente.
3. Maricela Mora Porras | Presente.
4. Ana Patricia Zumbado Castillo | Presente.
5. Idalie Rodríguez Viquez | Presente.
6. Ana Maritza Porras Mena | Presente.
7. Rosa Isabel Gonzalez Rodríguez | Presente.
8. Ana Victoria Espinoza Salas |

OBSERVACIONES:

ARTÍCULO I

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN NO. 33
ORDINARIA
21/09/2020**

**ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Acuerdo #1

**SE ACUERDA: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR
Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

SESIÓN NO. 33
21 DE SETIEMBRE DEL 2020
ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- *Se da lectura y se aprueba Acta No 31 Ordinaria del 15 de Setiembre del 2020 5. votos.*
- *Se da lectura y se aprueba Acta No 32 Extraordinaria del 18 de Setiembre del 2020 5. votos.*

ARTÍCULO III
ATENCIÓN DE VISITAS

- *Juramentación de Junta de Educación de la Escuela Nueva de Los Altos, San Isidro*
María del Carmen Ramírez Suárez, María del Carmen Ramírez Suárez, Hannia María Vargas Arce, Johnny Salguero Chavarría y Dinorahai Mena Naranjo
- *ADECA Asoc. desarrollo en específico*
Presentación ante nuevo Concejo Municipal
Situación actual Proyecto Bosque Municipal

Expositores: Manuela Quiros Villegas, Amanda Campos Zumbado y Rodney Lobo González

- *Alcaldía - Modificación Presupuestaria N°06-2020*
Expositor: Jorge Rodríguez Montero, Encargado de Presupuesto

ARTICULO IV
CORRESPONDENCIA

ARTICULO V
INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES

- *Informe de la Comisión de Plan Regulador – Leonardo Barquero*
- *Informe de la Comisión Especial Informe ICODER – Carlos Manuel Salazar*
- *Informe de la Comisión _____*

ARTICULO VII
MOCIONES

ARTICULO VIII

- *INFORME DE SINDICOS*
 - *Síndico Didier Mora*
 - *Síndico Omar Ramos Arce*

ARTICULO IX

- *ASUNTOS VARIOS*
 - *Leonardo Barquero, Regidor suplente*
 - *Marjorie Mejías, Secretaria del Concejo*
- *CIERRE DE SESIÓN*

ARTÍCULO II

LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES

- Se da lectura y se aprueba Acta No 31 Ordinaria del 15 de Septiembre del 2020

Acuerdo #2

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA No 31 ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

- Se da lectura y se aprueba Acta No 32 Extraordinaria del 18 de Septiembre del 2020

Acuerdo #3

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA No 32 ORDINARIA DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

ARTÍCULO III

**ATENCIÓN DE
VISITAS**

ARTÍCULO III ATENCION DE VISITAS

1. JURAMENTACIÓN DE JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVA DE LOS ALTOS, SAN ISIDRO

Acuerdo #4

En la plataforma TEAMS de la Municipalidad de Atenas, en la Sesión Ordinara N°31 del 15 de Setiembre del año dos mil veinte en el Artículo III, Artículo de Visitas Juramentación de los Miembros de la Juramentación de la Junta de Educación de La Escuela Nueva De Los Altos, San Isidro, Atenas.

La Señora Presidenta Amalia González García, procede a realizar la Juramentación del nuevo miembro, a los Señores: María Del Carmen Ramírez Suárez Cédula #2-0494-0866, María Del Carmen Ramírez Suárez Cédula #2-0559-0793, Hannia María Vargas Arce Cédula #1-0779-0068, Johnny Salguero Chavarría Cédula #2-0506-0626 Y Dinorahai Mena Naranjo Cédula #2-0512-0603, como Miembro de La Junta de Educación de La Escuela Nueva De Los Altos, San Isidro, Atenas.

Lo cual entendida acepta el cargo y jura cumplirlo bien.

Quedando en este acto debidamente juramentada.

2. ADECA

Expositores: Manuela Quiros Villegas, Vicepresidenta, Amanda Campos Zumbado, Presidenta y Rodney Lobo González, Vocal.

La Presidenta, les da la bienvenida y les solicita se presenten ante el Concejo.

Cada uno de los miembros de ADECA, proceden con su respectiva presentación.

La Sra. Presidenta, consulta qué significa ADECA.

La Sra. Amanda Campos, Presidenta de ADECA, indica que, significa Asociación de Desarrollo Específica para la Conservación del Medio Ambiente de Atenas.

La Sra. Manuela Quiros, Vicepresidenta de ADECA, agradece el espacio e indica que, el objetivo principal es que conozcan y poder seguir trabajando como lo hicieron con el Concejo anterior. Consulta a los miembros del Concejo, si alguno cuenta con conocimiento de los proyectos que se han trabajado.

La Sra. Secretaria, le indica que, la mayoría de los Regidores conocen el proyecto por algunos informes enviados, pero solamente Diego González, ella como Secretaria y algunos Síndicos que están nuevamente en el Concejo tienen conocimiento sobre los proyectos.

La Sra. Manuela Quiros, Vicepresidenta de ADECA, indica que, quería tenerlo claro, de ahí la pregunta. Procede con la presentación.

Inicia la presentación



Resumen de las actividades realizadas en Bosque Municipal 2019

- ✓ Rectificación de los linderos
 - ✓ Actualización de información en catastro
 - ✓ Armojonamiento del perímetro
 - ✓ Compra de madera plástica
-
- ✓ Rehabilitación de senderos (gestión individual de la administración)

ADECA

¿Situación actual del proyecto del Bosque Municipal?



ADECA

Proyecto de la Subcuenca del Río Cacao



Queda inconclusa la presentación.

La Sra. Presidenta, les indica que se ha agotado el tiempo para su presentación, por lo que le parece que se haga un resumen, así como conclusiones, de forma que, los demás compañeros del Concejo puedan externar su criterio. Añade que, ello no conocía sobre la Asociación. Se refiere al video que fue transmitido durante la presentación y de algunos de los fundadores de la esta. Agradece por la presentación, así mismo, les comenta que, estarán solicitando los acuerdos a la Sra. Secretaria, ya que en la presentación no se puede ver bien. Propone hacer otra reunión, pero tomando en cuenta el tiempo dispuesto para las reuniones virtuales. Aclara que, le encantaría continuar escuchándolos, pero deben de atender visitas y continuar con el orden del día, además de que se está transmitiendo la sesión.

La Sra. Manuela Quiros, Vicepresidenta de ADECA, entiende la situación.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, les agradece por su labor y los felicita. Indica que, solo tiene buenas cosas que, manifestar del trabajo realizado por ADECA por Atenas. Externa su apoyo y colaboración en lo que puedan necesitar. Espera se puedan reunir en una sesión extraordinaria donde los compañeros puedan conocer más ampliamente sobre ellos.

La Sra. Presidenta, está de acuerdo con realizar una extraordinaria, ya que tienen dos miembros del Concejo que, son parte de la Comisión de Ambiente y considera que, es importante que tengan contacto con ellos, junto con el Gestor Ambiental de la Municipalidad. Les solicita hacerles llegar toda la información sobre ellos, para estudiarla y detallarla, a fin de conocer más el tema. Propone sesionar extraordinariamente en la primera semana del mes de noviembre.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, considera que, las gestiones que han realizado son encomiables, por lo que cualquier ejercicio que se haga en beneficio del ambiente y por ende del pueblo debe ser premiado. Igualmente se pone a sus órdenes y menciona que, siempre ha soñado con que en el Bosque Municipal se tenga un aula para que, los profesores puedan ir con sus alumnos y que puedan conocer de primera mano el ambiente que se da ahí. Espera en algún momento poder apoyarlos.

La Sra. Manuela Quiros, Vicepresidenta de ADECA, indica que, están muy anuentes a la sesión que lo están invitando, quieren seguir trabajando por el cantón, a pesar de que cada uno de los miembros tienen su trabajo y los recursos escasean, así como el tiempo. Solicita que, de ser posible la sesión sea en horas de la noche. Invita a la Comisión de Ambiente a conocer que, es lo que está sucediendo en su sentido y buscar más información. También, comenta que han trabajado con Jeudy Ortiz, Gestor Ambiental. Expresa que, la idea de hacer un aula es un deseo que no se puede ejecutar porque no hay un Plan de Manejo, por lo que su idea es continuar haciendo las cosas correctamente y como están establecidas en el marco jurídico del país. Ponen su información a disposición por alguna duda o demás. Recalca que, están interesados en trabajar en pro del cantón y en su enfoque ambiental.

La Sra. Presidenta, da los nombres de la Comisión de Ambiente del Concejo, los Sres. Uriel Delgado, Juan Carlos Dengo y Diego González.

La Sra. Manuela Quiros, Vicepresidenta de ADECA, solicita colaboración de la Sra. Secretaria para hacerles llegar la información de contacto de la Comisión.

La Sra. Secretaria, indica que, estará haciendo llegar la información lo antes posible.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, indica que, él y el Sr. Hugo Cubero son parte de la Asada de Barrio San José y tienen un proyecto de hacer un segundo bosque municipal en las montañas que colindan con Candelaria, donde la Asada cuenta con 8 nacientes y con interés de captar 4 más. Se refiere a lo difícil del proyecto, a pesar de que ya ha sido enviado a la Asamblea Legislativa. Invita y solicita su apoyo para continuar con el proyecto y poder adquirir las fincas y dejar de poner en riesgo las nacientes, añade que también hay varias ONG que, están trabajando, pero el monto es bastante considerable. Comenta que, es un gusto conocerlos.

La Sra. Presidenta, ratifica la información de la Comisión de Ambiente e indica que los miembros son: Diego González, Ronald Ramírez y Uriel Delgado, se disculpa por el error cometido. Propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #5

SE ACUERDA: SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, A LAS 6:00 P.M., COMO PUNTO ÚNICO “ATENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE ATENAS” (ADECA). APROBADO 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

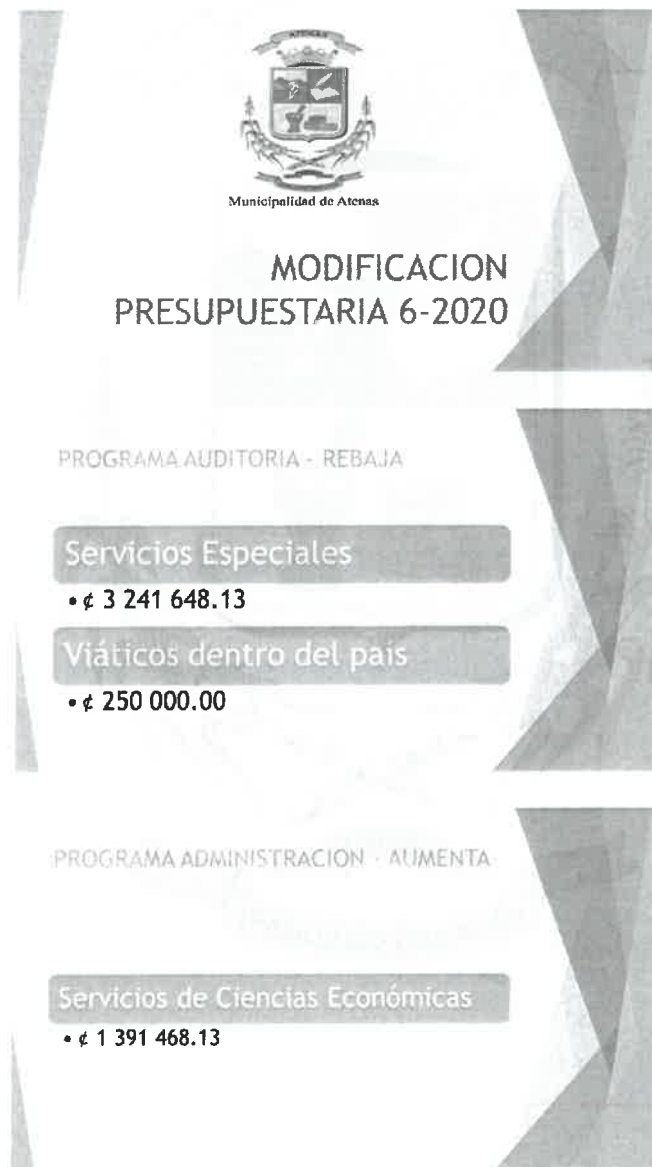
La Sra. Presidenta, indica que, sería bueno invitar al Sr. Jeudy Ortiz, Gestor Ambiental de la Municipalidad para que los acompañe esa noche. Agrade la labor y amor por el ambiente.

3. ALCALDÍA – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06-2020

Expositor: Jorge Rodríguez Montero, Encargado de Presupuesto

El Sr. Jorge Rodríguez, Encargado de Presupuesto, inicia con la presentación de la modificación.

Inicia con la presentación



PROGRAMA AUDITORIA - AUMENTA

Servicios de Ciencias Económicas

• ₡ 1 500 000.00

Equipo y programas de computo

• ₡ 600 000.00

TOTAL

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA
5.01.01 ADMINISTRACIÓN			
1 04.04	Servicios de Ciencias Económicas	₡0.00	₡1,391,468.13
SUMAS IGUALES		₡0.00	₡1,391,468.13
0.01.02 AUDITORIA			
0.01.03	Servicios Especiales	₡3,241,468.13	₡0.00
1 04.04	Servicios de Ciencias Económicas	₡0.00	₡1,500,000.00
1 05.02	Viajes dentro del país	₡250,000.00	₡0.00
5.01.05	Equipo y programas de computo	₡0.00	₡600,000.00
SUMAS IGUALES		₡3,491,468.13	₡2,100,000.00
TOTAL MODIFICACIÓN N° 06-2020		₡3,491,468.13	₡3,491,468.13

JUSTIFICACION

• Administración

- Se aumenta la partida de **Servicios**, objeto de gasto Servicios de Ciencias Económicas para continuar con el implemento de las NICSP.

• Auditoría

- Se aumenta la partida de **Servicios y Bienes Duraderos**, según oficio adjunto MAT-AUI-205-2020.

Finaliza la presentación

La Sra. Presidente, pregunta si algún compañero tienen alguna consulta o comentario. Comenta que, de no haber ninguna se daría por recibido y se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, agradece a Jorge Rodríguez y lo felicita por la información. Agrega que, según el procedimiento establecido se había solicitado que, se les

explicara y expusiera cualquier instrumento presupuestario que se presentara ante este Concejo, por lo que al estar conforme todos podrían inclusive aprobarlo en la misma sesión, sin trasladarlo a Comisión, por lo que en virtud y salvo mejor criterio solicita se proceda a aprobar la modificación.

La Sra. Presidente, está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Dengo, pero le consulta al Sr. Uriel Delgado, Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto por su opinión.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario y Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, indica que, está de acuerdo, además que, es una modificación muy pequeña. Considera que, fue expuesto y justificado muy bien. Considera que, sí pueden aprobarla.

La Sra. Presidenta, propone la aprobación de la modificación y lo somete a votación.

Acuerdo #6

SE ACUERDA: RECIBIR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°06-2020, PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE OFICIO MAT-DA-0924-2020, POR UN MONTO DE ₡3,491,468.13.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR. EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

El Sr. Jorge Rodríguez, Encargado de Presupuesto, agradece a los presentes y se despide.



Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Solicitud de audiencia - Visita

ADECA Asociacion del Medio Ambiente de Atenas <adeca2004@gmail.com>

20 de septiembre de 2020, 20:19

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>, rodmym101@gmail.com

Cc: concejo@atenasmuni.go.cr

Buenas tardes :),

Nombres a continuación:

Manuela Quiros Villas: manucrqv@gmail.com

Amanda Campos Zumbado: cz.aman92@gmail.com

La presentacion la pueden encontrar aquí: https://drive.google.com/file/d/1YqY17zZcX_AHn-60agFD_oqEgINOTRMA/view?usp=sharing

Gracias :).

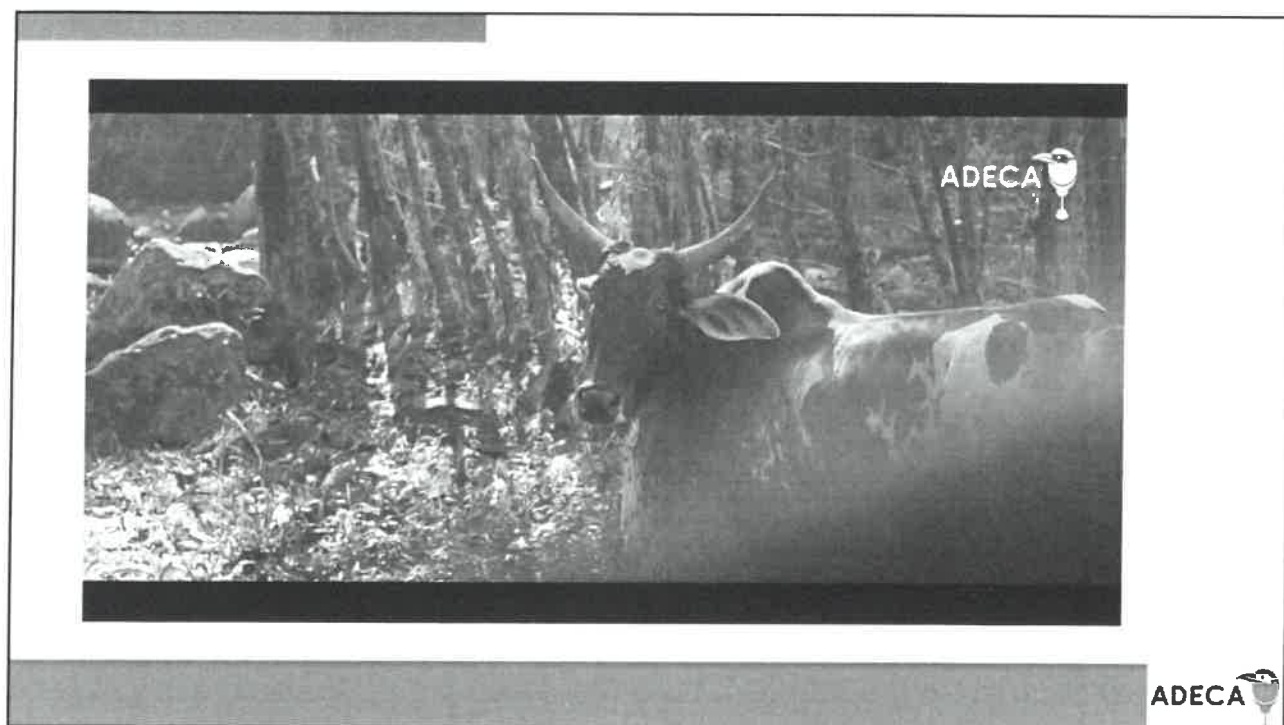
Saludos,
ADECA

[El texto citado está oculto]

Acuerdo #
Se acuerda programar sesión Extraordinario para el
13. de noviembre del 2020 Tema unico Presentación formal y finalización
de los puntos pendientes. Aprobado 5 votos a favor.



1



2

Resumen de las actividades realizadas en Bosque Municipal 2019

- ✓ Rectificación de los linderos
 - ✓ Actualización de información en catastro
 - ✓ Amojonamiento del perímetro
 - ✓ Compra de madera plástica
-
- ✓ Rehabilitación de senderos (gestión individual de la administración)



3

Problemáticas identificadas



Fogatas



Rotulación



4

Problematicas identificadas



Ciclismo



Residuos

Problematicas identificadas




Caza



7

Plan de Manejo Bosque Municipal

Plan de trabajo Adeca 2020



8

Marco Legal

Ley Forestal, N° 7575

Definición PNE "Esta constituido por los bosques y terrenos forestales de las reservas naciones, de las areas declaradas inalienables y las fincas inscritas a su nombre y de las pertenecientes a municipalidades e instituciones autonomas y demas organismos de la administracion publica"

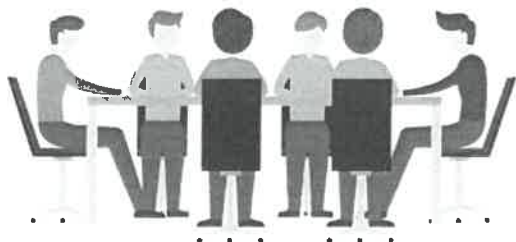
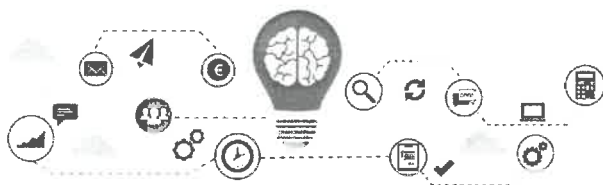
Articulos relacionados con el PEN

- 13 Constitucion y administracion
- 14 Condiciones inembargables
- 15 Impedimentos
- 16 Linderos
- 17 Catrasto
- 18 Autorizacion de labores



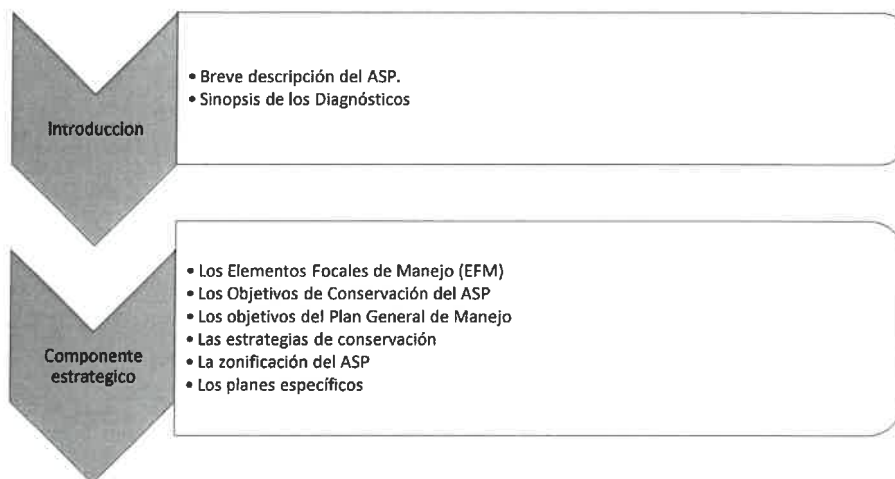
9

¿Qué es un plan de Manejo?



10

Contenido mínimo que debe tener un PGM



Permiso de Uso para el Patrimonio Natural del Estado

Es un acto jurídico dictado unilateralmente por la Administración del Estado que permite a particulares el Uso en precario del dominio público

Actividades permitidas

- Ecoturismo
- Investigación
- Capacitación

Requisitos para solicitar el permiso de USO ante el SINAC

- Anteproyecto de actividades que se desean realizar en el Patrimonio Natural del Estado

Conclusiones

- Establecer un canal de dialogo con el SINAC
 - **Objetivos:**
 1. Solicitar una reunión ante la director del AC correspondiente
 2. Dar a conocer el accionar de ADECA
 3. Fomentar los esfuerzos conjuntos para la protección del Patrimonio Natural del Estado en Atenas
- Establecer las actividades a desarrollar en el Bosque Municipal de Atenas por parte de ADECA
 - **Programas a implementar**
 1. Investigación: Protocolo de Muestreo para EER
 2. Educación Ambiental
 - Incendios Forestales (fogatas)
 - Cacería (Oso perozoso)
 - Residuos (Zonas de Pic Nic)
 - Recurso hídrico (Nacientes del bosques)
 3. Ecoturismo: Sendero Interpretativo
- Solicitar el permiso de uso ante el SINAC del Bosque Municipal
- Articular grupo planificador para crear el PGM



13

Muchas gracias



14

ARTICULO IV

CORRESPONDENCIA

SESIÓN NO. 33
ORDINARIA
21/09/2020

CORRESPONDENCIA

La Sra. Presidenta realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

Acuerdo #

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 1

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0924-2020

Asunto: Remisión Modificación Presupuestaria N°6-2020

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Solicitud de Modificación Presupuestaria ₡3,491,468.13

- Se asigna contenido presupuestario para continuar con la implementación de la NICSP
- Contratación de Servicios en Ciencias Económicas para desarrollar Plan Estratégico de la Auditoría Interna
- Equipo de Computo

PARA SER VISTO EN VISITAS

Propuesta de Acuerdo

1. RECIBIR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°6-2020 PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MEDIANTE OFICIO MAT-DA-0924-2020. **APROBAR**
2. ~~TRASLADAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°6-2020 A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PARA SU ANÁLISIS Y CRITERIO CORRESPONDIENTE.~~ **por un monto de 3.491,468.13**

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 2

Documento enviado por Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Expediente: No. 20-016744-0007-CO

Asunto: Recurso de Amparo Emilia Rodríguez Solórzano

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Recurso de Amparo de la Sra. Emilia Rodríguez Solórzano, ya se dio respuesta.

Propuesta de Acuerdo

SE DA ACUSE DE RECIBO Y POR CONOCIDO, SE ARCHIVA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 3

Documento enviado por Municipalidad de San José

Oficio: ALCALDIA-01749-2020

Asunto: Traslado de acuerdo, para que las Municipalidades valoren adoptar la misma disposición y se sumen ante solicitud al Gobierno de la República de Costa Rica.

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Moción para solicitar e instar al Gobierno de la República de Costa Rica a impulsar y apoyar proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas nacionales (ya sea de rentas o de ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria.

Propuesta de Acuerdo

Ronal. Justifica su voto Negativo.

Acuerdo #

SE ACUERDA: Se da por recibido y conocido

INCISO 4

Documento enviado por Andrey Solano Ramírez

Asunto: Solicitud de atención a denuncia colectiva por inundación de viviendas por colapso de red pluvial

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Envían información el Sr. Rodolfo Herrera Maycall y Estudio Registral para que la Municipalidad colabore a contactarlo, ya que para ellos como vecinos ha sido imposible contactarle, ya que según lo indicado en reunión con el Sr. Castillo de la UTGV la problemática se origina en la propiedad del Sr. Herrera.

Adjuntan antecedentes y trámites realizados respecto a la denuncia.

Propuesta de Acuerdo

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SR. ANDREY SOLANO RAMÍREZ, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA DENUNCIA COLECTIVA POR INUNDACIÓN DE VIVIENDAS POR COLAPSO DE RED PLUVIAL.

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 5

Documento enviado por Concejo Municipal de Acosta

Oficio: SM-384-2020

Asunto: Solicitud de ampliación en aplicación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Solicitud a la UNGL Y ANAI de ampliación en aplicación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo, hasta tanto no se cuenten con los cuadrantes urbanos.

Propuesta de Acuerdo

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 6

Documento enviado por Contraloría General de la República

Expediente: CGR-INP-2020004932

Asunto: Recordatorio en atención de los lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República de la presentación de los presupuestos iniciales 2021 Atenas

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Solicitud de atención del requerimiento establecido mediante el oficio sobre los lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República de la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021.

Propuesta de Acuerdo

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL EXPEDIENTE: CGR-INP-2020004932 Y OFICIO DFOE-DL-1733, RESPECTO A PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES 2021.

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 7

Documento enviado por Rosiris Arce, FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°098-2020, N°099-2020 y N°100-2020, DEF-0107-2020

**Asunto: Informe y análisis del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización del INVU
Se da lectura del documento.**

Resumen Temático

Traslado a los Concejos Municipales el criterio técnico sobre el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización del INVU.

Propuesta de Acuerdo

Acuerdo #

SE ACUERDA:

INCISO 8

Documento enviado por Área de Secretaria Técnica, contraloría General de la República

Oficio: DFOE-ST-0071(14100)-2020

Asunto: Sobre Índice de Capacidad de Gestión

Se da lectura del documento.

Resumen Temático

Este va dirigido al Sr. Alcalde, por lo que es de conocimiento para este Concejo. Consulta al Sr. Alcalde si se remitió la información solicitada por la CGR.

Solicitud de apoyo en la remisión de datos para la elaboración del nuevo "Índice de Capacidad de Gestión"

Solicitan definir a la persona que fungirá como enlace encargado del nuevo Índice de Capacidad de Gestión y la información pertinente de esa persona., dicha información debe de remitirse a más tardar el 18 de Setiembre del presente año.

Este nuevo índice estará disponible del 21 de Setiembre hasta el 16 de Octubre del 2020.

Propuesta de Acuerdo

Acuerdo #

SE ACUERDA:

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

La Sra. Presidenta realiza la salvedad de que, esta correspondencia es enviada vía correo electrónico para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y se toman los acuerdos correspondientes.

Acuerdo #7

SE ACUERDA HACER LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y SE TOMAN LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

INCISO 1

Documento enviado por Alcaldía

Oficio: MAT-DA-0924-2020

Asunto: Remisión Modificación Presupuestaria N°6-2020

Se da lectura del documento.

FUE VISTO EN VISITAS



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Municipalidad de Atenas

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 6-2020

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha: 18/09/20 Hora: 10 md.

Recibido por: [Signature]



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Alcaldía

Atenas, 18 de setiembre de 2020

Oficio MAT-DA-0924-2020

Señores
Concejo Municipalidad de Atenas

ASUNTO: REMISION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Estimados:

Por este medio se remite modificación presupuestaria número 6-2020 para su aprobación, por un monto de ₡ 3 491 468.13

Se despide cordialmente,


Lic. Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas

Cc. Archivo

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
5.01.01 ADMINISTRACIÓN					
1.04.04	Servicios de Ciencias Economicas	€0.00	€0.00	€1,391,468.13	€1,391,468.13
SUMAS IGUALES		€0.00	€0.00	€1,391,468.13	€1,391,468.13

CÓDIGO PRESUPUESTO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DISPONIBLE
5.01.02 AUDITORIA					
0.01.03	Servicios Especiales	€4,241,468.13	€3,241,468.13	€0.00	€1,000,000.00
1.04.04	Servicios de Ciencias Economicas	€0.00	€0.00	€1,500,000.00	€1,500,000.00
1.05.02	Viaticos dentro del pais	€250,000.00	€250,000.00	€0.00	€0.00
				€0.00	€0.00
				€0.00	€0.00
5.01.05	Equipo y programas de computo	€0.00	€0.00	€600,000.00	€600,000.00
SUMAS IGUALES		€4,491,468.13	€3,491,468.13	€2,100,000.00	€2,500,000.00

TOTAL MODIFICACION Nº 06-2020		€4,491,468.13	€3,491,468.13	€3,491,468.13	€3,891,468.13
--------------------------------------	--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

€0.00



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

PLANIFICACIÓN

Atenas, 18 de setiembre de 2020
Oficio MAT-PLANIF-0051-2020

Lic. Wilberth M. Aguilar Gatzjens
Alcalde
Municipalidad de Atenas.

ASUNTO: Modificación N°6-2020. Visto Bueno

Estimado señor:

Según la información brindada; se analizo el detalle del egreso según corresponde a:


Programa I. Administración

- a. Se asigna contenido presupuestario en el Servicio de Ciencias Economicas para continuar en la Implementación de la NICSP. Monto: ¢ 1.391.468.13
- b. Se asigna contenido presupuestario para la contratación de Servicios en Ciencias Económicas para desarrollar el Plan Estratégico de la Auditoría Interna. Monto: ¢1.500.000.00
- c. Se asigna contenido presupuestario para Equipo de cómputo, con el fin de reemplazar el existente. Monto: ¢600.000.00

Los movimientos presupuestarios responde a las necesidades institucionales y no afecta el grado de cumplimiento de las metas del Plan Anual Operativo.

Dado lo anterior se da el visto bueno a la modificación presupuestaria N°6-2020 por un monto de ¢3.491.468,13

Sin otro particular al respecto.


Ana Patricia Calvo Araya
Planificadora Municipal
Municipalidad de Atenas



CC. Lic. Jorge Rodriguez Montero. Coordinador de Presupuesto. Municipalidad de Atenas.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

MUNICIPALIDAD DE ATENAS

AUDITORIA

Al contestar refiérase al oficio
MAT-AUI-205-2020

Atenas, 15 de setiembre 2020

Lic. Jorge Rodríguez Montero
Encargado de Presupuesto

Municipalidad de Atenas

Estimado señor:

Título: Modificación presupuestaria de la Auditoría Interna.

Como se ha comentado, no se pudo utilizar el rubro de "Servicios Especiales", por lo que se solicita hacer modificación de la siguiente forma:

- Trasladar de la cuenta de "Servicios Especiales" 5.01.02.0.01.03, ₡600.000.00 colones a Equipo de Computo 5.01.02.5.01.04, con el fin de compra de equipo, de suma necesidad de la Auditoría el cual también se ocupa para la persona que colabora en Servicios especiales. También tomar ₡200.000.00 de la cuenta de "Viáticos" 5.01.02.1.05.02, que no fue utilizada y agregar a esa misma cuenta de equipo.
- Trasladar de "Servicios Especiales" ₡1 500.000.00, un millón quinientos mil colones a la cuenta 5.01.02.01.04.04 "Servicios de Ciencias Económicas y Sociales", para gestión de apoyo y asesoría en trabajos propios que urgen, entre estos la elaboración del Plan Estratégico que vence en el 2020 y que se debe actualizar conforme las directrices de la Contraloría y un estudio de Bienes inmuebles, ya que al no disponer la auditoría de un asistente tiene unos pendientes del plan de trabajo muy importantes y que deben ser terminados.

Se le entrega a la Administración el pendiente de Servicios Especiales que resulte después de las modificaciones anteriores, dejando solamente dos meses para un TM3.

Se agradece de antemano;

Licda. Maricruz Arce Delgado.
Auditora Interna



MUNICIPALIDAD DE ATENAS



Resumen de la modificación #06-2020
Presentada el día 18 de setiembre 2020

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimados señores:

Se presenta a consideración del Concejo de la Municipalidad de Atenas; la **Modificación Presupuestaria No. 06-2020** por la suma de $\text{¢}3\,491\,468.13$ (tres millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con 13/100). Se procede para lo anterior, a un rebajo de egresos del programa **Administración**. Se toman las previsiones respectivas, a fin de que los movimientos presupuestarios originados en esta modificación no afecten los objetivos y metas contemplados en el Plan Anual Operativo.

Se adjuntan las justificaciones respectivas de dichas erogaciones según el programa al que pertenecen.

JUSTIFICACIÓN REBAJO DE EGRESOS

- **Auditoria**

Remuneraciones

Se toman los fondos correspondientes a las partidas de **Servicios Especiales**, rebajando estas partidas que puede dotar de recursos a otras subpartidas sin afectar su ejecución.



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Municipalidad de Atenas

Departamento de Presupuesto
Tel. 2446-7600 Fax. 2446-3617

Servicios

Se toman los fondos correspondientes a las partidas de **Viáticos dentro del país**, ya que este rubro no se requirió para el periodo 2020.

JUSTIFICACIÓN AUMENTO DE EGRESOS

- **Administración**

Se aumenta la partida de **Servicios**, objeto de gasto Servicios de Ciencias Económicas para continuar con el implemento de las NICSP.

- **Auditoria**

Se aumenta la partida de **Servicios y Bienes Duraderos**, según oficio adjunto MAT-AUI-205-2020.

Lic. Jorge Antonio Rodríguez Montero
Coordinador de Presupuesto.
Municipalidad de Atenas.



INCISO 2

Documento enviado por Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Expediente: No. 20-016744-0007-CO

Asunto: Recurso de Amparo Emilia Rodríguez Solórzano

Se da lectura del documento.

La Sra. Presidenta, solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al documento.

La Sra. Secretaria, procede con lo solicitado. Además, indica que, la Sra. Presidenta autorizó que, se recabara la información necesaria para dar respuesta, dado que solamente se contaba con tres días para hacerlo. Recalca que, la respuesta ya fue realizada por parte del Asesor Jurídico Municipal, por lo que se estará dando respuesta el día de mañana.

La Sra. Presidenta, indica que, en su persona como Presidenta del Consejo dio la autorización para que, se presentara la respuesta la recurso en el tiempo establecido. Añade que, el Sr. Christian Arias, Asesor Jurídico le envió el documento, por lo que, la estará trasladando a los demás Regidores para su conocimiento.

SE DA ACUSE DE RECIBO Y POR CONOCIDO, SE ARCHIVA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

A 1-5 8:15 Horas 17-9-2020

[Handwritten signature] (2)



EXPEDIENTE: No. 20-016744-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO
RECURRENTE: EMILIA RODRÍGUEZ SOLÓRZANO
RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las diecinueve horas treinta minutos del quince de setiembre de dos mil veinte.

Visto el recurso de amparo que se tramita en el expediente No. **20-016744-0007-CO**, interpuesto por **EMILIA RODRÍGUEZ SOLÓRZANO**, cédula de identidad **0203210536** y **JORGE ARTURO JIMÉNEZ CÉSPEDES**, cédula de identidad **0302310945**, contra la **MUNICIPALIDAD DE ATENAS**, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el **alcalde, el presidente del Concejo y el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Atenas**, sobre los hechos alegados por los recurrentes, en resumen: ambos son personas adultas mayores. Explican que a inicios de noviembre de 2019, se realizaron trabajos en los caminos que pertenecen a Andrómeda Tres, ubicada en Balsa de Atenas, específicamente 400 m oeste y 400 m norte de la rotonda de Balsa de Concepción. Apuntan que dichos trabajos fueron supervisados por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad recurrida, en presencia del ingeniero Alfonso Castillo Saborío. Agregan que este señor se apersonó al lugar, en la primera semana de noviembre (junto con Erick Arguedas Fernández, vicepresidente de la Asociación de Desarrollo Específica de Caminos de la comunidad de Andrómeda Tres), ocasión en la que le indicó que fue su decisión desviar las aguas pluviales hacia la finca El Cenízaro, de la cual son dueños. No obstante, acusan que este hecho se realizó arbitrariamente, sin estudios previos y sin el consentimiento de ambos; y que tampoco existe una solicitud para desviar las aguas por parte de la municipalidad recurrida. Alegan que con el invierno, se desataron en su propiedad

EXPEDIENTE N° 20-016744-0007-CO

las consecuencias de un trabajo hecho sin planificación. Detallan que la gran cantidad de agua que llega a su finca está erosionando el suelo y causando daño ecológico a un árbol de cenízaro que tiene más de 500 años de antigüedad, pues el agua y los desechos golpean y dañan sus raíces. Relatan que en la inspección realizada por el señor Yeudy Ortiz Murillo, gestor ambiental de la municipalidad recurrida, les recomendó plantear una denuncia ante el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), ya que también se está perjudicando la fauna y la flora del bosque, dado que las aguas descargan violentamente en el Área de Conservación la Andrómeda, que colinda con la propiedad El Cenízaro. Explican que anteriormente las aguas escurrían por el margen izquierdo del camino y cada margen soportaba sus propias aguas; sin embargo los propietarios del margen izquierdo han vendido lotes sin ninguna planificación, y el profesional a cargo permitió que estas escurran al lado derecho, donde está su terreno, ocasionando que se depositen materiales que arrastran las corrientes (afectando gravemente el árbol de cenízaro), y que se acumule barro que daña el zacate donde pastan los animales. Consideran que esas aguas deben escurrir en la servidumbre de aguas públicas que está ubicada a unos 15 m, donde hay un tramo de alcantarillado y zanjas que son ideales para el desagüe. Acusan que ha presentado oficios ante el Concejo, la alcaldía y la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde si bien se les ha indicado que solucionarán la problemática, aún no han hecho nada al respecto. Señalan que la vía pública sufrió un hundimiento en el margen derecho, lo cual pone en riesgo la integridad de las personas que transitan por el lugar. Apuntan que el 02 de setiembre, se apersonaron los señores Alfonso Castillo Saborío y Mario Cordero, acatando la solicitud del Concejo, pero ni siquiera se bajaron del vehículo, por el contrario el señor Castillo les indicó que *"eso es un paso de agua y nada vamos hacer, si usted quiere meta un recurso de amparo"*, situación que informó al Concejo el 03 de setiembre 2020. Alegan que las aguas se desviaron para solucionar el problema que ocasionó la construcción de terrazas en unos

EXPEDIENTE N° 20-016744-0007-CO

terrenos elevados, que se ubican aproximadamente a 80 metros de su finca, pues fue a partir de ese movimiento de tierra que empezó a bajar gran cantidad de agua y sedimento, perjudicando a los vecinos del margen derecho. Por lo expuesto, acuden a la Sala en protección de sus derechos fundamentales y solicitan que se declare con lugar el recurso. El informe deberá rendirse una sola vez, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta resolución, **CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTE ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS ESTRICTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA**, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44, párrafo 2º, y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en él y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes deberán ser presentados por la autoridad recurrida una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es

EXPEDIENTE N° 20-016744-0007-CO

correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, No. 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Se advierte a los recurridos que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al **alcalde, al presidente del Concejo y al jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Atenas**, se comisiona al **JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ATENAS**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Esta autoridad deberá practicar la notificación correspondiente dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de la recepción de los documentos, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por desobediencia a la autoridad. Se le advierte a la autoridad comisionada, que deberá remitir copia del mandamiento debidamente diligenciado al fax número 2295-3712 o al correo electrónico: **informes-sc@poder-judicial.go.cr**, ambos de esta Sala y los documentos

EXPEDIENTE N° 20-016744-0007-CO

originales por medio de correo certificado o cualquier otro medio que garantice su pronta recepción en este Despacho. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa instructora a la magistrada **Anamari Garro Vargas**, a quien por turno corresponde.



JQTPD04SDJA61

FERNANDO CASTILLO VÍQUEZ - PRESIDENTE/A

EXPEDIENTE N° 20-016744-0007-CO

INCISO 3

Documento enviado por Municipalidad de San José

Oficio: ALCALDIA-01749-2020

Asunto: Traslado de acuerdo, para que las Municipalidades valoren adoptar la misma disposición y se sumen ante solicitud al Gobierno de la República de Costa Rica.

Se da lectura del documento.

La Sra. Presidenta, consulta si están de acuerdo en emitir un pronunciamiento del Concejo en apoyo al concejo Municipal de San José.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, expresa que, no está de acuerdo, por la situación del país y aunque se diga que, es para las grandes riquezas, este no explica nada, no se sabe cómo, ni cuándo. Da un ejemplo de un proyecto de ley similar en Argentina. Señala que, su voto sería negativo.

La Sra. Presidenta, indica que, pueden dar acuse de recibo, como segunda opción dar un voto de apoyo a la Municipalidad. Solicita a los demás compañeros indicar cuál prefieren.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, está completamente en desacuerdo por lo que pide se dé por recibido solamente.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, solicitar darlo por recibido, ya que el tema de impuestos está muy confuso.

El Sr. Juan Carlos Dengo, solicita también darlo por recibido.

Acuerdo #8

SE ACUERDA: DAR ACUSE DE RECIBO Y POR CONOCIDO, SE ARCHIVA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Marjorie Mejías Villegas

De: STEPHANIE DAMRON CARAVACA <sdamron@msj.go.cr>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 12:15
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc20@hotmail.com
Asunto: MSJ-oficio ALCALDIA-01749-2020
Datos adjuntos: Acuerdo 13 Sesión Ordinaria 11.pdf; ALCALDIA-01749-2020 (Muni Atenas).pdf

Buenos días
Municipalidad de Atenas y Concejo

Se remite el oficio ALCALDIA-01749-2020, con respecto al Acuerdo 13 de la Sesión Ordinaria 11, el cual se adjunta.

Favor dar acuse de recibido

Es un placer servirle,



Stephanie Damron
Secretaría
Despacho del Alcalde
2547-6012



22 de julio de 2020.
DSM-146-2020

Ingeniero
Johnny Araya Monge
Alcalde de San José

Señor
Luis Diego Miranda Méndez
Fracción Juntos San José

Estimados señores

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir el Acuerdo 13, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria N°. 011, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 21 julio del año dos mil veinte, que a la letra dice:

Por UNANIMIDAD para la dispensa, fondo y aprobación definitiva se aprueba moción presentada. Se acuerda:

“Acójase y apruébese moción suscrita por el señor Regidor Miranda Méndez, que dice:

RESULTANDO:

1. Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a los regidores a presentar mociones y proposiciones.
2. Que por disposición de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, le corresponde a las Municipalidades en forma autónoma administrar los intereses y servicios locales.
3. Que el artículo 4 inciso h) del Código Municipal establece la obligación de los gobiernos locales de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
4. Que el artículo 5 del Código Municipal indica que las municipalidades deben fomentar la participación activa, consiente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local y de las instituciones públicas.



Página 2.
22 de julio de 2020.
DSM-146-2020

CONSIDERANDO:

1. Que Costa Rica se enfrenta en estos momentos a una crisis de características globales sin precedentes producida por la pandemia de COVID-19. Esto afecta aspectos económicos, sociales y sanitarios de nuestra sociedad.
2. Que el impacto económico provocado por la pandemia será especialmente elevado. Según estimaciones de organismos internacionales como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) América Latina y el Caribe tendrán una contracción de -1,8% del producto interno bruto regional, un aumento del desempleo y aproximadamente 35 millones de personas más en situación de pobreza y 22 millones en pobreza extrema. En Costa Rica según estimaciones del Banco Central el Producto Interno Bruto nacional, disminuirá aproximadamente en un 3,6% en el año 2020.
3. Que el impacto de la pandemia está teniendo resultados concretos en el Cantón Central de San José, provocando una caída en la recaudación tributaria municipal y en general en el empeoramiento de la situación económica de miles de familias y cientos de empresas de nuestro cantón.
4. Que resulta fundamental en estos momentos que el Estado asegure su capacidad institucional ante la emergencia que atraviesa el país, así como la ejecución programas sociales para atender a la población afectada por la crisis y que logre llevar a cabo los programas de reactivación económica que permitan proteger el tejido empresarial.
5. Que la Sala Constitucional mediante el Voto 2197-1992 ha indicado que uno de los aspectos fundamentales del régimen tributario costarricense es el aporte a los gastos públicos de conformidad con la capacidad económica de los sujetos, indicando: "*Lo fundamentalmente legítimo es que las personas paguen impuestos en proporción a sus posibilidades económicas; en otras palabras, uno de los cánones del régimen*



Página 3.
22 de julio de 2020.
DSM-146-2020

constitucional tributario es justamente que cada uno contribuya para los gastos públicos, de acuerdo con su capacidad contributiva o económica".

6. Que según datos de diversos organismos el sistema tributario costarricense tiene bajo nivel de progresividad (término entendido como mayor grado de gravámenes en función de la capacidad económica de los sujetos) ya que la mayoría de los impuestos recae sobre el rubro de Bienes y Servicios, lo que afecta principalmente a los sectores sociales bajos y medios.
7. Que en el marco de la crisis actual que viven las diversas economías de los países afectados por la pandemia, se han abierto una gran variedad de discusiones en torno a la obligación de los Estados de gravar a las grandes rentas y ganancias de capital con el fin de superar el *shock* económico y reactivar los sectores productivos y de consumo. En esta discusión se han incluido criterios positivos incluso de organismos financieros internacionales como el Fondo Monetario Internacional.
8. Que en la Asamblea Legislativa de Costa Rica se encuentran en trámite sendos proyectos cuyo objetivo es generar una contingencia fiscal progresiva (impuestos a las grandes riquezas) ante la crisis generada por el COVID-19 en el país.
9. Que los gobiernos locales son las instancias públicas que tienen mayor contacto con la población y sus necesidades, por lo tanto, son las primeras instituciones en percibir y atender las problemáticas derivadas de la crisis. Por tanto, deben ser actores fundamentales y vocería de las medidas para buscar soluciones en el marco de la situación actual.

POR TANTO, SE MOCIONA PARA:

PRIMERO: Que la Municipalidad de San José solicite e inste al Gobierno de la República de Costa Rica a impulsar y apoyar los proyectos dirigidos a gravar las grandes riquezas nacionales (ya sea de rentas o ganancias de capital) en aras de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país ante la pandemia por COVID-19.



*Municipalidad de San José
Secretaría Municipal*

Página 4.
22 de julio de 2020.
DSM-146-2020

SEGUNDO: Que se envíe esta iniciativa a todos los gobiernos locales del país instándolos a tomar un acuerdo en la misma dirección, fundamentalmente para proteger a los sectores de la población más golpeada por la crisis".

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,

*- Original Firmada -
Licda. Ileana Acuña Jarquín*



Licda. Ileana Acuña Jarquín
Jefe, Departamento Secretaría Municipal

KSG.

CC: SARD.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
ALCALDÍA**

21 de Agosto de 2020
ALCALDIA-01749-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar
Alcalde de Atenas

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Atenas

Estimados señores:

Con el gusto de saludarles y desearles el mayor de los éxitos en sus funciones, les traslado el Acuerdo 13, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 11 celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, con el fin de que en sus municipalidades se valore adoptar la misma disposición y se logre sumar, así, una instancia más al Gobierno de la República con el fin de contribuir a superar la crisis económica, social y sanitaria que enfrenta el país por la pandemia Covid-19.

Atentamente,

JOHNNY FRANCISCO ARAYA MONGE (FIRMA)
Firmado digitalmente por JOHNNY FRANCISCO ARAYA MONGE (FIRMA)
Fecha: 2020.08.28 12:48:23 -06'00'

Ing. Johnny Araya Monge
Alcalde de San José

JAM/RZG

Adjunto: Acuerdo mencionado.

Archivo.

INCISO 4

Documento enviado por Andrey Solano Ramírez

Asunto: Solicitud de atención a denuncia colectiva por inundación de viviendas por colapso de red pluvial

Se da lectura del documento.

La Sra. Presidenta, indica que, esta persona ya había planteado un recurso de amparo. Solicita a la Sra. Secretaria dar lectura al mismo.

La Sra. Secretaria, procede con lo solicitado.

La Sra. Presidenta, indica que, deben remitir el documento a la Administración para su atención. Señala que, deben dejar en manifiesto que, todo esto se presentó en el recurso de amparo, además de que, al revisarlo se ve que el problema data del 2019 y se ha dado el seguimiento correspondiente desde el mes de mayo. Así mismo, indica que, es lo único que pueden hacer, ya que no le corresponde al Concejo contactar al señor. Lo somete a votación:

Acuerdo #9

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SR. ANDREY SOLANO RAMÍREZ, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER LA DENUNCIA COLECTIVA POR INUNDACIÓN DE VIVIENDAS POR COLAPSO DE RED PLUVIAL. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

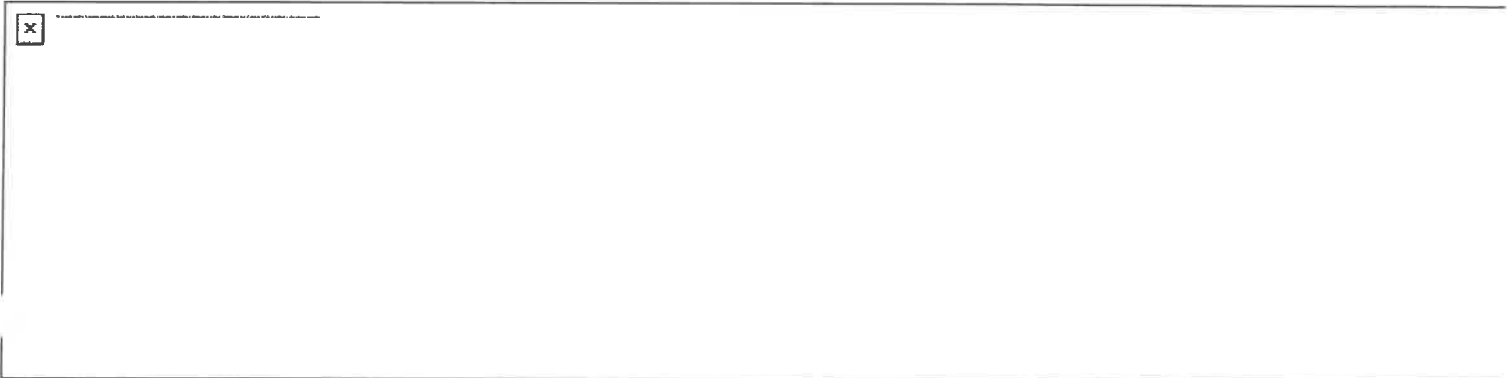
La Sra. Presidenta, hace la salvedad y solicita al pueblo Ateniense que, si tienen con tacto con el Sr. Rodolfo Herrera Maykall, indicarle que se comuniquen con el departamento de la UTGV, de forma que pueda ayudar con la situación.

Marjorie Mejías Villegas

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 13:04
Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Unidad Tecnica de Gestión Vial Municipalidad; Alcaldia Municipalidad de Atenas; Wilberth Martin Aguilar Gatjens; jmora2201@yahoo.es
Asunto: Solicitud de Atención
Datos adjuntos: image003.emz; image004.png; Denuncia Colectiva-Escorrentías de Aguas de Vía Cantonal.pdf; Cédula 1-0524-0496, Estudio Registral.pdf; INCISO 21 - Jorge Andrey Solano Ramírez - Denuncia Colectiva.pdf

----- Forwarded message -----

De: Jorge Andrey Solano Ramirez <jorsolano@bancobcr.com>
Date: mar., 15 sep. 2020 12:35 p. m.
subject:
To: andrey0901@hotmail.com <andrey0901@hotmail.com>



Martes 15 de septiembre del 2020

Señoras (es):
Comité Municipal de Emergencias de Atenas
Alcalde Municipal
Consejo Municipal
Alfonso Castillo Saborío
Director UTGV
Unidad Técnica de Gestión Vial
Licda. Johanna Mora León
Viviana Soto, Secretaria CME de Atenas.

Asunto: Solicitud de Atención

Denuncia Colectiva Por inundación de Viviendas por colapso de Red Pluvial

El día 22 de agosto de 2020, se presentó muy amablemente en la zona afectada el Ingeniero Castillo para valoración previa de la obra de mitigación a ejecutar, sin embargo en ausencia de un colindante que es clave para la medida, se acordó localizar a ese vecino inmediato posterior y acudir a una reunión de exposición de la situación en la Municipalidad de Atenas y ver la posibilidad de consensuar una salida a la problemática que nos afecta y que ya es conocida por todos ustedes.

Se acordó celebrar esa reunión el jueves 27 de agosto a las 10.00am.

De acuerdo a reunión celebrada en la Oficina del Ingeniero Alfonso Castillo Saborío; Director UTGV, según el criterio basado en los testimonios externados en ese encuentro, se establece que el problema no se encuentra en el predio del vecino de nombre Alexander Sanchez Porras, sino que más bien la escorrentía sufre una fuerte reducción de su capacidad de tránsito debido a que en el predio siguiente al parecer se instaló una tubería de concreto de 12 pulgadas de diámetro la que resulta insuficiente para la evacuación de las aguas proveniente de la escorrentía de la ruta cantonal. (según informe técnico de CONAVI)

La tubería se encuentra en el predio registrado como finca matrícula 238352---000 situada en el Distrito 3 Mercedes-Cantón 5-Atenas de la Provincia de Alajuela, según Registro Nacional de la propiedad a nombre del señor Rodolfo Herrera Maykall, cedula de identidad #1 0524-0496

Según se entiende por testimonios de los vecinos la misma fue instalada por el señor Herrera.

Cabe resaltar que el señor Alexander Sanchez, ha manifestado total disposición de colaborar con los permisos necesarios para que éste gobierno local pueda llevar a cabo las labores necesarias para solventar la vulnerabilidad que estamos sufriendo; sin embargo al no estar el problema en su propiedad establecimos un acuerdo en conjunto todas las partes presentes en la reunión de tratar de localizar al señor Rodolfo Herrera Maykall, sin embargo el señor se dice (los vecinos) que esta fuera del país.

Nosotros como afectados directos nos dimos a la tarea de buscar medios para contactarlo, dígame teléfono, correo, WhatsApp, Facebook entre otros y ha sido imposible para nosotros localizarlo y ponerlo en contacto con los funcionarios municipales para apresurar su labor.

Es materialmente imposible, ya que no contamos con mecanismos de inteligencia cibernética para localizar a este contribuyente de la Municipalidad de Atenas; además de estar fuera de nuestra competencia.

Debido a lo expuesto damos por agotada la búsqueda del contribuyente Herrera Maykall, pero si les facilitamos el informe registral y la copia de la cédula de identidad como insumo que; pueda facilitar al Gobierno Local los cruces de información que les permitan a ustedes como autoridad responsable y administradores del territorio dar con los medios de comunicación para contactarle, proceder con las acciones necesarias y que se nos informe en tiempo y forma los alcances en dicho tema.

Afirmamos categóricamente, que a pesar de no ser una función nuestra (vecinos) y en aras de contribuir con la solución, buscamos exhaustivamente sin resultados positivos; pero esperanzados que por el nivel jerárquico de la institución ustedes si puedan lograrlo.

Realmente esperamos que, el estado de derecho en el que vivimos nos permita recobrar la tranquilidad que sigue siendo alterada con cada lluvia, y que hemos cumplido ya un año desde que iniciamos éste proceso de acudir a la vía administrativa, para lo pertinente de las medidas de mitigación que sigue afectándonos en todos los extremos de nuestras vidas sin una solución concreta al problema.

JORGE ANDREY SOLANO RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ANDREY
SOLANO RAMIREZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.09.15
12:15:11 -06'00'

Jorge Andrey Solano Ramirez

Anexos:

- Informe registral Matricula 238352-000
- Copia de cédula Rodolfo Herrera Maykall
- Expediente completo

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 0524 0496

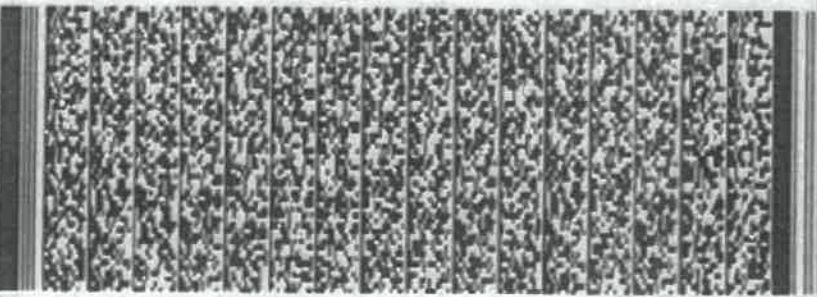


Rodolfo Herrera Maykall

Nombre: **RODOLFO**
1º Apellido: **HERRERA**
2º Apellido: **MAYKALL**
CC:

Número de Cédula: **1 0524 0496**
Fecha de Nacimiento: **08 06 1959**
Domicilio Electoral: **ATENAS ALAJUELA**
Lugar de Nac: **HOSPITAL CENTRAL SAN JOSE**
Vencimiento: **17 09 2023** Sexo: **M**

TSE



REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 238352--000

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 238352 **DUPLICADO:** HORIZONTAL: **DERECHO:** 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE PATIO CON 1 CASA

SITUADA EN EL DISTRITO 3-MERCEDES CANTON 5-ATENAS DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA

LINDEROS:

NORTE : ELIECER HERRERA LOPEZ

SUR : CALLE PUBLICA

ESTE : GUILLERMO HERRERA Y OTRA

OESTE : MODESTO AGUILAR

MIDE: MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:A-0615754-1987

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NUMERO 238352 Y ADEMAS PROVIENE DE 131649-000

VALOR FISCAL: 10,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

RODOLFO HERRERA MAYKALL

CEDULA IDENTIDAD 1-0524-0496

ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ

ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0373-00014911-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28-JUL-1989

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 31-08-2020 a las 09:18 horas

Imprimir

Regresar

Comprar

21

Viernes 07 de Agosto de 2020

Señoras (es):
Comité Municipal de Emergencias de Atenas
Alcalde Municipal
Consejo Municipal
Alfonso Castillo Saborío
Director UTGV
Unidad Técnica de Gestión Vial
Licda. Johanna Mora León
Viviana Soto, Secretaria CME de Atenas.



Asunto: Solicitud de Atención

Denuncia Colectiva Por inundación de Viviendas por colapso de Red Pluvial

De la forma más vehemente solicito la intervención del Comité Municipal de Emergencias, como cuerpo colegiado y designado por la Ley 8488 para agotar la vía; ya que tenemos casi un año de haber iniciado este proceso y no vemos la respuesta oportuna con obras de mitigación del riesgo.

El día lunes 03 de agosto del 2020 al ser las 16 horas con 10 minutos se presentan en mi Vivienda los oficiales Alexander Badilla Vargas y Juan Carlos Barrantes Rodríguez, para atender una llamada que realizamos al 911 ya que nuestra vivienda y la de varios vecinos nuevamente se vio anegada, poniendo en riesgo, no solo de los efectos de la lluvia sino de que alguno de los miembros de mi familia fuera electrocutado; que incluso hubiera podido ser alguna persona menor de edad. (Documento anexo, Acta de Observación Policial)

Partiendo del hecho de que ya es conocida por todos los mencionados en este documento la situación que nos tiene sometidos en un estado de alerta constante, comprometiendo nuestra salud física, emocional y mental así como nuestro patrimonio; voy a basar el mismo en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488, que en sus artículos señala:

Artículo 1º-**Objeto.**La presente Ley regulará las acciones ordinarias, establecidas en su artículo 14, las cuales el Estado Costarricense deberá desarrollar para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico...

Artículo 2º-**Finalidad.** La finalidad de estas normas es conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia.

Asimismo, esta Ley tiene la finalidad de definir e integrar los esfuerzos y las funciones del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, que participen en la prevención y atención de impactos negativos de sucesos que sean consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3º-**Principios.** Para aplicar esta Ley, se tomarán en consideración, los siguientes principios fundamentales en esta materia:

Estado de necesidad y urgencia.
Solidaridad
Integralidad del proceso de gestión
Razonabilidad y proporcionalidad
Coordinación
Protección de la vida
Prevención

Los cuales compartimos en su totalidad.

Artículo 10.-**Instancias de coordinación.**

Inciso c.... En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal

Artículo 25.-**Responsabilidad estatal.**

Artículo 27.-**Presupuestación.** En los presupuestos de cada institución pública, se deberá incluirse la asignación de recursos para el control del riesgo de los desastres, considerando la prevención como un concepto afín con las prácticas de desarrollo que se promueven y realizan.

Artículo 36.-**Potestad de imposición de servidumbres, ocupación, derribo o restricción.**

Artículo 45.-**Aprovisionamiento presupuestal para la gestión del riesgo y preparativos para situaciones de emergencias.**

Esta situación fue denunciada desde septiembre del año 2019, llevando en curso 11 meses; en reiteradas oportunidades explicada en todos los extremos a las dependencias técnicas, políticas y administrativas del cantón las implicaciones económicas, de salud tanto física como emocional que esta situación ha expuesto a mi familia.

Aun así, teniendo pérdidas materiales hicimos un esfuerzo adicional e invertimos en obra pública que es competencia de la municipalidad, siendo insistente y persistente en la exposición que mi familia sería sometida en una época lluviosa nuevamente hasta que se tome la decisión administrativa de resolver un problema que no propicie yo.

La situación está abordada técnicamente y la respuesta que tuvimos" indica que se debe esperar para poder presupuestar lo más pronto posible y asimismo ejecutar" (Lo subrayado es del original)

Pueden explicarme ¿Cómo una familia puede esperar el deterioro salud tanto física como emocional y financiero por la pérdida del menaje de casa con una situación que no provocó y que más bien hemos contribuido con la obra pública?

También en el documento enviado a esta instancia municipal solicité que se me aplique la ley 8220 y lo reitero ahora ya que el tiempo que ha transcurrido excede el tiempo de respuestas que el marco legal permite.

Soy totalmente consciente de la situación que atraviesa el país a raíz de la pandemia derivada del Covid-19, pero también sé que hay recursos para las emergencias ordinarias diferenciado de los recursos de la pandemia originada por el SARC-COV 2 y aún sigue mi familia en condición de vulnerabilidad esperando la respuesta adecuada a un problema externo generado del faltante de infraestructura pública adecuada.

Soy oriundo de este cantón y tengo un enorme arraigo por él y todo lo que representa y créanme que he tratado de agotar las vías dentro del gobierno local; pero necesito poner a mi familia a salvo aunque tenga que escalar a otro ámbito el perjuicio que estamos padeciendo.

Esperando tener una pronta respuesta adecuada al problema de salud que genera esta situación se despide atentamente,

JORGE ANDREY SOLANO RAMIREZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por JORGE ANDREY SOLANO RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2020.08.07 11:02:25 -06'00'
--	--

Anexos: Expediente completo de la situación.
Acta de Observación Policial

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

11 de setiembre del 2019

11 SEP 2019

Buenos tardes Estimados,

RECIBIDO: Shileu
HORA: 8:45 am
U.T.G.V.H.

Días atrás, para ser más preciso el día miércoles 4 de setiembre del año en curso, mi casa se vio afectada a causa de las fuertes lluvias que se suscitaron en la localidad de Atenas para ser más exactos 140 Este y 75 Norte de la Iglesia de Fátima; la emergencia se presenta cada año con la entrada de la época lluviosa, donde un sistema de alcantarillado municipal viejo, y de poco diámetro colapsa con la gran cantidad de agua que viene recogiendo de las demás propiedades aledañas, y al no tener la capacidad de albergar dicho líquido ni contar con una caja de registro apropiada, la misma empieza a rebalsarse con el agravante que ahora un vecino para no ver afectada su propiedad, decidió poner una parrilla en la salida de la alcantarilla, lo que ocasiona un efecto de presa.

Esto genera, que toda el agua de dicha alcantarilla al no tener por donde salir tomo dirección hacia mi residencia la cual se inundó por ser el lote más bajo, alcanzando entre 30 cm y 40 cm de altura; el agua prácticamente anduvo por toda mi casa ocasionándome pérdida de bienes materiales los que oscilan aproximadamente al millón de colones sin mencionar el estrés y la impotencia de ver a mi hija de 4 años y mi esposa llorando por no saber qué hacer ante dicho acontecimiento.

Al día siguiente de presentada la emergencia, llame a la Municipalidad de Atenas al 2446-5040 a las 10:05 am, donde el recepcionista me trato de comunicar tanto con el Ingeniero como el Encargado de Emergencias, donde estuve dando vueltas por aproximadamente 10 min entre extensiones sin obtener respuesta por parte de ninguno de los dos colaboradores. Por lo cual decline en mi intención de hacer la queja vía telefónica y opte ahora por hacerlo de forma escrita.

Ante dicho panorama, quisiera solicitarles una visita coordinada para que contemplen la situación y ver qué solución definitiva le podríamos dar a este problema, que comente anteriormente es de todos los años y es producto de un sistema de alcantarillado que al parecer ya alcanzo su vida útil.

Les agradezco la atención pronta y oportuna a mi solicitud.

Sin más por el momento.

Atte.

Jorge Andrey Solano Ramirez

Ced: 1-1303-0666

Tel: 8515-6888

23 de setiembre del 2019

Municipalidad de Atenas

Estimados Señores:

Concejo, Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

23 SEP 2019

RECIBIDO:

MANE:

Recibido Alcaldía
18-42

ASUNTO: DENUNCIA COLECTIVA POR INUNDACIÓN DE VIVIENDAS POR COLAPSO DE RED PLUVIAL.

El 11 de setiembre, yo Jorge Andrey Solano Ramírez presenté en la Municipalidad una nota debido a una emergencia que sufrimos mi familia y yo.

Como respuesta a esta nota, se coordinó una visita al sitio por parte del Ingeniero Alfonso, quien indica que se debe de proceder con una denuncia por los afectados, de modo que precedemos como indico el funcionario.

El día miércoles 4 de setiembre del año 2019, nosotros los vecinos de Barrio Fátima de Atenas para ser más exactos 140 Este y 75 Norte de la Iglesia Católica de Fátima; nos vimos afectados a causa de las fuertes lluvias que se suscitaron en la localidad; la emergencia se debió a que nuevamente como en años anteriores volvió a colapsar la infraestructura de alcantarillado que está instalada en una servidumbre pluvial que atraviesa nuestras propiedades, que además de forma irregular esta obstruida y que impide una adecuada evacuación del agua; además el diámetro con el que cuenta es insuficiente para la canalización de todas las aguas que recoge a su paso dicha servidumbre que procede propiamente de los vecinos que residen en calle pública que ingresa hacia la plaza de deportes de la localidad de Fátima.

En este caso el desborde del agua del alcantarillado llevo alcanzar alrededor de los 20 a 40 centímetros de altura, provocando incluso pérdidas materiales en el menaje de las casas afectadas.

Procedemos conforme a derecho a solicitar la intervención oportuna para resolver esta situación ya que el problema tiende agravarse con cada aguacero.

Y como explicamos anteriormente ya estamos teniendo pérdidas materiales y no queremos tener ni más pérdidas materiales y menos tener que lamentar la perdida de una vida de nuestros familiares.

Debemos de mencionar que, si hay un temor latente que nos está afectando en nuestra calidad de vida, ya que cada uno de nosotros concibe nuestro hogar como un refugio y sin embargo ahora vivimos con incertidumbre y temor de cuando estaremos en una nueva emergencia debido a lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

Los abajo firmantes:

Marrin Gerardo Solano Zamora Cedula 2375672
Vanessa Aguilar Zúñiga ced 1-0874-0329
Alexander Sanchez Porras ced 1-0776-0928
Freddy A Solano López ced 2-381-366
Freddy Anthony Solano Camacho ced. 112780514
Jorge Arturo Solano Sopes ced 2-344-652
Adriana Ocampo Montero 1-1578-0789
Jorge Andrey Solano R. 1-1303-0666

Anexamos:

Nota recibida en la Municipalidad el 11 de setiembre 2019.

Fotos del evento.

Correo electrónico para notificaciones

andrey0901@hotmail.com

Teléfono

8515-6888

COCINA



PATIO PILAS



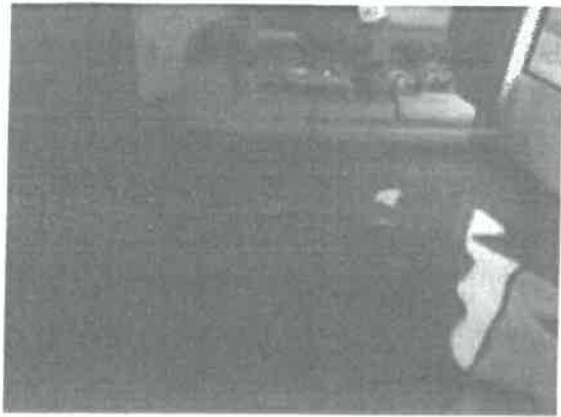
PATIO PILAS



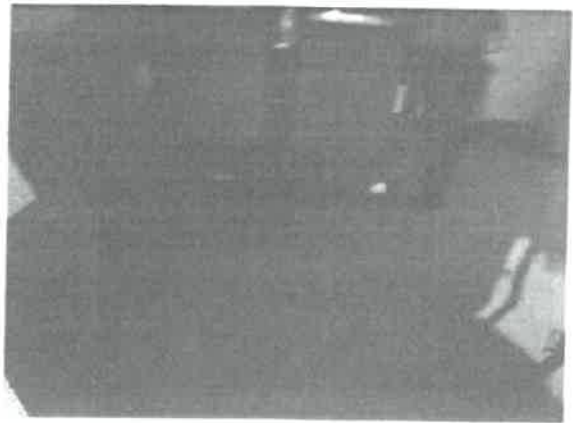
PASILLO A LOS CUARTOS



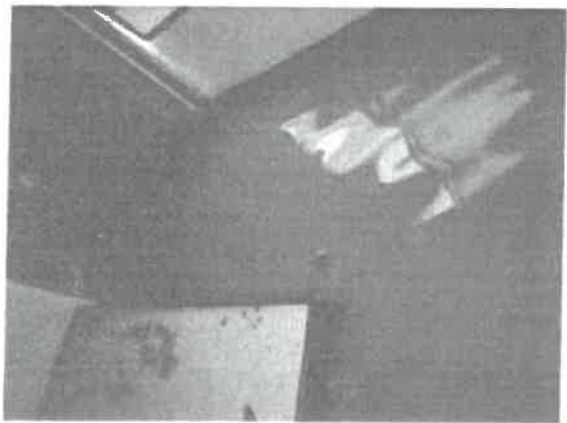
SALA



SALA/COMEDOR



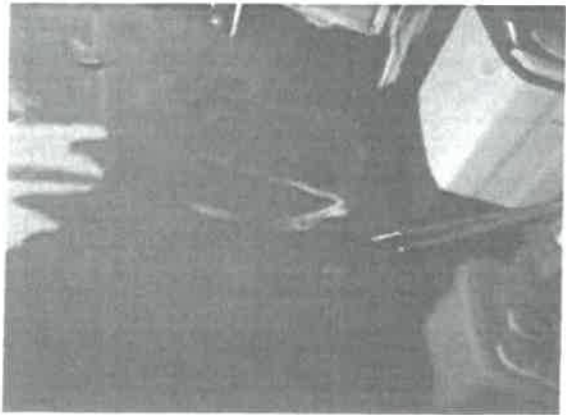
CUARTO NIÑA



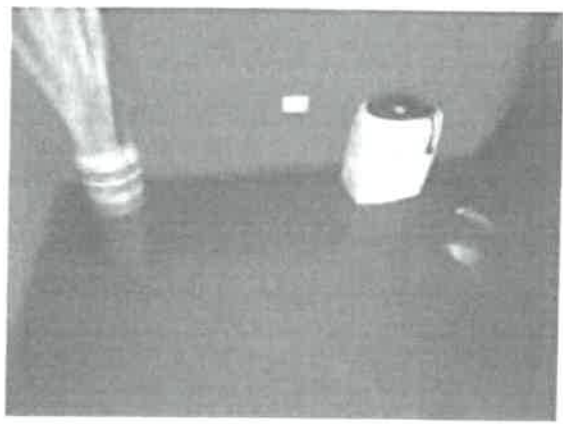
CUARTO NIÑA



PATIO PILAS



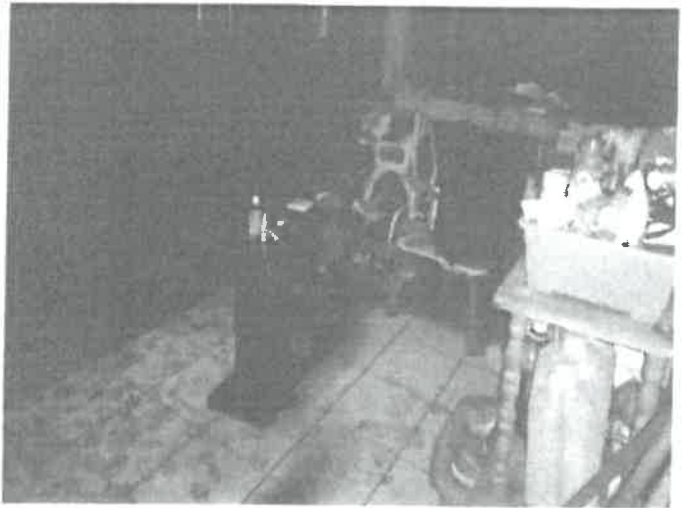
SALA

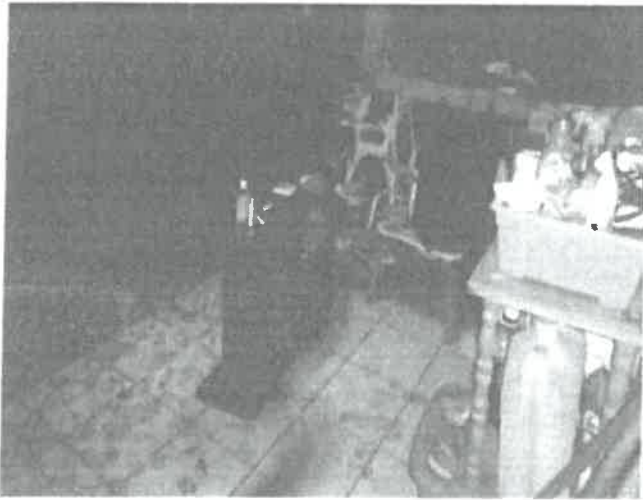
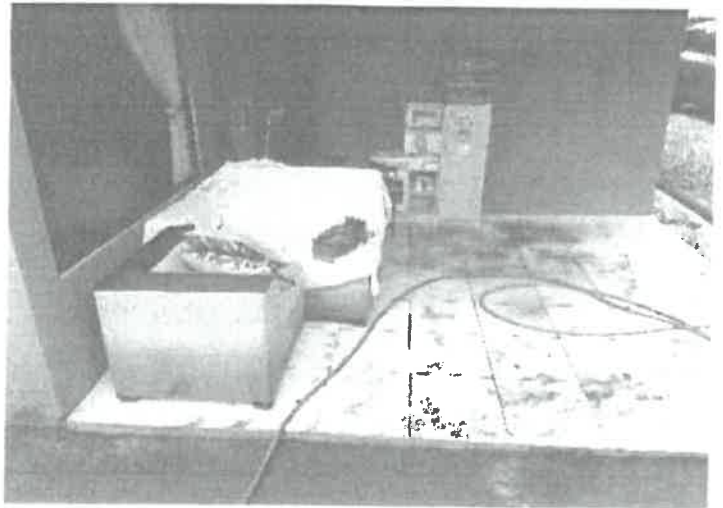
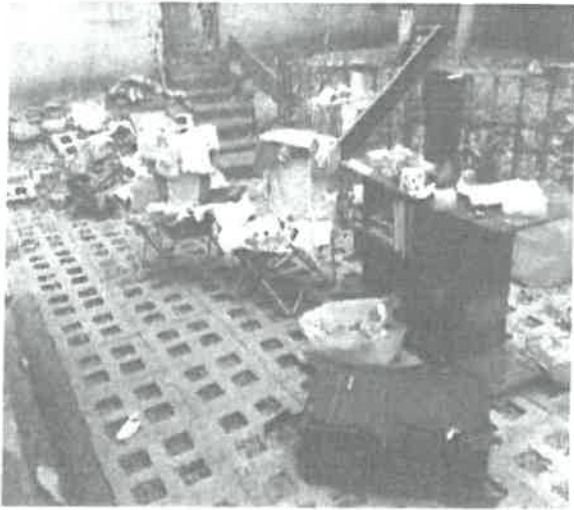


ENTRADA/PASILLO



MUEBLES Y ROPA







MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 06 de febrero, 2020
Oficio MAT-GV-36-2020-1

Señor:
Andrey Solano Ramírez
Contribuyente

Estimado Señora, en respuesta al oficio **MAT-DFU-042019**

El problema:

1. Invasión de zanja de desfogue pluviales existente.
2. No hay espacio para trabajar esas pluviales, vienen de calle Pública Nacional.
3. Y toda la afectación está en propiedades privadas.
4. Ver artículos de ley en ley de aguas y ley de dominios públicos.

Sin más por el momento;

Ing. Alfonso Castillo Saborío.
Director, Unidad Técnica de Gestión Vial
Municipalidad de Atenas



Archivo



05 de marzo 2020

Señor (es):

Municipalidad de Atenas.

Concejo Municipal.

Alcalde Municipal.

Unidad Técnica de Gestión Vial.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
Plataforma Servicios

05 MAR 2020

RECIBIDO:
MAR:

3:20

Alcalde
CTGVU

Asunto:

Escorrentía de aguas de vía Pública Nacional

En mi condición de contribuyente y habitante de este ayuntamiento, me dirijo respetuosamente tanto al órgano político como a la administración, para solicitarles que por favor se interpongan los buenos oficios correspondientes para resolver la situación que afecta a mi familia, mi patrimonio familiar, nuestra salud física y emocional, así como la del resto de vecinos circundantes que se encuentran afectados.

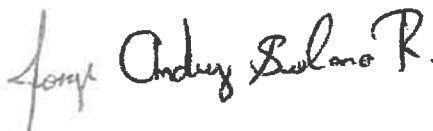
El documento MAT -DFU -042019, planteó por primera vez la situación que nos aqueja, este documento genera una respuesta de parte de la unidad técnica de gestión vial con el oficio MAT-GV-36-2020.

En el oficio únicamente se describe el problema, en el que me llama poderosamente la atención, que se diagnostica una escorrentía de aguas de una vía pública nacional que afectan por completo nuestras casas de habitación poniendo en riesgo nuestros patrimonios.

Excelente que se diagnostica el problema, pero es necesario resolverlo antes de la entrada de la época lluviosa, ya que en los años anteriores hemos perdido parte de los bienes que con tanto esfuerzo y trabajo hemos adquirido en el tiempo.

Solicitó que por favor, en tiempo y forma escrita se nos ofrezca una solución que nos permita desarrollarnos con calidad de vida en todas las áreas; a mí, a mi familia, vecinos afectados y así dejar a un lado la incertidumbre que trae cada época lluviosa.

Atentamente,



Jorge Andrey Solano Ramírez

Cédula: 1-1303-0666

Correo para notificación: andrey0901@hotmail.com

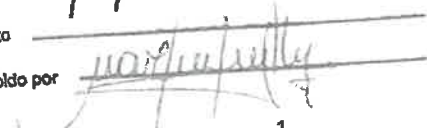
Teléfono: 8515-688

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 05/03/2020 Exp N° 03:26 pm.

Asunto

Recibido por



Anexos:

- Denuncia Colectiva Por Inundación recibida en la Municipalidad de Atenas el 23 de setiembre 2019. **MAT -DFU -042019**
- Fotos del evento.
- Respuesta de la Unidad Técnica de Gestión Vial 6 de Febrero 2020. **MAT-GV-36-2020**



Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-CM-0168-2020

1 mensaje

Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com> lun., 16 mar. 2020 a la hora 3:11 p. m.
Para: waguilar@atenasmuni.go.cr, alcaldia@atenasmuni.go.cr, andrey0901@hotmail.com
Cc: concejo@atenasmuni.go.cr

Buen Día,

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señor
Jorge Andrey Solano Ramírez

Respetables Señores,

Reciban un cordial Saludo de parte de este Concejo Municipal, adjuntamos oficio MAT-CM-0168-2020, en relación con, solicitud del Sr. Jorge Andrey Solano.

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

Atentamente,

Licda. Tamara Bolaños González
Asistente Secretaria del Concejo
Municipalidad de Atenas
Correo: concejo@atenasmuni.go.cr
aconcejomunia@gmail.com
Teléfono: 2446-4619 Ext: 1048/1041

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

*****Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es cosa de todos*****



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2020
MAT-CM-0168-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señor
Jorge Andrey Solano Ramírez

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME RESPECTO A SITUACIÓN PRESENTADA POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ

Respetables Señores,

Reciban un cordial saludo de parte del este Concejo Municipal, se le informa que en la sesión ordinaria N° 324, celebrada el 09 de Marzo del 2020 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO III CORRESPONDENCIA

INCISO 8

Documento enviado por Jorge Andrey Solano Ramírez

Asunto: Escorrentía de aguas de vía Pública Nacional

Se da lectura al Documento.

SE DA ACUSE DE RECIBO

Acuerdo# 12

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE SIRVA VALORAR Y DEFINIR MEDIANTE UN INFORME LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON, LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ, EN RELACIÓN CON UNA ESCORRENTÍA DE AGUAS EN VÍA PÚBLICA NACIONAL.

SE SOLICITA SE ADJUNTE EL DOCUMENTO ENVIADO POR EL SR. JORGE ANDREY SOLANO RAMÍREZ Y QUE, ESTA SOLICITUD SEA NOTIFICADA DI-



MUNICIPALIDAD DE ATENAS
SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 16 de Marzo del 2020
MAT-CM-0168-2020

RECTAMENTE AL GESTIONANTE, MEDIANTE CORREO: andrey0901@hotmail.com, CON COPIA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

MARJORIE MEJIAS VILLEGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.03.16 15:07:50
-06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, 10 Folios



Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-CM-0168-2020

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

lun., 16 mar. 2020 a la hora 3:54 p. m.

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: waguilar@atenasmuni.go.cr, alcaldia@atenasmuni.go.cr, concejo@atenasmuni.go.cr

Buenas tardes Estimados Señor(es) y demás miembros municipales.

Esperando que se encuentren muy bien, me doy por informado del acuerdo tomado, quedó atento y a la espera de la ejecución del mismo.

Saludos cordiales,

Andrey Solano Ramirez

[Texto citado oculto]



Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-CM-0168-2020

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

vie., 3 abr. 2020 a la hora 1:34 p. m.

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: waguilar@atenasmuni.go.cr, alcaldia@atenasmuni.go.cr, concejo@atenasmuni.go.cr, jmora2201@yahoo.es

Buenas tardes estimados, estimadas y demás miembros municipales.

Les quería consultar sobre el seguimiento y/o avance que se le a dado a la denuncia interpuesta por vecinos y mi persona ante el asunto de Escorrentías de Aguas de vía Publica Nacional?
Adjunto nuevamente el proceso del mismo.

Quedo atento.

Atte Andrey Solano

Cel. 8515-6888

[Texto citado oculto]



Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

Andrey Solano <andreys0901@gmail.com>
Para: jmora2201@yahoo.es

vie., 3 abr. 2020 a la hora 2:19 p. m.

Buenas tardes Johanna.

Espero que se encuentre muy bien.

Conversando con Mariela me informa que usted es la persona a la cual debo de acudir para lo referente a la denuncia interpuesta por varios vecinos de la comunidad de Fátima de Atenas incluyéndome, sobre el problema que vivimos año a año por las lluvias y el rebalse del caño el cual recoge las aguas de la comunidad.

Agradezco si me puede facilitar un medio de comunicación más directo para detallarle el caso o si bien me puede brindar los detalles de que procede con la denuncia.

Atte: Atte Andrey Solano
8515-6888



Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

Johanna mora leon <jmora2201@yahoo.es>

lun., 13 abr. 2020 a la hora 10:30 a. m.

Para: Andrey Solano <andreys0901@gmail.com>

Cc: utgv@atenasmuni.go.cr <utgv@atenasmuni.go.cr>, acastillosab@gmail.com <acastillosab@gmail.com>

Buenos Días Sr.Andrey Solano, con respecto a la solicitud planteada por su persona y vecinos, permítame informarle que el departamento de UTGVM no debe intervenir en el lugar por se Ruta Nacional, pero si puede colaborar en la gestión ante el Consejo Nacional de Viabilidad CONAVI para su posible intervención, cabe aclarar que las inspección e intervenciones para realizar alguna mejoría del problema le corresponde únicamente al CONAVI responsable de las Rutas Nacionales.

La municipalidad realizó ante el CONAVI la solicitud de intervención adjuntando el acuerdo del concejo y cartas interpuestas por los vecinos junto con fotografías a los correos lcorrales@famcova.net y jorge.cordoba@conavi.go.cr, responsables de la zona.

Cualquier otra solicitud o duda me lo indica por este medio, estamos para servirles.

Licda.Johanna Mora León.
Promotora Social
UTGV Municipalidad de Atenas

El 3 abr. 2020, a la(s) 14:19, Andrey Solano <andreys0901@gmail.com> escribió:

>

>

[Texto citado oculto]



Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

vie., 24 abr. 2020 a la hora 10:49 a. m.

Para: jmora2201@yahoo.es <jmora2201@yahoo.es>, utgv@atenasmuni.go.cr <utgv@atenasmuni.go.cr>, acastillosab@gmail.com <acastillosab@gmail.com>, aconcejomunia@gmail.com <aconcejomunia@gmail.com>, concejo@atenasmuni.go.cr <concejo@atenasmuni.go.cr>, alcaldia@atenasmuni.go.cr <alcaldia@atenasmuni.go.cr>, waguilar@atenasmuni.go.cr <waguilar@atenasmuni.go.cr>

Cc: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

Buenos días.

Esperando que se encuentren bien, quisiera conocer los alcances o seguimiento a este requerimiento.

Saludos cordiales.



RV: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

vie., 24 abr. 2020 a la hora 2:53 p. m.

Para: lcorrales@famcova.net <lcorrales@famcova.net>, jorge.cordoba@conavi.go.cr <jorge.cordoba@conavi.go.cr>

Cc: jmora2201@yahoo.es <jmora2201@yahoo.es>, utgv@atenasmuni.go.cr <utgv@atenasmuni.go.cr>, acastillosab@gmail.com <acastillosab@gmail.com>

Buenas tardes,

Siguiendo las instrucciones dadas por la funcionaria de la Municipalidad de Atenas, junto la documentación de la Denuncia Por Aguas Residuales desde setiembre del 2019 a la fecha.

Saludos

De: Johanna mora leon <jmora2201@yahoo.es>

Enviado: viernes, 24 de abril de 2020 12:16

Para: utgv@atenasmuni.go.cr <utgv@atenasmuni.go.cr>; acastillosab@gmail.com <acastillosab@gmail.com>; Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

Asunto: Re: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

Buenas Tardes Sr. Jorge Andrey Solano R., el día 13 de abril a las 10.30 am, se procedió a contestar el correo enviado por su persona, el cual hace mención de la intervención correspondiente por parte de la municipalidad y el CONAVI. En el mismo se describe los correos que se utilizan para realizar las solicitudes ante dicha institución.(lcorrales@famcova.net y jorge.cordoba@conavi.go.cr)..

Recomendamos realizar de nuevo la solicitud a los correos descritos anteriormente o presentarse a las oficinas del CONAVI para su respectiva gestión.

Cualquier posible gestión o intervención que se reciba en la municipalidad por parte del CONAVI ante esta solicitud, estaremos comunicándoselo lo antes posible.

Saludos,

Licda. Johanna Mora León.

Promotora Social

UTGV Municipalidad de Atenas

24 de abril de 2020.

Señoras (es):

Municipalidad de Atenas.

Concejo Municipal.

Alcalde Municipal.

Unidad Técnica de Gestión Vial.

Lic. Johana Mora Leon

Asunto:

Denuncia Colectiva Por inundación de Viviendas por Colapso de Red Pluvial

En mi condición de contribuyente y habitante de este ayuntamiento, me dirijo respetuosamente tanto al órgano político como a la administración, para solicitarles que por favor se interpongan los buenos oficios correspondientes para resolver la situación que afecta a mi familia, mi patrimonio familiar, nuestra salud física y emocional, así como la del resto de vecinos circundantes que se encuentran afectados.

El documento MAT -DFU -042019 con fecha de 11 setiembre 2019, planteó por primera vez la situación que nos aqueja, este documento genera una respuesta de parte de la unidad técnica de gestión vial con el oficio MAT-GV-36-2020 con fecha del 06 de febrero.

En el oficio únicamente se describe el problema, en el que me llama poderosamente la atención, que se diagnostica una escorrentía de aguas de una vía pública nacional que afectan por completo nuestras casas de habitación poniendo en riesgo nuestros patrimonios, sin embargo, nos genera duda que la calle que ingresa hacia la Plaza de Fátima que es la que capta la mayor cantidad de aguas en su recorrido y al final desfogan en unas alcantarillas puestas años atrás por la misma Municipalidad de Atenas sea considerada como Ruta Nacional.

Excelente que se diagnostica el problema, pero es necesario resolverlo antes de la entrada de la época lluviosa, ya que en los años anteriores hemos perdido parte de los bienes que con tanto esfuerzo y trabajo hemos adquirido en el tiempo.

Solicitó que por favor, en tiempo y forma escrita se nos ofrezca UNA SOLUCIÓN SERIA, AL PROBLEMA REAL QUE TENEMOS, que nos permita desarrollarnos con calidad de vida en todas las áreas; a mí, a mi familia, vecinos afectados y así dejar a un lado la incertidumbre que trae cada época lluviosa.

Por este mismo medio le solicito que por favor se me otorgue la documentación oficial que se haya generado, sea via correo u oficios de las gestiones realizadas ante el CONAVI para la atención de la situación que nos ocupa, dado que en este momento sentimos que estamos en una situación de indefensión ante el problema sea de aguas de ruta nacional, intercantonal o cantonal donde se están poniendo en peligro nuestros patrimonios.

Somos conscientes del momento que atraviesa el país, pero esta situación fue expuesta a la administración municipal desde setiembre del 2019.

Por lo que nuevamente solicitamos la atención adecuada y oportuna a la situación que nos aqueja.

Necesitamos tener la seguridad y calidad de vida que se garantiza en el estado de derecho en el que vivimos.

Atentamente,

Jorge Andrey Solano Ramírez

Cédula: 1-1303-0666

Correo para notificación: andrey0901@hotmail.com

Teléfono: 8515-6888

**JORGE ANDREY
SOLANO
RAMIREZ (FIRMA)**

Firmado digitalmente por JORGE ANDREY
SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-01-1303-0666, sn=SOLANO
RAMIREZ, givenName=JORGE ANDREY, c=CR,
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO,
cn=JORGE ANDREY SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.04.24 08:40:50 -06'00'

Anexos:

- Primera carta que da a conocer el problema Por Inundación, 11 de Setiembre 2019.
- Denuncia Colectiva Por Inundación recibida en la Municipalidad de Atenas el 23 de setiembre 2019. **MAT -DFU - 042019**
- Respuesta de la Unidad Técnica de Gestión Vial 6 de Febrero 2020. **MAT-GV-36-2020**
- Fotos del evento.
- **Acuerdo 12, inciso 8 sesión ordinaria #324 del 09 de marzo del 2020.**

De: "Emanuel" <earroyo@famcova.net>
Para: "Famcova" <lcorrales@famcova.net>, <jorge.cordoba@conavi.go.cr>
Cc: <amora@famcova.net>
Fecha: Lunes, 04 de mayo de 2020 09:25
Asunto: RE: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

Buenas días Luis,

Adjunto el informe técnico con los hallazgos evidenciados al problema reportado por el Sr. Jorge Andrey Solano, el cual se genera sobre **ruta cantonal**.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Ing. Emanuel Arroyo Morales
Ingeniero asistente
FAMCOVA
Administrador Vial
Zona 1-4, Alajuela Sur

El 28 abr. 2020, a la(s) 11:59 a. m., Luis Carlos Corrales Xatruch <lcorrales@famcova.net> escribió:

Emanuel me puedes ayudar con un informe de esto
<Firmalccx.png>

Inicio del mensaje reenviado:

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>
Asunto: RV: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.
Fecha: 24 de abril de 2020, 14:53:39 GMT-6
Para: "lcorrales@famcova.net" <lcorrales@famcova.net>, "jorge.cordoba@conavi.go.cr" <jorge.cordoba@conavi.go.cr>

CONSORCIO FAMCOVA - ESTRATEGA - CCOCIMO
Teléfono (506) 2487-8724 Fax (506) 2487-8808

Alajuela, 04 de mayo de 2020

COFEC(1-4)-0185-2020

Señor
Ing. Jorge Córdoba Fernández
Ingeniero de proyecto
2014LN-000017-0CV00
Región I, Subregión Alajuela
CONAVI

Asunto de
referencia:

**RN135 Atenas, Barrio Fátima.
Atención a denuncia por
afectación de desagüe pluvial**

Estimado ingeniero:

En atención al problema reportado por el Sr. Jorge Andrey Solano Ramírez ante la Municipalidad de Atenas y remitido a este Administrador Vial; me permito informarle lo siguiente:

➤ **Ubicación.**

- El problema reportado se ubica propiamente sobre una Ruta Cantonal (Calle a Escuela de Barrio Fátima) y sobre una servidumbre de paso (Calle Solano) y no sobre la Ruta Nacional, tal como lo indica el Municipio.

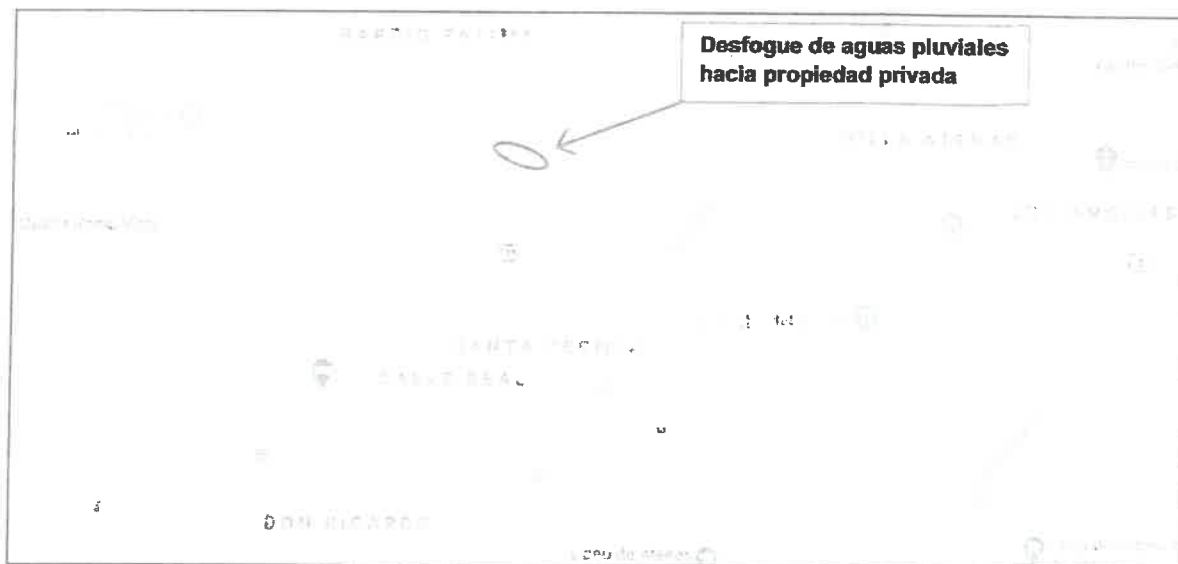
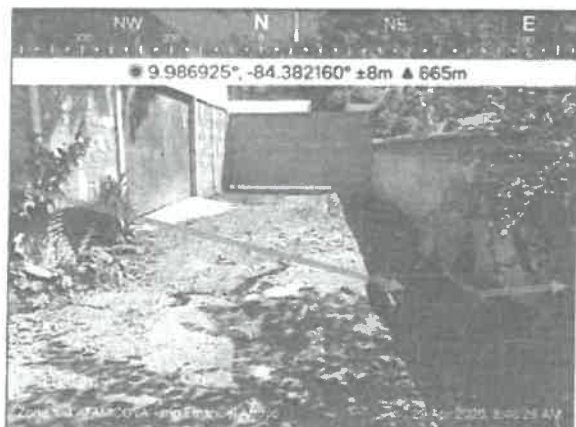


Imagen 1. Ubicación del problema de rebalse de aguas hacia propiedades privadas.

CONSORCIO FAMCOVA - ESTRATEGA - CCOCIMO
Teléfono (506) 2487-8724 Fax (506) 2487-8808



Fotografías 1 y 2. Ubicación y detalle de la caja 1 (Calle Escuela Fátima).



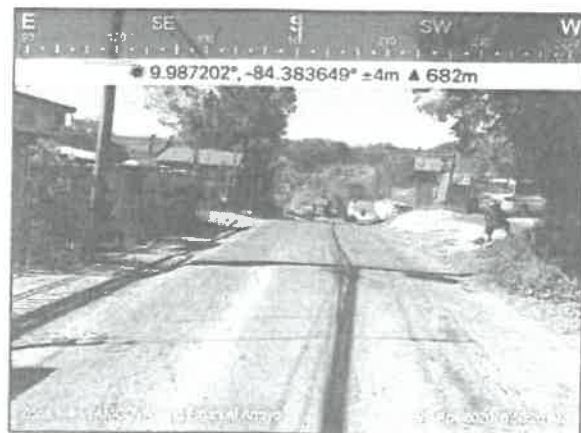
Fotografías 3 y 4. Ubicación y detalle de la caja 2 (Calle Solano).

El denunciante indica que posiblemente desde la Ruta Nacional 135 (en el tramo entre la Iglesia Católica de Fátima y la Fábrica de Maní Fabiola) desfoguen aguas hacia las propiedades ubicadas al lado izquierdo de la ruta; sin embargo en ese tramo no existen pasos de alcantarilla que cumplan dicha función (fotografías 5 y 6).

CONSORCIO FAMCOVA - ESTRATEGA - CCOCIMO

Teléfono (506) 2487-8724

Fax (506) 2487-8808



Fotografías 5 y 6. Ruta Nacional 135, tramo entre Iglesia Católica Fátima y Fabrica de Maní.

➤ **Conclusiones:**

- Con lo expuesto anteriormente, se concluye que la atención del problema es competencia del Gobierno Municipal.

Sin otro particular y atento a cualquier consulta, se despide;


Emanuel Arroyo Morales
INGENIERO ASISTENTE
ZONA 1-4 ALAJUELA SUR


V°B° Luis Carlos Corrales Xatruch
INGENIERO DE PROYECTO
ZONA 1-4 ALAJUELA SUR

C.c: Archivo / Copiador LCCX: Mac

Miércoles 20 mayo, 2020

Señoras (es):
Municipalidad de Atenas
Consejo Municipal
Alcalde Municipal
Unidad Técnica de Gestión Vial
Licda. Johanna Mora León

Estimados funcionarios y órgano político de la Municipalidad de Atenas.

Siguiendo el curso del proceso que inicia con el documento MAT-DFU-04 2019 con fecha del 11 de septiembre del 2019 atendido con el oficio MAT-GV -36-2020 con fecha de febrero 6 del 2020, y habiéndose realizado la inspección en el sitio donde se evidencia según oficio COFE(1-4)-0185-2020 que el problema de rebalse de agua es debido a la reducida capacidad hidráulica del sistema de aguas pluviales que se da dentro de la calle escuela Fátima la cual es una ruta cantonal y calle solano siendo una servidumbre de paso tal cómo se señala en el informe de la inspección "taxativamente", mismo que señala la inexistencia de pasos de alcantarilla que cumplan con la función respectiva.

Y basándome en la conclusión que arroja el mismo informe donde concluye que la atención de este problema es competencia del gobierno municipal procedo a reconsultar 8 meses más tarde de la consulta inicial. **¿Cuál es el paso a seguir para que se desarrollen las obras necesarias para eliminar la vulnerabilidad en la que se encuentra mi familia y nuestro patrimonio familiar?**

He sido reiterativo en indicar la afectación que sufre mi familia y vecinos en lo económico, en lo psicológico y en lo emocional sin olvidar en ningún momento los problemas de salud que derivan no sólo de la anegación en la que nos vemos expuestos con cada lluvia, sino también de la incertidumbre de no saber si esta noche o esta tarde nuestra casa o de algún familiar se volverán a inundar con una temporada lluviosa que hace prever que será muy intensa.

No omito manifestarles qué en mi núcleo familiar se compone de un adulto mayor con reemplazo de cadera, mi compañera y mi hija son altamente alérgicas, y yo tengo problemas respiratorios (asma). He recibido un correo donde me indican que debo de presentarme a la plataforma municipal a dejar las copias de los planos. Le solicité por favor que me otorgue otra vía para suministrar la información de manera virtual; ya que, las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud indican claramente disminuir al máximo la exposición al contagio por COVID-19.

Tomando en consideración el 11 de septiembre del año 2019 como fecha inicial de esta gestión, solicito que por favor para este caso se aplique la ley 8220 que es la ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos y reglamento.

Atentamente,

Jorge Andrey Solano Ramirez

Ced: 1-1303-0666

Correo para notificación: andrey0901@hotmail.com

Teléfono: 8515-6888

JORGE ANDREY Firmado digitalmente
SOLANO por JORGE ANDREY
RAMIREZ SOLANO RAMIREZ
(FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2020.05.20
07:45:47 -06'00'



Fwd: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>
Para: utgv@atenasmuni.go.cr

jue., 21 may. 2020 a la hora 8:44 a. m.

Buenos días Mariela.

Adjunto planos de las propiedades afectadas.
Cualquier consulta o detalle sobre los mismos quedó atento.

Saludos

[Texto citado oculto]

 **Planos.pdf**
252 KB



Fwd: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

1 mensaje

<utgv@atenasmuni.go.cr>

Para: 'Andrey Solano' <andrey0901@hotmail.com>

lun., 1 jun. 2020 a la hora 3:29 p. m.

Saludos. Se adjunta oficio en respuesta a solicitud del Alcalde de este Municipio acerca del caso del Señor Andrey Solano.

Se les imprimió el mismo documento. Puede pasar a este departamento por el original.

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2020 09:34 AM

Para: utgv@atenasmuni.go.cr

CC: Johanna Mora Leon <jmora@tiatenas.com>; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconsejomunia@gmail.com>; concejo@atenasmuni.go.cr; acastillosab@gmail.com

Asunto: Re: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

El mar., 19 may. 2020 3:02 p. m., < > escribió:

De: Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 24 de abril de 2020 02:54 PM

Para: utgv@atenasmuni.go.cr

CC: Johanna Mora Leon <jmora@tiatenas.com>; Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconsejomunia@gmail.com>; concejo@atenasmuni.go.cr; acastillosab@gmail.com

Asunto: RV: Escorrentías de Agua de Vía Pública Nacional.

Buenas tardes,

Siguiendo las instrucciones dadas por la funcionaria de la Municipalidad de Atenas, adjunto la documentación de la Denuncia Por Aguas Residuales desde setiembre del 2019 a la fecha.

Saludos



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

Atenas, 01 de junio, 2020
Oficio MAT-GV-182-2020-1

Señor:
Lic. Wilbert Martín Aguilar Gatjens.
Alcalde
Municipalidad de Atenas

ASUNTO: SEGUIMIENTO ANDREY SOLANO

Saludos cordiales. A solicitud del Sr. Alcalde, Lic Wilbert Martín Aguilar Gatjens, se le remite lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

IMAGEN DE LA MICROZONA

1. La línea morada es la vía nacional Ruta 135
2. Las líneas blancas son servidumbres existentes normales
3. La línea azul es la servidumbre de interés para el Señor: Andrey Solano Ramirez, servidumbre atípica creada en el año 1992 con más de 80m de profundidad.
4. La línea rojo oscuro representa el curso del desfogue pluvial, que existía en la zona, dada la topografía que prevalece, pasando por propiedades privadas, cuyo cause se observa totalmente invadido por las diferentes construcciones de diferentes propietarios.
5. Las aguas que discurren por ese cause vienen de terrenos de mayor elevación que se encuentran aledaños a la ruta nacional 135, de la ruta nacional 135, de los techos inmersos en la micro zona, y de la calle que entra hacia la plaza del Cajón. Su discurrir va por el punto más bajo que ofrece la zona.
6. En el punto, de referencia de la afectación que indica el Señor: Solano, se encuentra en zona privada, es una servidumbre.
7. El agua que pasa por este punto en cuestión, sigue discurrendo por propiedad privada hasta que sale a la calle pública que va para Atenas, otra vez ruta Nacional 135.
8. Los trabajos de recoger esta agua en el punto en cuestión y sacarlos directamente a la ruta Nacional 135 serán de una fuerte inversión de la que no se dispone en el presupuesto actual, además que supone trabajar en propiedad privada.
9. Una vez colocada la tubería en el entronque de la servidumbre con la ruta nacional 135, mediante tubería, se debe continuar sobre la ruta nacional mencionada hasta que por pendientes podamos aflorar las aguas en una posible cuneta existente, que las dirija hasta el puente sobre el río Cajón.
10. La desconsideración de factores de afectación como los que se están dando en lo referido por el Señor Solano, en propiedad privada con



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL

respecto al manejo de todos los propietarios del desfogue pluvial que ya existía, es lo que en estos momentos le correspondería al Municipio Subsananar.

11. Desde ese punto de vista si se considera por la administración, o por el Concejo Municipal, que se proceda en el proceso de subsanación, es necesario dar un permiso especial a los ejecutantes, que lo constituyen: el departamento de construcción y topografía, en cuanto a que los trabajos no están sobre vía publica reconocida, si no, en propiedad privada.

Sin más por el momento;

ALFONSO CASTILLO SABORIO (FIRMA)	Firmado digitalmente por ALFONSO CASTILLO SABORIO (FIRMA) Fecha: 2020.06.01 15:22:29 -06'00'
---	--

Ing. Alfonso Castillo Saborío.

Director, Unidad Técnica de Gestión Vial

Municipalidad de Atenas



Archivo

Jueves 28 mayo, 2020

Señoras (es):
Municipalidad de Atenas
Alfonso Castillo Saborío
Director UTGV
Consejo Municipal
Alcalde Municipal
Unidad Técnica de Gestión Vial
Licda. Johanna Mora León

Estimado ingeniero, conforme a la respuesta recibida vía correo electrónico el día 19 de mayo del 2020 con el número de oficio MAT-GV-149-2020-1, donde se describe qué es recibido de parte de su dependencia el informe técnico del CONAVI dónde se aclara ampliamente que la situación si es competencia de ésta Alcaldía y donde mencionan qué se debe trabajar en conjunto con los vecinos para darle solución al problema, pasó seguidamente a reafirmar, que los vecinos si hemos actuado hasta donde hemos podido, con recursos propios realizamos dos cajas de registro como una medida paliativa que permitan la evacuación de aguas así como un monitoreo constante de la cantidad de líquido que transita por la infraestructura existente.

En el documento usted indica que se debe esperar para poder presupuestar lo más pronto posible y asimismo ejecutar, yo le pido por favor que se tome en consideración lo siguiente:

Esta situación fue denunciada desde septiembre del año 2019 llevando en curso 8 meses acercándonos ya al noveno mes, en reiteradas oportunidades hemos explicado en todos los extremos las implicaciones económicas, de salud tanto física como emocionales que esta situación ha expuesto a mi familia y vecinos. Aun así, que hemos tenido pérdidas materiales, hicimos un esfuerzo adicional e invertimos en obra pública que es competencia de la municipalidad, pero no puedo exponer a mi familia a una época lluviosa nuevamente hasta que se tome la decisión administrativa de resolver un problema que no propicie yo y donde ya es conocido se presenta por una reducida capacidad hidráulica del sistema de aguas pluviales vecinales.

También en el documento anterior enviado a esta instancia municipal solicité que se me aplique la ley 8220 ya que el tiempo que ha transcurrido excede las respuestas en tiempo que el marco legal permite.

Soy totalmente consciente de la situación que atraviesa el país a raíz de la pandemia derivada del Covid-19, pero también espero que sean conscientes en la institución que se ha activado la vía administrativa desde hace más de 8 meses; mi familia y vecinos aún seguimos en condición de vulnerabilidad esperando la respuesta adecuada y oportuna que a ciencia cierta no hemos recibido a un problema externo generado del faltante de infraestructura pública.

Esperando tener una pronta respuesta adecuada al problema de salud que genera esta situación se despide atentamente,

JORGE ANDREY
SOLANO
RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
ANDREY SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.05.28 08:46:34 -06'00'



Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-DA-0386-2020

1 mensaje

Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com> vie., 5 jun. 2020 a la hora 2:52 p. m.
Para: waguilar@atenasmuni.go.cr, alcaldia@atenasmuni.go.cr, andrey0901@hotmail.com
Cc: concejo@atenasmuni.go.cr

Buen Día,

Respetables Señores,

Reciban un cordial Saludo de parte de este Concejo Municipal. Adjuntamos oficio MAT-DA-0386-2020.

Se informa que, mediante este correo se traslada dicha información, con sus respectivos documentos adjuntos son para su información y gestión pertinente, el cual se encuentran firmados digitalmente, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de (Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos en sus artículos 1, 3, 6 y 9). Esto significa que es original y no se enviarán copias físicas por ningún medio. Todas las partes interesadas se darán por notificadas mediante este correo electrónico. De igual forma se informa a los remitentes que sí el documento es digitalizado (escaneado) se trata de una copia del original, que ha sido remitido al destinatario(s) principal(es) a través del Sistema Institucional de Correspondencia, servicio de correo externo o mensajería de esta institución.

Se solicita por favor confirmar el recibido de dicho correo para su debido trámite, de no ser así el mismo se considerará como entregado y visto, una vez hayan transcurrido 24 horas a partir de la presente comunicación."

Atentamente,

Licda. Tamara Bolaños González
Asistente Secretaría del Concejo
Municipalidad de Atenas
Correo: aconcejomunia@gmail.com
waguilar@atenasmuni.go.cr
Teléfono: 2446-4619 Ext: 1048/1041





AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este mensaje es estrictamente confidencial, y está destinada para uso exclusivo de su destinatario.

La Municipalidad de Atenas no se hace responsable por su copia, divulgación o distribución a terceros, y se reserva el derecho de interponer las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan por los daños y perjuicios que su difusión no autorizada ocasione.

Antes de imprimir este correo electrónico piense bien si es necesario hacerlo. Preservar el medio ambiente es una tarea de todos.

4 archivos adjuntos

-  **Image001.png**
14 KB
-  **OFICIO 0386-2020 Acuerdo Acta N 07 01 de Junio del 2020. Andrey Solano Ramírez.pdf**
239 KB
-  **INCISO 16 - ANDREY SOLANO.pdf**
224 KB
-  **INCISO 16 - Antecedentes - Secretaría del Concejo - Andrey Solano.pdf**
784 KB



MUNICIPALIDAD DE ATENAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 05 de Junio del 2020
MAT-CM-0386-2020

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señor
Andrey Solano Ramírez

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE LA SITUACIÓN ENVIADA POR EL SR. ANDREY SOLANO, EN RELACIÓN CON ESCORRENTÍA DE AGUAS EN VÍA PÚBLICA

Respetables Señores

Reciban un cordial saludo de parte del este Concejo Municipal, se le informa que en la sesión ordinaria N° 07, celebrada el 01 de Junio del 2020 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, se tomó el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

INCISO 16

Documento enviado por Andrey Solano

Asunto: Escorrentía de aguas en vía pública Barrio Fátima de Atenas

Se da lectura a los documentos.

Acuerdo #17

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UN INFORME DE LA SITUACIÓN ENVIADA POR EL SR. ANDREY SOLANO, EN RELACIÓN CON ESCORRENTÍA DE AGUAS EN VÍA PÚBLICA, ENVIADO MEDIANTE OFICIO MAT-CM-0168-2020. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

MARJORIE
MEJIAS VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.06.05
14:42:00 -06'00'

Licda. Marjorie Mejías Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo

Anexo. 1 Documento Andrey Solano, 3 Folios

1 Documento Antecedente – Secretaría del Concejo Municipal, 12 Folios



Remisión de Acuerdo del Concejo Municipal de Atenas - Oficio MAT-DA-0386-2020

1 mensaje

Andrey Solano <andrey0901@hotmail.com>

lun., 8 jun. 2020 a la hora 9:11 a. m.

Para: Asistente de Secretaría Concejo Municipal Atenas <aconcejomunia@gmail.com>

Cc: waguilar@atenasmuni.go.cr, alcaldia@atenasmuni.go.cr, concejo@atenasmuni.go.cr

Buenos días.

Según correo recibido el 5 de junio 2020 a las 2:52 pm y dentro de las 24 horas siendo días hábiles, me doy por notificado del Oficio MAT-DA-0386-2020 para su debido trámite y proceso a seguir.

Saludos

[Texto citado oculto]



**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCION REGIONAL DE ALAJUELA**

ACTA DE OBSERVACIÓN POLICIAL

Al ser las 16 horas con 10 minutos del día lunes 03 de agosto del 2020		
Los suscritos oficiales: Juan Carlos Barrantes Rodríguez y Alexander Badilla Vargas		
A solicitud del señor (a) (ita): Jorge Andrey Solano Ramírez		
Cédula: 113030666		
Teléfono:		
Ubicados en: Mercedes, Fátima, del puente 75 metros oeste, servidumbre al fondo 100 metros.		
Se procede a levantar la presente acta, observándose lo siguiente:		
Ubicados en la casa del solicitante, se observa en las zonas verdes llenas de agua, un canal de cemento contiguo a la pared el cual va con agua y partes de tierra, la casa está inundada de agua con un aproximado de unas tres pulgadas de alto, esto en todos los aposentos del inmueble. Indico que este incidente ingreso al sistema de emergencias 9-1-1.		
Oficiales Actuantes	Cédula	Firma
Alexander Badilla Vargas	205010296	
Juan Carlos Barrantes Rodríguez	204440955	
Solicitante	Cédula	Firma
Jorge Andrey Solano Ramírez	113030666	

INCISO 5

Documento enviado por Concejo Municipal de Acosta

Oficio: SM-384-2020

**Asunto: Solicitud de ampliación en aplicación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo
Se da lectura del documento.**

La Sra. Presidenta, indica que, es una solicitud a la UNGL y ANAI de ampliación en aplicación del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo, hasta tanto no se cuenten con los cuadrantes urbanos. Propone lo siguiente:

Acuerdo #10

SE ACUERDA: DAR ACUSE DE RECIBO Y POR CONOCIDO, SE ARCHIVA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, YA QUE ESTE CONCEJO TOMO EL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE UN ACUERDO, RESPECTO AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANISMO DEL INVU.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Marjorie Mejías Villegas

De: Concejo Municipal Acosta <concejo@acosta.go.cr>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 13:26
Para: Secretaría Municipalidad; rcamposc@msj.go.cr; iacuna@msj.go.cr; concejo@escazu.go.cr; mvindas@desamparados.go.cr; concejomunipuris@gmail.com; m7raquel@hotmail.com; lgutierrez@aserri.go.cr; concejo.municipal@mora.go.cr; secretariagoico@gmail.com; joselyn.mora@munigoicoechea.com; secretariaconcejo@santaana.go.cr; emartinez@munialajuelita.go.cr; secretariaconcejo@coromuni.go.cr; susymorales78@hotmail.com; javiso@munitibas.go.cr; mcalvo@moravia.go.cr; msalasv@montesdeoca.go.cr; juanita.arguedas@gmail.com; carmenaguerovalverde@gmail.com; alex.diaz@dota.go.cr; allan.sevilla@curridabat.go.cr; concejo@mpz.go.cr; rosario.munoz@munialajuella.go.cr; priscila.espinoza@grecia.go.cr; secretariaconcejo@grecia.go.cr; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; concejo@naranjo.go.cr; ehidalgo@municipalmores.go.cr; roxanaconcejo@munipoas.go.cr; ksalas@muniorotina.go.cr; patriciasr@munisc.go.cr; munizarcero@gmail.com; drojas@zarcero.go.cr; concejomunicipal@munisarchi.go.cr; lvega@muniupala.go.cr; jguillen@muniloschiles.com; e.secre@muniloschiles.com; concejomunicipalguatuso@hotmail.com; concejomunicipal@muniguatuso.go.cr; aespinoza@muniguatuso.go.cr

Asunto: Notificación Acuerdo SM-384-2020
Datos adjuntos: SM-384-2020 UNGLA, ANAI Reglamento Urbano.pdf

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA

Central telefónica: 2410-0186 /2410-0177 ext. 111 / FAX: ext. 115

Email: susymorales78@hotmail.com



**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE ACOSTA
NOTIFICACIÓN DE ACUERDO**

OFICIO NO. SM-384-2020

10 de setiembre del 2020

**MBA
KAREN PORRAS ARQUEDAS
DIRECTORA EJECUTIVA
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES**

**LICENCIADO
JONATHAN ESPINOZA SEGURA
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACION NACIONAL DE ALCALDÍAS
ANAI**

Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 4 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 19-2020 celebrada el día 8 de setiembre del 2020, con respecto a:

ACUERDO NÚMERO 4: POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

VISTO EL OFICIO DCMA-032-2020, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITARLE A LA UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y AL ANAI INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS PARA SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LLAMESE INVU Y DEMÁS UNA AMPLIACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANISMO, HASTA TANTO NO SE CUENTEN CON LOS CUADRANTES URBANOS.

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, AZOFEIFA UREÑA, CALDERÓN JIMÉNEZ, JIMÉNEZ HIDALGO, GARCÍA PRADO Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Para notificaciones: concejo@acosta.go.cr o al **2410-01-86 extensión 118**

SUSAN VIVIANA MORALES PRADO (FIRMA) Firmado digitalmente por
SUSAN VIVIANA MORALES
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2020.09.11 11:30:45
-06'00'

SUSAN MORALES PRADO
Secretaria del Concejo Municipal

 Archivo

INCISO 6

Documento enviado por Contraloría General de la República

Expediente: CGR-INP-2020004932

Asunto: Recordatorio en atención de los lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República de la presentación de los presupuestos iniciales 2021 Atenas
Se da lectura del documento.

La Sra. Secretaria, da lectura al documento a solicitud de la Sra. Presidenta.

La Sra. Presidenta, propone trasladarlo a la Administración, para su debida respuesta, de manera que, no sea una piedra en el camino para la aprobación del Presupuesto.

Acuerdo #11

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL EXPEDIENTE: CGR-INP-2020004932 Y OFICIO DFOE-DL-1733, PARA LA RESPECTIVA PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INICIALES 2021 ANTE DICHA ENTIDAD. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

6

Marjorie Mejías Villegas

De: contraloria.general@cgrcr.go.cr
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 13:30
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
CC: archivo.email@cgrcrc.com
Asunto: Notificación enviada por la Contraloría General de la República Expediente: CGR-
INP-2020004932
Datos adjuntos: DFOE-DL-1733(14117)-2020.pdf

Expediente: CGR-INP-2020004932

Notificación enviada por la Contraloría General de la República.

Expediente: CGR-INP-2020004932

No. Despacho: 14117-2020

Tipo Oficio: Original

Unidad Documental: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Asunto: RECORDATORIO EN ATENCION DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION Y
REMISION A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LA PRESENTACION DE LOS
PRESUPUESTOS INICIALES 2021 ATENAS

Parte Notificada: WILBERTH AGUILAR GATJENS

Correo Principal: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Correo Alterno: concejo@atenasmuni.go.cr

Se adjunta la documentación:



Al contestar refiérase

al oficio N.° **14117**

15 de setiembre de 2020
DFOE-DL-1733

Señor
WIBERTH AGUILAR GATJENS
alcaldia@atenasmuni.go.cr
concejo@atenasmuni.go.cr
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimado señor:

Asunto: Solicitud de atención del requerimiento establecido mediante el oficio sobre los lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República de la presentación de los Presupuestos Iniciales 2021.

Mediante oficio N.° (11211) DFOE-DL-1264 de fecha 23 de julio de 2020, esta Área de Fiscalización le solicitó remitir en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del conocimiento del comunicado lo siguiente:

1) El respectivo acuse de recibido del oficio, en el cual conste la transcripción y número de acuerdo de la sesión en la que el Concejo conoció los documentos que deben remitir y custodiar las municipalidades para el proceso de aprobación presupuestaria 2021 y

2) La transcripción del lineamiento interno donde se giraron las instrucciones a los departamentos financieros, de presupuesto y de planificación para cumplir con lo estipulado en los documentos remitidos.

En virtud de que el plazo otorgado para enviar la información requerida, venció desde el pasado 13 de agosto del año en curso, y a la fecha de esta comunicación únicamente se ha recibido en esta Contraloría General la información relativa al punto

DFOE-DL-1733

2

15 de setiembre, 2020

1) anterior, se le solicita remitir, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la recepción de este nuevo oficio, la documentación solicitada en el punto 2).

Por último, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General, N.º 7428, las instrucciones dirigidas a los sujetos pasivos, que resulten necesarias para el cabal ejercicio de las funciones de control y fiscalización del Órgano Contralor son de acatamiento obligatorio.

Atentamente,

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER
HERNANDEZ HERRERA
Fecha: 2020-09-15 10:37

Lic. Francisco Hernandez Herrera.
Gerente de Área a.i.



Firmado digitalmente por SUJEY MIREYA
MONTROYA ESPINOZA
Fecha: 2020-09-15 12:42

Licda. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnica

MSQ/SME/mgr

ce: Expediente

G: 2020000212-25

INCISO 7

Documento enviado por Rosiris Arce, FEDOMA

Oficio: ADE-FEDOMA N°098-2020, N°099-2020 y N°100-2020, DEF-0107-2020

Asunto: Informe y análisis del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización del INVU

Se da lectura del documento.

La Sra. Presidenta, indica que, el martes 15 de septiembre recibió esta documentación en su correo electrónico, por lo que se tomó el acuerdo con la misma justificación, con respecto al Reglamento de Fraccionamiento y Urbanismo.

SE DA ACUSE DE RECIBO Y POR CONOCIDO, SE ARCHIVA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



Marjorie Mejías Villegas

De: Rosiris Arce <rarce@fedoma.go.cr>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2020 13:48
Para: escolatuetalsur; Sofiapia77; Alunaa78; fmurilloliga; frangrecia; chavesvargasjl; gabymf14; hmendezhm74; Karago1171; Marinomorera; juliramirezledezma; Hrodriguezaraya7; Emi_0716; guzmaso; arlenerodriguezv; mrs_blackwood; nixon; nixonug111; jucari66; oriaruizm; fredalpilo; maikolp; anahitorres; carilina.moya; echinchilla; roxanaalcaldia; kperez; Alc Luis Oscar Quesada Esquivel; merlinacastillo; danielulate; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VARGAS; anturiosdepalmars; ofelia2953; "Virginia Muñoz Villegas"; beatrizsbsalazar; Pgalajuela2018; Alcaldia Riocuarto; lbarrantes; alcaldia; franciscomurillo; alcaldia; kramirez; ronaldas61; alcaldia; jjimenezaraya; Maikol Porras; mercedesgutierrez; meheguti57; merlinacasti; Humbertosotoh; bojorges_25; gleenrm; olger_murillotop; yeinercorales; artemigue; Gonzalezmarianela1965; mvalverdesolis; Gloriamadrigal1; dhmarjorie79; hchinchilla15; caro29ac; Mel270978; jsolis; rramirezg2005@hotmail.com
CC: r_munoz; Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; Alcaldia Municipalidad de Atenas; wilberth57; Salud Ocupacional Municipalidad de Atenas; knunez; knunez; leticiaalfaro; ingridrojas; iperaza; mgonzalez; concejo; ehidalgo; secretariadelconcejo; roxanaconcejo; drojas; concejomunicipal; Stephanieaguilarrojas; mmendez.dpr; josemaria2g; mmendez
Asunto: OFICIOS ADE-FEDOMA N°098-2020, N°099-2020, N°100-2020
Datos adjuntos: DEF-0107-2020 Traslado a los Consejos Municipales Criterio Técnico sobre ek RFU del INVU.pdf; DICTAMEN INVU RFU - FINAL (2).pdf; ADE-FEDOMA N°098-2020 ACU N° 03-08-2020 11 Set 2020.pdf; ADE-FEDOMA N°099-2020 ACU N°04-08-2020 11 Set 2020.pdf; ADE-FEDOMA N°100-2020 ACU N°05-08-2020 11 Set 2020.pdf

Señores y Señoras
CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA

Estimados señores (as)

Saludos cordiales, para su conocimiento y los fines correspondientes me permito hacer llegar los OFICIOS ADE-FEDOMA N°098-2020, N°099-2020, N°100-2020, el OFICIO DEF-0107-2020 e Informe de análisis al Reglamento INVU realizado por los señores consultores de FEDOMA, Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, para su análisis y valoración, quedo muy atenta a su pronta respuesta.

Agradezco de antemano a las compañeras secretarias de Concejos Municipales facilitar esta información a los señores y señoras miembros de los Concejos Municipales para su conocimiento.

"ingridrojas"<ingrid.rojas@grecia.go.cr>, "iperaza"<iperaza@sanmateo.go.cr>,
"mgonzalez"<mgonzalez@naranjo.go.cr>, "concejo"<concejo@naranjo.go.cr>,
"ehidalgo"<ehidalgo@municipalmates.go.cr>, "secretariadelconcejo"<secretariadelconcejo@gmail.com>,
"roxanaconcejo"<roxanaconcejo@municipalidadpoas.com>, "drojas"<drojas@zarcero.go.cr>,
"concejomunicipal"<concejomunicipal@munisarchi.go.cr>,
"Stephanieaguilarrojas"<Stephanie.aguilar.rojas@outlook.com>,
"mmendez.dpr"<mmendez.dpr@gmail.com>, "josemaria2g"<josemaria2g@gmail.com>,
"mmendez"<mmendez@artaviaybarrantes.com>

Fecha: mar, 15 sep 2020 10:46:36 -0600

Asunto: OFICIO DEF-0107-2020 e Informe de análisis al Reglamento INVU

===== Mensaje reenviado =====

Señores y Señoras
CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA

Estimados señores (as)

Saludos cordiales, con indicaciones del Lic. Luis Antonio Barrantes Castro, Director Ejecutivo de FEDOMA me permito hacer llegar el OFICIO DEF-0107-2020 e Informe de análisis al Reglamento INVU realizado por los señores consultores de FEDOMA, Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, para su análisis y valoración, quedo muy atenta a su pronta respuesta.

Agradezco de antemano a las compañeras secretarias de Concejos Municipales facilitar esta información a los señores y señoras miembros de los Concejos Municipales para su conocimiento.

Favor dar el Acuso de Recibido.

Atte.,

LICDA. ROSIRIS ARCE ABARCA
ASISTENCIA * ADMINISTRATIVA

E-Mail: rarce@fedoma.go.cr

Tel(506) 2444-6293*Telefax 2444-5305

Martes 15 de setiembre 2020
OFICIO DEF-0107-2020

Señores y Señoras
HONORABLES CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA

Estimados señores y señoras

Reciba un saludo cordial de parte de la Federación Occidental de Municipalidades de la Provincia de Alajuela, FEDOMA.

Para su conocimiento y los fines correspondientes me permito hacer llegar el informe de análisis técnico – jurídico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, consultores de FEDOMA; a la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones” elaborada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), el cual entró en vigencia el día 13 de setiembre del año en curso.

Debo indicar que este análisis técnico – jurídico no se había podido realizar con antelación debido a que a pesar de la insistencia de FEDOMA para obtener la propuesta de Reglamento con las modificaciones realizadas por parte del INVU, antes de su entrada en vigencia, no se nos había facilitado dicha información.

Esperamos que el informe adjunto sea de utilidad para cada Concejo Municipal de nuestras afiliadas. Quedamos muy atentos a sus indicaciones a fin de un buen proceder en pro del Régimen Municipal y desarrollo de la región de Occidente.

Cualquier duda o consulta estamos a su completa disposición o para lo que considere a bien.

Atentamente,


Lic. Luis Antonio Barrantes Castro
Director Ejecutivo
FEDOMA



CC. Archivo
Consejo Directivo FEDOMA

Correo: lbarrantes@fedoma.go.cr
Teléfono: (506) 2444-6293
www.fedoma.go.cr

07 de septiembre de 2020

Señor

Luis Antonio Barrantes Castro

Director Ejecutivo

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela (FEDOMA)

Presente

Estimado señor:

En respuesta a su solicitud de colaboración nos permitimos presentar por este medio informe de análisis técnico – jurídico elaborado por los suscritos a la propuesta de “*Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones*” elaborada y puesta en consulta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en el año 2019.

Este informe consta de un resumen ejecutivo donde se mencionan someramente algunos aspectos esenciales de cada uno de los puntos tratados y seguidamente de un desarrollo más amplio que comprende el abordaje de aspectos jurídicos, técnico–jurídicos y técnicos. La información se organiza en seis grandes de los cuales, el último desarrolla lo relacionado con el contenido técnico del reglamento.

Debe señalarse que como parte este análisis se han integrado algunas valiosas consideraciones que los técnicos de la Municipalidad de Palmares han aportado concretamente en el análisis sobre el contenido técnico del Reglamento.

Debido a las limitaciones de tiempo desde la solicitud para elaborar este informe (*jueves 3 de setiembre*) hasta su presentación (*10 de setiembre*), el análisis desarrollado es general y versa sobre las consideraciones de base propias de la reglamentación de desarrollo urbano.

En consecuencia, el informe en su conjunto constituye una base preliminar para un mayor desarrollo futuro, tanto en la cantidad de temas como en la organización, estructura, amplitud y profundidad de los planteamientos, a partir de una mayor disponibilidad de tiempo y con la debida discusión y participación de los entes municipales competentes, lo cual garantizará una mayor profundidad en el análisis técnico y la necesaria aplicabilidad dentro de la realidad territorial rural y urbana de los diferentes cantones.

Reciba nuestros saludos cordiales.

Atentamente,



José María Gutiérrez Miloro
Asesor FEDOMA



Mauricio Méndez Zeledón
Asesor FEDOMA

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe describe en el punto 1. una serie de antecedentes sobre la elaboración de una propuesta de reglamento por parte del INVU para controlar los procesos de fraccionamiento y urbanización, el cual se da en el contexto de actualización de un reglamento nacional vigente desde 1982. Desde esa fecha y hasta el presente los cambios en la legislación y sobre todo la jurisprudencia constitucional y contencioso – administrativa desarrollaron análisis de fondo del derecho urbanístico y dentro de éste, de los planes reguladores y de los reglamentos de desarrollo urbano como instrumentos de regulación; a este proceso, se suman las reformas realizadas al Reglamento original.

- Luego, en el punto 2. se analiza la naturaleza jurídica del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, y de los otros cuatro reglamentos del Plan Regulador, cuando son elaborados por el INVU. Sendos y contundentes pronunciamientos de la Procuraduría General de la República establecen que son normas reglamentarias de tipo especial para la planificación y control del desarrollo urbano. Resulta de particular interés el Dictamen de la PGR 066-2002 del 04/03/2002 dirigido al Presidente del INVU (Dictamen vinculante), el cual establece que la facultad reglamentaria del INVU para la Planificación urbana y los Planes reguladores es subsidiaria; que dichos reglamentos son ***“disposiciones generales que afectan la actividad urbanística no sólo de los habitantes del Cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir allí”***; y que ***“el INVU no es competente para emitir reglamentos ejecutivos”*** ni tampoco reglamentos autónomos de organización o de servicios.

En el punto número 3. se abordan las competencias exclusivas que la Constitución Política, la jurisprudencia relevante de la Sala Constitucional y la ley otorgan a las municipalidades para confeccionar el Plan Regulador Cantonal y en específico reglamentar “el fraccionamiento” y “la urbanización” de terrenos.

Llegados al punto 4.- *“SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN”*, se analiza la obligatoriedad constitucional de todas las administraciones públicas de coordinar para actuar armoniosamente dentro de sus competencias a fin de evitar las duplicidades y omisiones en el ejercicio de las funciones administrativas de cada ente público en beneficio de los ciudadanos. En especial, la Sala Constitucional ha reiterado desde su creación que la coordinación ***“se logra a través del establecimiento de niveles o canales fluidos y permanentes de información entre los entes públicos, todo lo cual se puede lograr a través de reuniones, informes o la creación de instancias formales de coordinación (Sala Constitucional, Sentencia N° 2020014678).”*** Del análisis de este principio es notorio que el INVU no desarrolló una coordinación técnica y jurídica con las Municipalidades, dando como resultado una propuesta de Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización con vacíos técnicos, contradicciones, exceso de tramitología, aumento de costos, invasión de competencias municipales y propuestas que en su dinámica podrían contravenir el ordenamiento territorial y la planificación urbana, resultando un contrasentido con las mismas funciones legales y constitucionales a los que el INVU está sometido como ente público.

En el punto número 5 se aborda el *“PROCEDIMIENTO DE LEY DE ELABORACION Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO”*. Se constata de parte del INVU una omisión del procedimiento legal de audiencia obligada a las municipalidades para la elaboración del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización y por tanto el mismo estaría viciado de nulidad. Además, se añade que, si bien el INVU posee facultades para la elaboración de este tipo de Reglamentos y se comparte con el INVU la necesidad de actualizar este tipo de Reglamentación, su eficacia jurídica y su aplicación efectiva solo es posible en el tanto la reglamentación misma haya sido aprobada por la Municipalidad y siguiendo lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Finalmente, el punto 6. *“SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DEL REGLAMENTO”* menciona en concreto y sin agotarlas una serie de carencias, defectos, errores u omisiones del INVU en el articulado de su propuesta técnica de Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, puntualizadas en forma clara y sencilla por técnicos, asesores y autoridades municipales, a la luz del conocimiento práctico en materia de fraccionamiento y urbanización.

Entre otros se pueden mencionar procedimientos que invaden las competencias municipales, aparente violación de normas legales y del artículo 50, párrafo 2 de la Constitución Política, con graves consecuencias potenciales en deterioro de la calidad de vida en zonas urbanas. Asimismo, se identifican propuestas del INVU que estimulan el crecimiento lineal fuera de los cuadrantes urbanos y de las zonas previamente urbanizadas, propiciando un retroceso en la planificación de áreas rurales y contraviniendo principios constitucionales y legales de la planificación urbana, disposiciones de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554, sobre maximización del uso del espacio urbanizado, e incluso violaciones a la Ley de Simplificación de Trámites y al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, se enumeran y desarrollan los elementos resultantes del análisis, mismo que se deriva de una lectura integral del Reglamento propuesto por el INVU, así como de las modificaciones acordadas con el Colegio de Ingenieros Topógrafos.

1. ANTECEDENTES

La elaboración de una propuesta de reglamento por parte del INVU para controlar los procesos de fraccionamiento y urbanización, se da en el contexto de actualización de un reglamento nacional vigente desde 1982. Desde esa fecha y hasta el presente los cambios en la legislación y sobre todo la jurisprudencia constitucional y contencioso – administrativa han desarrollado el análisis de fondo del derecho urbanístico y dentro de éste, de los planes reguladores y de los reglamentos de desarrollo urbano como instrumentos de regulación; a este proceso, se suman las reformas realizadas al Reglamento original.

Por lo anterior, es importante resumir una serie de antecedentes que constituyen el contexto del análisis general que se desarrolla en el presente informe:

- a) En el año 1954 se promulgó la Ley Orgánica del INVU, la cual establece una serie de atribuciones que incluyen "*Preparar planes reguladores para todos los conglomerados urbanos de la nación que a juicio de la Institución lo ameriten, y redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales, (...)*". Así, desde su creación se establece con claridad que la aplicación de los reglamentos creados por el INVU se realizará a través de las Municipalidades, mismas que sólo podrán cumplir tal tarea por medio de la adopción de esta normativa por la vía de un Acuerdo Municipal, según lo que establece el marco legal vigente.
- b) En el año 1969 fue promulgada la Ley de Planificación Urbana N°4240, la cual para los efectos que se analizan en el presente informe, establece tres condiciones fundamentales:
 - i. Creó los planes reguladores los reglamentos conexos como instrumento de las municipalidades para planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional (artículo 15).

- ii. Creó los cinco principales reglamentos de desarrollo urbano que son parte integral del plan regulador, a saber: Zonificación, Fraccionamiento y Urbanización, Mapa Oficial, Renovación Urbana y Construcciones (artículo 21).
 - iii. Estableció el procedimiento para implantar un plan regulador o cualquiera de sus partes (artículo 17).
 - iv. Otorgó facultades subsidiarias al INVU para la creación de "reglamentos modelo" (*Transitorio II.- Mientras las municipalidades no tengan en vigencia reglamentos de fraccionamiento y urbanización con ajuste a esta ley, el Instituto tomará los acuerdos que requiera el control efectivo de los fraccionamientos y urbanizaciones, haciendo las publicaciones del caso en el Diario Oficial. Para este fin, el Instituto promulgará los reglamentos **modelos** aplicables a las áreas urbanas, según el grado de desarrollo, y delimitará provisionalmente el Área Metropolitana y de los demás centros urbanos).*
- c) En el año 1976 se aprobó una reforma al Transitorio II de la Ley N°4240 por medio de la Ley N°5900, con lo cual el texto aprobado establecía: *"Transitorio II.-El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá, además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley. Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial".*
- d) En el año 1985 se promulgó la Ley N°7015 por medio de la cual se modificó nuevamente el Transitorio II de Ley: *"Transitorio II.- El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiera el artículo 21 de esta ley. Podrá, además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado, en la respectiva materia, o*

parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley. Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios jurisdiccionales, o en la parte de ellos que las normas señalen, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

Publicación previa del proyecto en el Diario Oficial, con fijación de la fecha y lugar donde se celebrará una ***audiencia pública*** para conocer de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos interesados o los gremios profesionales.

El señalamiento deberá hacerse con no menos de quince días hábiles de antelación. Será obligatorio conocer el pronunciamiento del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, sobre las observaciones presentadas por los interesados en la audiencia pública, a efecto de que esas observaciones sean tomadas en cuenta, para incorporarlas al texto de las normas, si proceden, o para eliminar aquellos aspectos objetados, si a criterio del mismo Colegio tienen sustento técnico.

Publicación en La Gaceta del nuevo texto aprobado y del aviso sobre lo acordado por la Junta Directiva del Instituto, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

*Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan regulador **o cualquiera de sus reglamentos.***

- e) En el año 1996 La Sala Constitucional mediante resolución N° 4205-96 del 20 de agosto de 1996, declaró inconstitucional el texto del transitorio II de la Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, reformada mediante este artículo. Con esta sentencia, el texto vigente corresponde a la modificación realizada por medio de la Ley N° 5900 de 1976.

2. SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN

El Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización, en conjunto con los otros cuatro reglamentos creados por la Ley de Planificación Urbana N°4240, constituyen normas reglamentarias de tipo especial para la planificación y control del desarrollo urbano. No constituyen ni reglamentos del Poder Ejecutivo ni Reglamentos Autónomos cuyo procedimiento de creación, consulta y aprobación es particular, por el contrario, son reglamentos urbanísticos especiales cuya creación, aprobación y promulgación responde a las disposiciones establecidas en la misma Ley N°4240 en su artículo 17:

Artículo 17.- Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta:

1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;

2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;

3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y

4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.

Se desprende claramente del texto de la Ley tres elementos fundamentales:

- Implantar el plan regulador o alguna de sus partes (*cualquiera de los cinco reglamentos de desarrollo urbano*) se da por medio de la Municipalidad.
- Más allá de la aprobación del INVU y la publicación en La Gaceta, el proceso contempla tanto la necesidad de ejecutar una Audiencia Pública como de lograr su aprobación por medio de Acuerdo Municipal y por mayoría absoluta de votos.
- Tal y como lo prevé el inciso 2, el procedimiento es aplicable aún en el caso de que el proyecto (*el plan regulador o cualquiera de sus reglamentos*) sea originado en la Dirección de Urbanismo, en cuyo caso el único requisito que se obvia es la aprobación de dicha Dirección.

Sobre la naturaleza de estos reglamentos es amplio el análisis realizado por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-066-2002 que da respuesta a la consulta realizada por la Presidencia Ejecutiva del INVU:

*Los reglamentos de planificación urbana tienen como objeto posibilitar la ejecución del plan regulador urbano de la localidad. **Constituyen en ese sentido, un ordenamiento especial** (la regulación de lo urbanístico) **y territorial** (rigen para la Municipalidad que los emite). Si se tratase de ubicar dichos reglamentos en una clasificación usual de los reglamentos, habría gran dificultad para hacerlo.*

1-. En cuanto a la naturaleza de reglamento ejecutivo Si bien la Ley prevé la existencia de los reglamentos de urbanismo, su objetivo no es completar la ley, concretizar sus alcances, precisar o interpretar su contenido, sino que, como parte del Plan regulador de la localidad, los reglamentos establezcan la ordenación urbanística aplicable a un determinado territorio. Lo que unido a criterios formales veda la posibilidad de considerarlos reglamentos ejecutivos.

En efecto, como se verá de seguido, la potestad reglamentaria ejecutiva corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo. Asimismo, debe observarse que la Ley de Planificación Urbana, al prever la emisión de reglamentos por parte de las Municipalidades y, subsidiariamente, del INVU no consagra una potestad reglamentaria ejecutiva. Y como lo que está en discusión es el Reglamento emitido por el INVU, cabe recordar que, si bien el Transitorio II de esta Ley le reconoce una potestad reglamentaria, ésta no se refiere a la potestad de reglamentar la ley, sino a aquélla de emitir, en forma subsidiaria, los reglamentos que se prevén en el artículo 21. Sea los reglamentos de zonificación para uso de la tierra, el de fraccionamiento y urbanización, el Mapa Oficial, el de renovación urbana y el de construcciones, entre otros. Esos reglamentos a que hace referencia la Ley de Planificación Urbana integran el Plan Regulador en materia urbanística y carecen todos de la naturaleza de reglamento ejecutivo. Su objetivo no es, reiteramos, precisar, complementar e integrar una disposición legal, sino normar, dentro del proceso de planificación urbana, la utilización del suelo en el cantón de que se trate, estableciendo limitaciones sobre ese uso y la construcción en áreas urbanas.

En igual forma, cuando la Ley de Creación del INVU previó originalmente la función de reglamentación en esta materia, se refirió a los reglamentos necesarios para desarrollar y ejecutar los planes reguladores de los diversos centros urbanos; no a la reglamentación de la ley, lo que se desprende del artículo 5 de la ley "Art. 5: El Instituto tendrá las siguientes atribuciones esenciales: a) Preparar planos reguladores para todos los conglomerados urbanos de la nación que a juicio de la Institución lo ameriten, y redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales, previa la aprobación de una ley general de planeamiento de ciudades".

2-. *En cuanto a los reglamentos autónomos Estos reglamentos tampoco pueden ser considerados reglamentos autónomos de organización o de servicio: no se trata, efectivamente, de normar los aspectos organizativos o funcionales de la Corporación ni tampoco la prestación de un servicio público suministrado por la Municipalidad. Y ello aún cuando dichos reglamentos se funden en un criterio de autonormación: son emitidos por un ente que goza de autonomía para determinar la utilización del suelo y debido al principio de competencia, la materia solo puede ser normada por este tipo de reglamentos.*

*Por el contrario, estos reglamentos son **disposiciones generales** que afectan la actividad urbanística no sólo de los habitantes del Cantón de que se trate, sino también de cualquier propietario del cantón o interesado en construir allí. Son expresión de los intereses locales, sin perjuicio de la necesaria conciliación con los intereses generales. Más concretamente, los reglamentos urbanísticos son expresión de la planificación urbana. Ahora bien, en el ejercicio de esa potestad reglamentaria, la Municipalidad debe respetar los principios que puedan derivarse de la Ley de Planificación Urbana, así como lo que en la materia establezca la Ley de Construcciones. En ese sentido, el Reglamento de Construcciones no puede disponer en contra de la Ley de Construcciones. Simplemente el principio de jerarquía normativa lo impide. Tampoco puede constituirse en una norma de ejecución de la citada Ley de Construcciones, puesto que no es un reglamento ejecutivo de ella.*

(...) C-. EL INVU NO ES COMPETENTE PARA EMITIR REGLAMENTOS EJECUTIVOS

La pretensión del INVU de reglamentar lo dispuesto por la Ley a través de un reglamento que, en su criterio, complemente la Ley y sea ejecutivo de ésta, no se conforma, empero, con lo dispuesto en los artículos 140, inciso 3 y 18 de la Constitución Política.

De dichos artículos se concluye que la potestad reglamentaria de las leyes corresponde en forma exclusiva al Poder Ejecutivo. Esa potestad no ha sido atribuida al Instituto Nacional de Vivienda por ninguna de las leyes reguladoras de la materia.

1-. Corresponde en forma exclusiva al Poder Ejecutivo el reglamentar las leyes Conforme las normas indicadas, la potestad de reglamentar las leyes es exclusiva del Poder Ejecutivo. Esa exclusividad de competencia ha sido puesta de relieve por la jurisprudencia constitucional, que al respecto ha afirmado: "Como puede advertirse, la Sala ha sido consistente en sostener el principio esencial de la potestad reglamentaria de las leyes, en manos del Poder Ejecutivo y desde esta perspectiva resultarían contrarios a la Constitución Política, no sólo el artículo 31 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos, N. 6872 de 17 de junio de 1983, en cuanto confiere a la Contraloría General de la República la facultad de reglamentar dicha ley, sino también, y por conexidad y conforme al artículo 89 de la Ley de esta Jurisdicción, todo el Reglamento sobre la materia emitido por la Contraloría General de la República el 8 de octubre de 1983 y publicado en La Gaceta N. 198 del 20 de octubre de ese mismo año, por ser contrarios al principio de separatividad de funciones del Estado contenido en el artículo 9 y el principio de la potestad reglamentaria ejecutiva del artículo 140, inciso 3) ambos constitucionales..." Sala Constitucional, N. 2934-93 de 15:27 hrs. del 22 de junio de 1993.

"Como tesis de principio, puede afirmarse que la potestad reglamentaria, esa competencia que se le asigna al Poder Ejecutivo de desarrollar la ley (reglamento ejecutivo) no es un poder-deber en sí mismo, puesto que dependerá del contenido de la propia ley, el que aquél se vea obligado a desarrollar alguno de sus principios, pues corresponde al Ejecutivo aplicar o velar porque la ley se aplique, en tanto sea necesario para ello decidirá su reglamentación. El decir, la reglamentación se otorga al Ejecutivo

como un instrumento que facilita el ejercicio de administrar". Sala Constitucional, N. 1463-90 de 14:30 hrs. de 30 de octubre de 1990.

Conforme lo expuesto, cabe afirmar, como principio, que la existencia de un reglamento ejecutivo de la Ley de Planificación Urbana o de Construcciones, emitido por un órgano o ente distinto del Poder Ejecutivo resultaría contrario a la Constitución Política y como tal, absolutamente nulo.

2-. La Ley de Planificación Urbana no atribuye potestad reglamentaria ejecutiva a ningún ente. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo carece de la potestad de ejecutar las leyes, sea la propia de su creación (N°1788 de 24 de agosto de 1954), sea la de Planificación Urbana o la de Construcciones. Potestad que corresponde, por el contrario, al Poder Ejecutivo y que no podía ser confiada -como en efecto, no lo ha sido- por ninguna ley a ese ente autónomo ni tampoco a ninguna Municipalidad. En ese sentido, no es posible imputar a ninguna de esas normas legales el reconocimiento de una potestad reglamentaria ejecutiva en favor del INVU y, por ende, la violación al Texto Fundamental. (Dictamen N° C-062-94 de 25 de abril de 1994) (En ese mismo sentido puede consultarse el dictamen C-178-99 del 3 de setiembre de 1999) (Lo resaltado no es del original).

Además, dicha potestad reglamentaria, al igual que la de hacer los planes reguladores, es subsidiaria; o sea, si la Municipalidad de la zona no ha confeccionado el plan regulador o emitido reglamentos al respecto, el INVU está facultado para hacerlo; sin embargo, en el momento en que la municipalidad realice el reglamento o el plan regulador, éste prevalecerá sobre lo efectuado por el INVU.

3. SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LEY PARA REGLAMENTAR “EL FRACCIONAMIENTO” Y “LA URBANIZACIÓN” DE TERRENOS

Del amplio análisis desarrollado por la Sala Constitucional queda claro que la legislación costarricense establece la posibilidad de limitar la propiedad privada por razones de interés social. Así, dentro del Derecho Urbanístico el derecho de propiedad se enmarca en límites razonables que se establecen por medio de los planes reguladores. Muchas de estas cargas o limitaciones han existido desde la promulgación del Código Civil (*artículo 303 o la totalidad del Título V, por ejemplo*).

Dentro de este contexto, la titularidad primaria en materia de planificación urbana corresponde a las Municipalidades según lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, de la Ley N°7794 Código Municipal y de la propia Ley de Planificación Urbana N°4240. Sobre este particular ha señalado la Sala Constitucional (*Sentencia 4205-96*):

“...De manera que es a los municipios a quienes corresponde asumir la planificación urbana local por medio de la promulgación de los respectivos reglamentos -planes reguladores-, y haciendo efectiva la normativa que al efecto dicte el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo como institución encargada de la planificación urbana a nivel nacional.”

Asimismo, en el ejercicio de competencias subsidiarias que se establecen en la misma Ley N°4240, el INVU cuenta con facultades para la elaboración de reglamentos de desarrollo urbano, sin embargo, su aplicación solo será posible a través de las Municipalidades y una vez que cada una de ellas apruebe expresamente el Reglamento y cumpla las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, tal y como lo ha establecido la Sala Constitucional en la Sentencia N°4205-96:

“En cuanto a la normativa impugnada específicamente en esta acción, “Reglamento para el Control Nacional para el Fraccionamientos y Urbanizaciones”, aprobado por la Junta Directiva del INVU en sesión numero 3391 del trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en primer término debe indicarse que éste resulta jurídicamente válido y de aplicación únicamente en el tanto ésta normativa haya sido aprobada expresamente por la Municipalidad mediante el procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y no exista un reglamento dictado por la respectiva municipalidad donde se pretenda aplicar. El contenido de las disposiciones impugnadas -artículos II.3 y II.3.2 del citado reglamento, ya fue definido en el Considerando I. de esta sentencia.”

La norma de objeto de análisis en esta Sentencia corresponde al Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, es decir, el Reglamento hasta la fecha vigente y que el INVU pretende actualizar con el nuevo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones que aquí se analiza y que guarda la misma naturaleza jurídica. Lo anterior a su vez explica el alcance del artículo 5, inciso a) de la Ley Orgánica del INVU al señalar sobre la aplicación de los reglamentos que “...se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales...”. En este mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Contencioso Administrativo al analizar el sometimiento de los entes públicos a los procedimientos establecidos:

“X).-EI SOMETIMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS: De acuerdo con el principio de obligatoriedad de las normas jurídicas, inclusive para la autoridad que las ha dictado, las normas sobre zonificación -y otras similares- no son disponibles, ni siquiera para el gobierno local que las ha adoptado, a las que está sometido en primer orden, debiendo en caso que desee modificarlas, someterse al procedimiento legalmente establecido por la Ley de Planificación Urbana... ((Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, Sentencia No 01269 – 2009).”

Tales procedimientos son los claramente establecidos por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

4. SOBRE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Este Principio se constituye en uno de los rectores de la organización administrativa, siendo que mediar coordinación entre todos los entes y órganos públicos al ejercer sus competencias y prestar los servicios que el ordenamiento jurídico les ha asignado, asegura la eficiencia y eficacia administrativa; por lo tanto, es un principio constitucional que permea el entero ordenamiento jurídico administrativo y obliga a todos los entes públicos. Éste implica para su logro y concreción **el establecimiento de niveles o canales fluidos y permanentes de información entre los entes públicos, todo lo cual se puede lograr a través de reuniones, informes o la creación de instancias formales de coordinación.** Con mayor razón en este caso concreto, para desarrollar de forma racional y ordenada la labor de elaboración de este Reglamento, de naturaleza eminentemente técnica, el INVU, en apego a lo establecido por orden constitucional, legal y también por sentido común, **debió instaurar una Comisión Técnica INVU-Municipalidades para su elaboración.** Así lo ha ordenado la Sala Constitucional:

“La coordinación administrativa tiene por propósito evitar las duplicidades y omisiones en el ejercicio de las funciones administrativas de cada ente público, esto es, que sean desempeñadas de forma racional y ordenada; y se logra a través del establecimiento de niveles o canales fluidos y permanentes de información entre los entes públicos, todo lo cual se puede lograr a través de reuniones, informes o la creación de instancias formales de coordinación (las negritas son propias, Sala Constitucional, Sentencia N° 2020014678, de las nueve horas quince minutos del siete de agosto de dos mil veinte).”

Del análisis de este principio es notorio que el INVU no desarrolló una coordinación técnica y jurídica con las Municipalidades, dando como resultado una propuesta de Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización con vacíos técnicos, contradicciones, exceso de tramitología, aumento de costos, invasión de competencias municipales y propuestas que en su dinámica podrían contravenir el ordenamiento territorial y la planificación urbana, resultando un contrasentido con las mismas funciones legales y constitucionales a los que el INVU está sometido como ente público.

5. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LEY DE ELABORACION Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

En primer lugar, se constata de parte del INVU una omisión del procedimiento legal de audiencia obligada a las municipalidades para la elaboración del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización y, por tanto, por este solo hecho, el mismo estaría viciado de nulidad.

En segundo lugar, del marco jurídico que corresponde se desprende el procedimiento que debe seguirse para la aprobación y vigencia de reglamentos de desarrollo urbano, entre ellos el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización. Se resumen seguidamente las principales disposiciones (*la letra negrita no es del original*):

- Ley Orgánica del INVU N° 1788 *inciso a*): Preparar planos reguladores para todos los conglomerados urbanos de la nación que a juicio de la Institución lo ameriten, y **redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales**, previa la aprobación de una ley general de planeamiento de las ciudades;
- Ley de Planificación Urbana N°4240 artículo 3: “**Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades** y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina;”

- Ley de Planificación Urbana N°4240 artículo 17: *“Previamente a implantar un plan regulador o alguna de sus partes, deberá la municipalidad que lo intenta: 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquélla hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13; 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. **Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos.**”*

Además, se añade que la Sala Constitucional ha establecido específicamente para el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización que este *“resulta jurídicamente válido y de aplicación únicamente en el tanto esta normativa haya sido aprobada expresamente por la Municipalidad mediante el procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y no exista un reglamento dictado por la respectiva municipalidad donde se pretenda aplicar:*

*“En cuanto a la normativa impugnada específicamente en esta acción, “Reglamento para el Control Nacional para el Fraccionamientos y Urbanizaciones”, aprobado por la Junta Directiva del INVU en sesión número 3391 del trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en primer término debe indicarse **que éste resulta jurídicamente válido y de aplicación únicamente en el tanto esta normativa haya sido aprobada expresamente por la Municipalidad mediante el procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y no exista un reglamento dictado por la***

respectiva municipalidad donde se pretenda aplicar. El contenido de las disposiciones impugnadas -artículos II.3 y II.3.2 del citado reglamento, ya fue definido en el Considerando I. de esta sentencia (Sala Constitucional, Sentencia N°4205-1996)."

Por lo tanto, puede el INVU elaborar reglamentos de desarrollo urbano y entre ellos el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización; y en el mismo ejercicio de sus competencias puede ser aprobado por su Junta Directiva y publicarlo en el Diario Oficial como un modelo para derivar la reglamentación local por medio de las Municipalidades. Sin embargo, su validez jurídica y aplicación varía según sea el caso:

- a) No es aplicable en aquellos cantones que cuenten con su propia normativa para regular los procesos de fraccionamiento y urbanización.
- b) Podrá ser aplicable en cantones que tengan su propia reglamentación sólo en el caso de que la Municipalidad cumpla con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley N°4240.
- c) Deberá ser aplicable en cantones que carezcan de su propia reglamentación, una vez que se cumpla también el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley N°4240.

En consecuencia, se tiene claramente establecido que, si bien el INVU posee facultades para la elaboración de este tipo de Reglamentos, su eficacia jurídica y su aplicación efectiva sólo es posible en el tanto la reglamentación misma haya sido aprobada por la Municipalidad y siguiendo lo establecido por el artículo 17 de la Ley N°4240. Lo anterior a su vez explica el alcance del artículo 5, inciso a) de la Ley Orgánica del INVU al señalar sobre la aplicación de los reglamentos que "...se hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales...". Por tanto, en virtud de esta segunda causa, es notoriamente improcedente la entrada en vigor de este Reglamento solo mediante la mera Publicación en el Diario Oficial.

6. SOBRE EL CONTENIDO TÉCNICO DEL REGLAMENTO

En cuanto al análisis de contenidos técnico de la propuesta original del Reglamento elaborado por el INVU se puntualiza lo siguiente:

a) De la Introducción y Considerandos:

- i. El Reglamento propuesto por el INVU indica que jurídicamente se emite en ejercicio de las competencias establecidas por distintas normas, entre ellas Ley Orgánica del INVU N°1788 en su artículo 5 inciso a), el cual se refiere concretamente a la preparación de planes reguladores y la redacción de los reglamentos para su aplicación. No obstante, el mismo inciso indica de manera expresa que la aplicación de estos reglamentos “...se *hará efectiva a través de las Corporaciones Municipales...*”. Esta consideración es fundamental para comprender la necesidad primaria de coordinación INVU – Municipalidades para hacer estos reglamentos, toda vez que se trata de las únicas dos instituciones competentes en esta materia y con exclusión de otros entes públicos.
- ii. Con relación a las facultades que se derivan del artículo 21 inciso 02 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, se trata de la referencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización como uno de los reglamentos de desarrollo urbano que integran el Plan Regulador y cuya competencia de elaboración es exclusiva de los Gobiernos Locales. Esta misma condición es aplicable al artículo 32 de la misma Ley, donde únicamente se describe el contenido de este tipo de reglamento y las condiciones que deberán solicitar las municipalidades, es decir, sin referencia alguna a facultades del INVU.
- iii. También, se indica y se reitera en el Considerando 2 que el Reglamento es promulgado en ejercicio de las facultades establecidas en el Transitorio II de la misma Ley N°4240. No obstante, la Sala Constitucional por medio de la Resolución N°4205-1996 de las 14:30 horas del 20 de agosto de 1996 aclaró el alcance de dicho Transitorio (*la letra itálica y negrita no son del original*):

“En cuanto a la normativa impugnada específicamente en esta acción, “Reglamento para el Control Nacional para el Fraccionamientos y Urbanizaciones”, aprobado por la Junta Directiva del INVU en sesión número 3391 del trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en primer término debe indicarse que éste resulta jurídicamente válido y de aplicación únicamente en el tanto ésta normativa haya sido aprobada expresamente por la Municipalidad mediante el procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y no exista un reglamento dictado por la respectiva municipalidad donde se pretenda aplicar. El contenido de las disposiciones impugnadas -artículos II.3 y II.3.2 del citado reglamento, ya fue definido en el Considerando I. de esta sentencia.”

- iv. Se menciona en el Considerando 1 la referencia al artículo 50 de la Constitución Política; y en el Considerando 6 la referencia a la Ley N°7554. No obstante, algunos artículos del Reglamento propuesto contradicen los principios y criterios del ordenamiento territorial que son establecidos en el Capítulo VI de la misma Ley N°7554.

- v. En el Considerando 5 se mencionan los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 como fundamentos de esta propuesta de reglamento. Debe acotarse que el artículo 7 inciso 4) de la misma Ley se refiere a la vigilancia para el debido cumplimiento de las normas contenidas en la Ley, pero dicha facultad encuentra su límite en las competencias que el INVU ejerce según lo establecido en su propia Ley Orgánica. En cuanto al artículo 9, corresponde a las funciones para el INVU de asesoría, asistencia local (es decir a las municipalidades) y colaboración para preparar el plan regulador y sus reglamentos. En este caso el Reglamento ha sido elaborado unilateralmente por el INVU sin la participación técnica y jurídica de las municipalidades y más bien lo que se manifiesta es la pretensión de una imposición reglamentaria del INVU por encima de la Autonomía Municipal, tal y como queda manifiesto en el oficio PE-477-09-2020 dirigido por la Presidencia Ejecutiva del INVU a todas las Alcaldías y Gobiernos Municipales cuando se afirma que:

*“Cualquier **texto que sea emitido por un Gobierno Municipal, en desacato de lo antes descrito y, por tanto, en detrimento de la Ley de Planificación Urbana, sería del todo impropcedente e ilegítimo.”**
(la letra negra es del original).*

b) Del Capítulo 1 de Disposiciones Generales:

- i. Sobre el enunciado del artículo 2 (*Alcance*) es necesario agregar que la aplicación supletoria que se indica en el párrafo primero será efectiva en cada municipalidad una vez que ésta apruebe de manera expresa el reglamento y se aplique el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley N°4240.

- ii. Técnicamente, lo señalado en el artículo 2 representa una contradicción ya que en el primer párrafo señala que su aplicación se dará sin perjuicio de las disposiciones locales, pero en el párrafo segundo señala que las disposiciones locales deben establecerse a partir de los “*lineamientos mínimos*” del reglamento propuesto. Es decir, en la práctica las regulaciones locales no podrán apartarse de los lineamientos del Reglamento al considerarse estos como “*mínimos*”. En este escenario, si existen condiciones a nivel local que requieran parámetros especiales de control urbano y que por su especificidad se alejen del carácter y generalidad de las normas nacionales (*como este Reglamento de alcance nacional*), estos no serían posibles al estar por debajo de los “*mínimos*” del Reglamento. Se trata pues del establecimiento de un límite y un perjuicio al ejercicio de las competencias municipales en esta materia.

- iii. Según los cambios realizados a los artículos correspondientes a los fraccionamientos con fines urbanísticos (*modificación del artículo 6, inciso 48, fraccionamiento con fines urbanísticos; artículo 21, cesión de áreas públicas en fraccionamientos con fines urbanísticos y la inclusión del artículo 21 BIS, excepción de cesión de áreas públicas y visado del INVU en fraccionamientos con fines urbanísticos*) y la obligación que tendría la Municipalidad de llevar el registro de los fraccionamientos y las cesiones de área pública para cada finca madre, no se especifica de qué forma debe computarse las segregaciones que a pesar de provenir de diferentes fincas madres, tienen los mismos antecedentes. Así, según el área y las condiciones de cada parcela resultante, estas podrían ser susceptibles a un nuevo fraccionamiento de ocho lotes o menos, esto sin cumplir con las regulaciones descritas para los fraccionamientos con fines urbanísticos, más aún que el artículo 19 únicamente regula que las parcelas resultantes provengan de una misma finca madre (inciso 2); aunque podría parecer lógico aplicar el artículo 21 a las parcelas resultantes de una misma finca madre o sus antecedentes, al no especificarse en la norma, quedaría a la interpretación del fraccionador que tendría la intención de segregar la mayor cantidad de lotes posibles sin ceder áreas a la Municipalidad, contra el criterio de la Municipalidad, a la que le correspondería velar porque los terrenos correspondientes a áreas públicas sean cedidos.
- iv. Carencia de fundamento técnico: No se encuentra ninguna fundamentación técnica en la modificación realizada entre el INVU y el CIT al contenido del artículo 6 inciso 48. Tal modificación representa más bien un mecanismo de estímulo para el crecimiento lineal fuera de los cuadrantes urbanos y de las zonas previamente urbanizadas y contraviniendo por lo tanto los principios de la planificación urbana y las mismas disposiciones de la Ley N°7554 sobre maximización del uso del espacio urbanizado. Esta condición se agrava aún más con la excepción que se establece en el “nuevo” artículo 21 BIS, que estimula aún más el crecimiento urbano fuera de los cuadrantes y de las áreas previamente urbanizadas.

c) Del Capítulo III de Fraccionamientos:

- i. Como consecuencia de la omisión en la coordinación entre instituciones, no se llevó a cabo un análisis del procedimiento que deben seguir las solicitudes de visado, esto con el fin de simplificar el trámite para el usuario; según lo descrito por el nuevo Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, cada solicitud debe ingresar a la Municipalidad con el fin de que el fraccionamiento a realizar se clasifique según lo indicado en el artículo 8. Al no darse la oportunidad a los municipios para delimitar y publicitar los cuadrantes urbanos y áreas de expansión de forma previa a la entrada en vigencia del nuevo reglamento, los topógrafos que tramiten planos para fraccionamiento no contarán con la información oportuna que les permita asesorar a sus clientes sobre los requisitos que deben cumplir ante las respectivas instancias; así las cosas, los planos ingresarían a la Municipalidad y en caso de que la propuesta se clasifique como fraccionamiento con fines urbanísticos, se generaría un trámite adicional ante el INVU, que posteriormente reingresaría a la Municipalidad a efectos de obtener el visado, esto a pesar de que todas las gestiones realizadas buscan la misma autorización descrita por el artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana, situación que resulta contraria a lo dispuesto en la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su reglamento.

- ii. Por las condiciones actuales del desarrollo urbano, es recomendable reconsiderar los alcances de lo propuesto en el artículo 9. La dinámica de los fraccionamientos frente a calle pública (*a veces más acelerada que los procesos de urbanización por aspectos de costo económico*) determina que no sea adecuado para los mejores fines urbanos la solicitud de mejora solo en "*media vía*". Por otra parte, la canalización de las aguas pluviales debe ajustarse a las necesidades actuales de las zonas urbanas donde crece la necesidad de contar con sistemas de infiltración y absorción.

En este sentido, el reglamento debe ir más allá de la mera conexión de los sistemas al alcantarillado pluvial y más bien, definir el sistema según las condiciones propias de cada sitio y según las condiciones que cada municipalidad defina. Esta misma condición es aplicable en el artículo 69.

- iii. Es recomendable valorar los alcances del artículo 12 en el tanto abre la posibilidad de generar apertura de calles públicas fuera de las zonas urbanas, por ejemplo, en zonas agrícolas, y con ello iniciar un efecto progresivo de crecimiento urbano de tipo lineal y con el consecuente aumento de costos de inversión para extensión de redes de servicios públicos. Procesos de esta naturaleza son típicos dentro de los límites de la Zona Especial de Protección de la GAM donde el crecimiento lineal permitido ha actuado en contra del modelo de concentración de población a partir del cual se desarrollo dicho Plan.
- iv. Debe valorarse el alcance competencial del artículo 13 en el tanto los entes responsables del servicio de agua potable analizan dentro de sus competencias la factibilidad del servicio solicitado, pero sólo deben acreditar a solicitud del interesado la disponibilidad del recurso y del servicio, así como la vigencia de dicha disponibilidad, de manera tal que los documentos oficiales de disponibilidad no sean susceptibles de especulación. Asimismo, es fundamental incluir de manera expresa a las Municipalidades como entes administradores del servicio.
- v. Con relación al artículo 14, debe adicionarse que el fraccionamiento simple podrá permitirse también en zonas del plan regulador cantonal que así lo permitan de manera expresa. Lo mismo es aplicable a los artículos 18 y 19.

- vi. Lo señalado en el párrafo 4 del artículo 15 debe complementarse con el cómputo y cálculo de los diferentes parámetros que son parte integral del diseño urbanístico, entre ellas las dimensiones de la infraestructura, la capacidad de los servicios públicos, el cálculo de áreas verdes y de facilidades comunales entre otros, de manera que el fraccionamiento sucesivo de lotes en una urbanización permitan efectivamente una densificación de la misma pero sin actuar en detrimento de los cálculos que son intrínsecos al diseño. Esta aclaración es necesaria para la correcta aplicación del artículo 125.

- vii. En necesario valorar el alcance de lo señalado por el artículo 17 ya que al no existir límite para la cantidad de lotes segregados por vía de fraccionamiento simple y al mismo tiempo dejar establecida la excepción de la cesión de áreas públicas, el uso progresivo de esta figura (*que será un hecho por tener un costo económico menor a la urbanización*) determinará un agotamiento de los parámetros de área verde, área de facilidades comunales o área pública, entre otros, y con ello un alejamiento progresivo de los parámetros que determinan calidad de vida en zonas urbanas (*m² de área verde por persona, por ejemplo*). Es claro que esta excepción está contemplada en la Ley, pero para que sus efectos no sean adversos es necesaria la previa definición de los cuadrantes urbanos y el respetivo cálculo de áreas públicas disponibles, todo dentro del contexto de la elaboración de cada plan regulador cantonal.

- viii. El artículo 18 describe que el fraccionamiento simple es el ubicado en el cuadrante urbano, o dentro de un área previamente urbanizada que haya cedido el área pública correspondiente, pero en dicha definición no se hace distinción con respecto a lo descrito en el artículo 125, Fraccionamiento de lotes en urbanizaciones, en el que se especifica que si la propuesta de fraccionamiento cambia el mapa oficial de la urbanización y genera una densidad mayor debe ser visado previamente por el INVU.

Además, nuevamente no se coordina con la Municipalidad para la revisión del requisito sobre una *"nota emitida por la Municipalidad correspondiente, donde se certifique con base en estudios técnicos, que se cuenta con la capacidad de la infraestructura dentro del proyecto de la urbanización, para la modificación de la densidad"*, responsabilizando de forma unilateral a la Municipalidad para solicitar o realizar los estudios técnicos, esto a pesar de que el pronunciamiento N° C-029-2015, de la Procuraduría General de la República, con fecha 19 de febrero de 2015, concluye que este tipo de modificaciones deben realizarse con la intervención de todos los órganos y entes competentes. Así, lo señalado en el párrafo 4 del artículo 15 debe complementarse con el cómputo y cálculo de los diferentes parámetros que son parte integral del diseño urbanístico, entre ellas las dimensiones de la infraestructura, la capacidad de los servicios públicos, el cálculo de áreas verdes y de facilidades comunales entre otros, de manera que el fraccionamiento sucesivo de lotes en una urbanización permitan efectivamente una densificación de la misma pero sin actuar en detrimento de los cálculos que son intrínsecos al diseño. Esta aclaración es necesaria para la correcta aplicación del artículo 125.

- ix. Falta de competencia: No son competentes ni el INVU ni el CIT para el establecimiento de disposiciones como las contenidas en el artículo "nuevo" 20 BIS.
- x. Lo establecido en el artículo 21 sobre el porcentaje del área a ceder representa una modificación de la Ley N°4240 por vía de reglamento, es decir jurídicamente improcedente. Es recomendable mantener los rangos que indica la Ley (*tal y como se indica en la Sección Tercera*) ya que permiten reservar hasta un 20% del área urbanizable para estos fines, lo cual es particularmente útil en zonas urbanas que presentan un déficit alto de áreas públicas.

- xi. Con respecto al artículo 22, inciso 2, debe acotarse que según lo señalado por la jurisprudencia contencioso-administrativa y por los criterios de la Procuraduría General de la República, los certificados de uso del suelo no están sujetos a un periodo de vigencia y más bien la mantienen en el tanto no se modifique la normativa urbanística.

- xii. Es necesario valorar el alcance de lo señalado en el artículo 25 toda vez que en el ejercicio del derecho urbanístico la autorización de una vía excepcional en un predio genera de manera inmediata un efecto adverso en fincas colindantes. Entre otras cosas puede valorarse la posibilidad de generar una nueva vía pública que cumpla con dimensiones mínimas de hasta 14m por medio de dos vías excepcionales, con el debido amarre al sistema vial del cuadrante.

- xiii. Los fines agrícolas, pecuarios, forestales o mixtos a los que se ha referencia en los artículos 29, 30 y 31 por su naturaleza no guardan relación con dimensiones de lote menores a los 10.000m² o los 7000m². Permitir segregaciones menores sólo por contar con frente a calle pública estimula los procesos de segregación con fines más bien residenciales fuera de los cuadrantes urbanos, generando patrones de crecimiento lineal que atentan contra la densificación de las áreas urbanas y la maximización en el uso del espacio urbano. Tal y como se señaló anteriormente, este proceso ha sido evidente dentro de la GAM donde disposiciones similares permitieron el crecimiento lineal y la presión urbanística en áreas de vocación más bien agropecuaria, forestal o de conservación (*Zona Especial de Protección*), siendo además un proceso que la propia Dirección de Urbanismo del INVU ha tratado de revertir por medio de los procesos de revisión y aprobación de nuevos planes reguladores.

- xiv. La modificación “acordada” entre INVU y el CIT al artículo 30 representa un retroceso en la planificación de las áreas rurales, toda vez que los estudios técnico-científicos históricamente desarrollados tanto por el INVU como por el MAG determinan que el tamaño mínimo de una parcela agrícola productiva es de 10.000m². Lo anterior se complementa con las modificaciones del artículo 32.
- xv. Con relación a lo dispuesto en el artículo 34, la naturaleza boscosa debe ser definida mediante el concurso (*verificación*) de las condiciones físicas del terreno y la referencia que al efecto definan los mapas oficiales de cobertura forestal FONAFIFO 2000, incluyendo los procesos ya establecidos vía decreto ejecutivo para la corrección de los errores materiales de dicha cartografía.

d) Del Capítulo IV de Urbanizaciones:

- i. En cuanto a lo dispuesto en el artículo 40, las condiciones del desarrollo urbano actual apuntan a la necesidad de contar con sistemas y/o plantas de tratamiento en todos los casos, eliminando así y de manera progresiva el uso de tanques sépticos.
- ii. Con respecto a lo señalado en el artículo 43, las condiciones de desarrollo urbano, el impacto ambiental potencial y la normativa vigente relacionada con la construcción de calles públicas, determinan en su conjunto la conveniencia de no permitir la urbanización de terrenos que presentan rangos de pendiente iguales o mayores al 30%. Las secciones de finca que presenten tales condiciones deben ser más bien consideradas en el diseño para fines de protección, conservación, áreas verdes o similares y el proceso de urbanización mismo debe garantizar la estabilidad de los taludes.

iii. Con respecto a los artículos 69, 74 89 y siguientes, tanto por las condiciones actuales del parque vehicular (*densidad*) como por factor de movilidad (*vehicular y peatonal*) y de paisajismo de las zonas urbanas, es necesario aclarar que todas las nuevas vías deberán contar con un derecho de vía mínimo de 14m, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos; y de 20m si se trata de una nueva vía prevista para ser parte de la red vial nacional.

e) Del Capítulo VIII del Plano General de Urbanizaciones y Conjuntos Residenciales:

- i. Resulta improcedente por invadir las competencias municipales lo dispuesto en el Transitorio Segundo sobre los cuadrantes de la Ciudad. Asimismo, resulta contrario a las correctas prácticas de la planificación urbana establecidas en la Ley N°4240 donde la delimitación de los cuadrantes es resultado del análisis integral del territorio. Debe señalarse además que la propia delimitación de cuadrantes y la definición de usos y parámetros urbanísticos dentro de estos perímetros constituye en si mismo una zonificación de uso del suelo, la cual debe ser ejercida conforme las disposiciones establecidas en la Ley N°4240 para la elaboración de planes reguladores y su vigencia está asimismo sujeta al cumplimiento del procedimiento que establece el artículo 17 de la misma Ley.

- ii. Como complemento de lo anterior, a la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, existiría un vacío técnico al no contar con el insumo correspondiente la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión (*no se ha suministrado a las Municipalidades la herramienta correspondiente*). Por lo tanto, los actos dictados con base a la norma actualizada resultarían contrarios al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública (*ver respuestas dadas por el INVU en los oficios DU-UAC-012-2020 y DU-UAC-011-2020 a las Municipalidades de Palmares y Garabito*).

- iii. Vacíos en las modificaciones “acordadas”: El Colegio de Ingenieros Topógrafos en el documento “Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, modificaciones acordadas”, se refiere a la delimitación de cuadrantes urbanos, para lo que se señalan otros insumos y consideraciones técnicas; en cuanto a metodología únicamente menciona la exclusión de zonas específicas que por su naturaleza no podrían ser consideradas como urbanas, además se cita la "Metodología de clasificación de asentamientos humanos según su infraestructura comunal y servicios" del MIVAH que tampoco ha sido publicada.

- iv. Finalmente, en cuanto a lo señalado en el Transitorio Cuarto, la vigencia del reglamento propuesto será independiente para cada municipalidad en función de la previa aprobación o adopción que realice el Concejo Municipal según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°4240.

Señores y señoras
Lic. Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República de Costa Rica

Arq. Tomás Martínez Baldares
Presidente Ejecutivo INVU

JUNTA DIRECTIVA INVU

Diputados y Diputadas
Republica de Costa Rica
Asamblea Legislativa

Estimados Señores y Señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°08-2020 celebrada el día 11 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°03.**

ASUNTO: Solicitud de apoyo para que no entre en vigencia la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.

JUSTIFICACIÓN:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de FEDOMA.
- 2- Que FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
- 3- Con base al informe de análisis técnico – jurídico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, consultores de FEDOMA; a la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones” elaborada y puesta en consulta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en el año 2019.

Este Consejo Directivo, mociona para solicitar al señor Presidente de la República, Presidente Ejecutivo del INVU y a la Junta Directiva del INVU eliminar la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento Urbano. Además, solicitar a los (as) Diputados (as) de la República manifestar su oposición a la entrada en vigencia de dicho Reglamento.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (14) catorce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, José Miguel Jiménez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Beatriz Salazar Bogantes, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°03-08-2020**

SE-ACUERDA: Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda solicitar al señor Presidente de la República, Presidente Ejecutivo del INVU y a la Junta Directiva del INVU eliminar la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento Urbano. Además, solicitar a los (as) Diputados (as) de la República manifestar su oposición a la entrada en vigencia de dicho Reglamento.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

*Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa*

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

ROSIRIS ARCE Firmado digitalmente
por ROSIRIS ARCE
ABARCA ABARCA (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2020.09.15
13:40:53 -06'00'

Señor y señoras
Lic. Jonathan Espinoza Segura,
Director Ejecutivo de ANAI

Licda. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva de UNGL

Licda. Marcela Guerrero Campos
Directora Ejecutiva del IFAM

Estimados Señor y Señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°08-2020 celebrada el día 11 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°04.**

ASUNTO: Solicitud de apoyo a la ANAI, UNGL, IFAM, Federaciones Municipales y Municipalidades para que no entre en vigencia la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.

JUSTIFICACIÓN:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de FEDOMA.
- 2- Que FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
- 3- Con base al informe de análisis técnico – jurídico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, consultores de FEDOMA; a la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones” elaborada y puesta en consulta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en el año 2019.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo, mociona para solicitar a la ANAI, UNGL, IFAM, a todas las Federaciones Municipales y Municipalidades del país manifestar su oposición a la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. INVU.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (14) catorce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, José Miguel Jiménez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maicol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Beatriz Salazar Bogantes, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°04-08-2020**

SE ACUERDA: Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda solicitar a la ANAI, UNGL, IFAM, a todas las Federaciones Municipales y Municipalidades del país manifestar su oposición a la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. INVU.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

**ROSIRIS ARCE
ABARCA (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.15 13:39:40
-06'00'

*Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa*

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

Señores y señoras
HONORABLES CONCEJOS MUNICIPALES
FEDOMA

Estimados Señor y Señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°08-2020 celebrada el día 11 de setiembre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°05.**

ASUNTO: Solicitud de apoyo a los Concejos Municipales de los cantones afiliados a FEDOMA para que no entre en vigencia la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones”.

JUSTIFICACIÓN:

- 1- Que con base a lo establecido a lo descrito en los Art. 6, 7 y 8 de los Estatutos de FEDOMA.
- 2- Que FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.
- 3- Con base al informe de análisis técnico – jurídico elaborado por los señores Mauricio Méndez Zeledón y José María Gutiérrez Miloro, consultores de FEDOMA; a la propuesta de “Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones” elaborada y puesta en consulta por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en el año 2019.

MOCIÓN:

Este Consejo Directivo, mociona para recomendar, con el debido respeto, a todos los Concejos Municipales afiliadas a FEDOMA tomar un acuerdo oponiéndose a la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento Urbano del INVU.

Así mismo, tomar un acuerdo autorizando al señor (a) Alcalde (sa) a realizar todas las acciones judiciales ante las instancias que correspondan.

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Asamblea General, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (14) catorce votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras; Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, José Miguel Jiménez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixón Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís, Beatriz Salazar Bogantes, Ofelia Cristina Arguello Castro y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°05-08-2020**

SE ACUERDA: Este Consejo Directivo de FEDOMA, acuerda recomendar con el debido respeto, a todos los Concejos Municipales afiliadas a FEDOMA tomar un acuerdo oponiéndose a la entrada en vigencia del Reglamento de Fraccionamiento Urbano del INVU.

Así mismo, tomar un acuerdo autorizando al señor (a) Alcalde (sa) a realizar todas las acciones judiciales ante las instancias que correspondan.

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

*Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa*

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela
Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293
E-mail: fedomalajuela@gmail.com

ROSIRIS ARCE Firmado digitalmente
por ROSIRIS ARCE
ABARCA ABARCA (FIRMA)
(FIRMA) Fecha: 2020.09.15
13:35:20 -06'00'

INCISO 8

Documento enviado por Área de Secretaria Técnica, Contraloría General de la República

Oficio: DFOE-ST-0071(14100)-2020

Asunto: Sobre Índice de Capacidad de Gestión

Se da lectura del documento.

La Sra. Secretaria, da lectura al documento a solicitud de la Sra. Presidenta.

La Sra. Presidenta, indica que, la fecha máxima para el envío de los datos de la persona que fungiría como enlace era el 18 de septiembre del 2020, sin embargo, le parece importante recomendar como Concejo a la Administración que, se nombre una comisión interna, para que la información a remitir a la CGR sea lo más acertada. Propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación:

Acuerdo #12

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN INTERNA PARA BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO “ÍNDICE DE CAPACIDAD DE GESTIÓN”. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Marjorie Mejías Villegas



De: Área de Secretaría Técnica <st@cgrcr.go.cr>
Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2020 11:19
Para: Alcaldía Municipalidad de Atenas; wilberth57@hotmail.com
CC: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas; tcc-20@hotmail.com
Asunto: Oficio sobre Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020
Datos adjuntos: DFOE-ST-0071-MUNIATENAS.pdf

Buenos días,

Se adjunta el oficio **DFOE-ST-0071(14100)-2020**, del 15 de setiembre de 2020, suscrito por el señor Daniel Sáenz Quesada, Gerente del Área de Secretaría Técnica, en el que se solicita su apoyo en la remisión de datos para la elaboración del nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020.

En caso de **requerir el envío de un documento**, por favor utilice la cuenta de correo institucional contraloria.general@cgrcr.go.cr, el cual es el medio oficial para la recepción de correspondencia electrónica.

Saludos cordiales,

Área de Secretaría Técnica - DFOE
Contraloría General de la República, Costa Rica
T: (506) 2501 8023
F: (506) 2501 8100



Al contestar refiérase
al oficio N°. **14100**

15 de setiembre, 2020
DFOE-ST-0071

Señor
Wilberth Martin Aguilar Gatjens
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ATENAS

Estimado señor

Asunto: Solicitud de datos para el nuevo Índice de Capacidad de Gestión (ICG) 2020.

La Contraloría General llevó a cabo un proceso de reformulación del Índice de Gestión Institucional (IGI) y del Índice de Gestión Municipal (IGM) para generar un nuevo índice aplicable a todo el sector público, el cual se denomina Índice de Capacidad de Gestión (ICG) y tal como su nombre lo indica, evaluará la capacidad de gestión de las entidades del Sector Público.

Este nuevo instrumento mide el nivel de preparación que tienen las instituciones, entes y órganos públicos para cumplir sus funciones, lograr sus objetivos y resultados en procura de generar valor público.

Es importante aclarar que este instrumento no calculará una calificación, sino un nivel de madurez, de manera que pretende impulsar prácticas que le permitan a la entidad fortalecer su capacidad de gestión e ir madurando en el tiempo a través de los esfuerzos realizados. Asimismo, este instrumento tiene un enfoque más integral, por cuanto fomenta elementos de capacidad de gestión asociados a mecanismos de control tangibles, es decir documentales o formales, así como prácticas de control intangibles asociados a los comportamientos humanos, la cultura institucional y las capacidades de los funcionarios.

Así las cosas, con fundamento en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se iniciará el proceso de aplicación de este

DFOE-ST-0071

2

15 de setiembre, 2020

nuevo ICG para el período 2020, la cual aplicará como una medición inicial para dicha transición, de manera que el objetivo de esta aplicación, además de recopilar algunos datos relevantes, es que las instituciones conozcan el instrumento y se vayan preparando para el período 2021, de manera que para esta medición no se publicarán los resultados consolidados, ni se aplicarán mecanismos de validación o verificación; en ese sentido y aunque se solicita la mayor objetividad y precisión posible, para la respuesta a cada requerimiento, para esta aplicación no serán solicitados los documentos de respaldo por parte de la Contraloría General.

Cabe indicar que de previo a su aplicación en el 2021 esta Contraloría estará realizando talleres de capacitación sobre el nuevo índice para todo el sector público, para lo cual oportunamente se les estará convocando.

En este mismo sentido, se le solicita además definir la persona que fungirá como enlace encargado de este nuevo ICG. Es importante que esta persona cuente con un conocimiento general del quehacer institucional y será la encargada de contestar el cuestionario en un sistema de información que pondrá la Contraloría General a disposición para estos efectos.

Para lo anterior, se requiere el llenado de un formulario en el cual se le solicita la información de los siguientes datos correspondiente a esa persona que fungirá como enlace del ICG:

1. Nombre completo del enlace.
2. Puesto que ocupa en la entidad.
3. Correo electrónico oficial el cual funcionará como mecanismo de comunicación oficial con los funcionarios de la Contraloría General.
4. Números(s) telefónico(s) de dicho enlace.

Usted puede remitir esta información ingresando al formulario del siguiente enlace, información que requerimos a más tardar el viernes **18 de setiembre**, con el fin de convocar a la mayor brevedad posible para las explicaciones pertinentes:

<https://forms.gle/2codagt7MrAYZbeA7>

El usuario y la clave para el ingreso al sistema de información mencionado para el llenado del ICG, le llegará al correo electrónico del enlace institucional, definido en el formulario. En dicho sistema encontrará el instructivo del ICG, un video en el cual se explica el génesis, el contenido y la estructura del nuevo instrumento y finalmente un video explicativo de cómo llenar el ICG en dicha plataforma.

DFOE-ST-0071

3

15 de setiembre, 2020

El nuevo Índice de Capacidad de Gestión estará disponible a partir del lunes 21 de setiembre y hasta el **viernes 16 de octubre** para su llenado, fecha que se tendrá como definitiva. Su comprobante de entrega consistirá en el acuse de recibo que extiende el sistema de información y el cual llegará al correo electrónico de la persona enlace designada en el formulario. Por favor, no dirija a la Contraloría General copias impresas del formulario.

De antemano se agradece la colaboración y el apoyo que nos brinde para el desarrollo satisfactorio de este proceso.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: DANIEL
SAENZ QUÉSADA (FIRMA)
Fecha y hora: 15.09.2020
21:20:21

Daniel Sáenz Quesada
Gerente de área



DSQ/NRG/mzl

Ce: Señora Amalia González García Presidente del Concejo

G-2019004350-1

**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION**



**ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO**

Consecutivo: 00100001010000000204 Plazo de crédito:
Clave: 50615092000020652061800100001010000000204164405752 Condición de Venta: Contado
Fecha: 15/09/2020 9:17:07 Medio de Pago: Transferencia – depósito bancario
Tipo Documento: Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: CARLOS ENRIQUE SEQUEIRA CORTES Cédula: 206520618
Nombre comercial:
E-Mail: CALINSE22@HOTMAIL.COM
Teléfono: 506-24469570 Fax: -
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: ATENAS CENTRO

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: MUNICIPALIDAD DE ATENAS Cédula: 3014042065
Nombre comercial: MUNICIPALIDAD DE ATENAS
E-Mail: proveeduria@atenasmuni.go.cr
Teléfono: 506-24465040 Fax: 0-0
Provincia: ALAJUELA Cantón: ATENAS
Distrito: ATENAS Barrio:
Otras Señas: COSTADO OESTE DEL PARQUE CENTRAL

Línea	Código	Detalle del Producto	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Monto	Descuento	Total
1	743004	Transmision de las sesiones ordinarias y extraordinarias mes de agosto TV Radio Atenas	1.00	Servicios Profesionales	360,000.00	360,000.00	0.00	360,000.00

Observaciones (Otros)	Total
	Total servicios gravados 0.00
	Total servicios exentos 0.00
	Total servicios exonerados 360,000.00
	Total mercancías gravadas 0.00
	Total mercancías exentas 0.00
	Total mercancías exoneradas 0.00
	Total gravado 0.00
	Total exento 0.00
	Total exonerado 360,000.00
	Total venta 360,000.00
	Total descuento 0.00
	Total venta neta 360,000.00
	Total impuestos 0.00
	Total IVA Devuelto 0.00
	Total Otros Cargos 0.00
	Total comprobante 360,000.00

Código Moneda..... CRC
Tipo de cambio..... 1.00000

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-033-2019 del 20-06-2019 "

INCISO 9

Documento enviado por Radio Atenas

Asunto: Factura por servicios de transmisión de las sesiones del Concejo Municipal
Se da lectura del documento.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA FACTURA DE RADIO ATENAS POR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

No se encuentran documentos de inciso #9

ARTÍCULO V

INFORME DEL

ALCALDE

ARTICULO V
INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde, agradece el apoyo para la aprobación del Plan Presupuesto Ordinario 202, así como el extraordinario anteriormente presentado.



ARTÍCULO VI

INFORME DE COMISIONES

ARTICULO VI INFORME DE COMISIONES

Comisión Plan Regulador

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, da lectura al informe sobre el Plan Regulador.

Se indica que, este documento se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, aclara que, en reunión se llegó al acuerdo de que los Sres. Fabián Méndez y Manfred García realizaran un chequeo técnico del documento, así como también la parte Jurídica, de manera que se pueda comenzar el trámite final. Señala que, es muy importante la sesión extraordinaria, dado que se debe de definir el mes de tiempo para que la población lo revise y hacer consultas o sugerencia, y finalmente trasladarlo al INVU.

La Sra. Presidenta, propone sesionar extraordinariamente con los Sres. Patricia Calvo de Planificación y con el Sr. Francisco Rodríguez Soto, Coordinador del Proyecto, ya sé que se sesione en una tercera fecha en el mes de octubre o se traslade una de las ya programadas en ese mes para el mes de noviembre. Le consulta a los demás Regidores.

Los Sres. Uriel Delgado, Diego González, Juan Carlos Dengo y Ronald Ramírez, Regidores propietario, están de acuerdo con que se traslade una de las ya programadas para el mes de noviembre.

La Sra. Secretaria, indica cuales son los temas de las sesiones extraordinarias del mes de octubre a solicitud de la Sra. Presidenta.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, recomienda trasladar la última del mes de octubre, a fin de proporcionar tiempos a los técnicos en el área de realizar las revisiones pertinentes.

La Sra. Presidenta, indica que, se va a verificar cual es la sesión para trasladar.

La Sra. Secretaria, solicita tiempo para buscar la información, debido a problemas con la conexión a internet.

La Sra. Presidenta, indica que, se tomará el acuerdo posterior, hasta que la Sra. Secretaria les suministre la información necesaria, por lo que se estará retomando este punto más adelante.

Comisión Especial Informe del ICODER

El Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor propietario, da lectura al informe presentado por dicha comisión.

Se indica que, esta se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor propietario, explica que, lo que se busca es que, brinden un informe un poco más amplio de lo ya expuesto, además de que, quieren que se aclaren ciertas dudas. Quiere que, conste en actas que, está comisión los está convocando o los va a convocar.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, quién también forma parte de la comisión, explica cuál es la intención, además que, quieren que conste en el acta los trabajos que viene realizando la Comisión. Agrega que, también lo hacen por un tema de transparencia. Señala que, esperaron una semana que, la Administración nombrara un representante en la comisión, pero no fue nombrado, por lo que iniciaron el viernes anterior el trabajo. Recalca que, la comisión hace un trabajo responsable objetivo y serio, por lo que les hubiera encantado que la Administración hubiera designado a alguien, pero parece que no hay interés. Espera tener en un plazo corto un informe sobre el tema, ya que es mucha la información.

La Sra. Presidenta, indica que, se recibe el informe de la comisión, se toma nota y se entiende que en los próximos días estarán dando avances. Les agradece por la gestión.

SE RECIBE EL INFORME Y SE TOMA NOTA

La Sra. Presidenta, retoma el punto anterior, respecto a la sesión extraordinaria para el Plan Regulador e indica que, se puede trasladar la sesión de la A.D.I de Estanquillo donde se iba a tratar del tema de límites con San Mateo para la segunda semana de noviembre. Verifica nuevamente las fechas de las sesiones extraordinaria de octubre.

La Sra. Secretaria, le indica que, la primera sesión extraordinaria es con la A.D.I de Estanquillos y la segunda extraordinaria es con el Comité Municipal de Emergencia.

La Sra. Presidenta, indica que, estuvo conversando con la Sra. Viviana Soto, Secretaria del CME y ella comentó que necesita a otra persona del Concejo, a pesar de que, ya está el Sr. Leonardo Barquero en esta, por lo que en asuntos varios nombraran a una persona más del Concejo. Propone trasladar la sesión del 21 de octubre para la segunda semana de noviembre.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, según calendario el viernes sería 23 de octubre.

La Sra. Secretaria, solicita las disculpas del caso, ya que el Sr. Ramírez está en lo correcto y sería 23 de octubre.

Acuerdo #14

SE ACUERDA:

- 1. SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE EL 23 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 6:00 P.M., CON LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR, COMO PUNTO**

ÚNICO “INFORME DEL PLAN REGULADOR”, CON LA PRESENCIA DE LA SRA. ANA PATRICIA CALVO, PLANIFICADORA MUNICIPAL Y EL GEÓGRAFO FRANCISCO RODRÍGUEZ SOTO, COORDINADOR DEL PROYECTO.

- 2. TRASLADAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMERGENCIAS PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2020 A LAS 6:00 P.M.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comisión de Ética y Valores

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, señala que han tenido tres reuniones, con respecto a la conformación del Código de Ética Municipal, así como para poner en práctica las recomendaciones enviadas por la Alcaldía sobre el tema. Así mismo, indica que, están haciendo una línea base para ver el conocimiento que tienen los funcionarios sobre este, a fin de tener una base para realizarlo. Espera finalizarlo en poco más de un mes.

La Sra. Presidenta, agradece a la compañera por la información.

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, indica que, se estará haciendo llegar a la Sra. Secretaria para que, lo incluya en actas.

SV
Dabs

Adjunto

Carlos Manuel Sa
Comisión especial
Regidor suplent
Celular: 84609738

Marjorie Mejías Villegas

De: Carlos Salazar <csalazar@utn.ac.cr>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 20:35
Para: Concejo Municipal Municipalidad de Atenas
Asunto: Informe de comisión especial
Datos adjuntos: INFORME DE COMISION.pdf

Adjunto informe de la comisión especial

Carlos Manuel Salazar León
Comisión especial investigadora informe ICODER
Regidor suplente
Celular: 84609738

Atenas 21 de setiembre del 2020

Informe de la comisión especial que investiga el informe del ICODER

Esta comisión informa que la comisión especial que investiga el informe del ICODER denominado techado de las canchas frente a la escuela central, está convocando a los señores ex miembros del Comité Cantonal De Deporte Y Recreación.


Alexander Gomes Chávez, Jeannina Arguello Delgado, Jesús Campos Alpizar, Víctor Hugo Alpizar y Yajaira Ramírez. dicha convocatoria es con el objetivo de aclarar dudas. Además, estaré informando al señor Vinicio Chaves que estaré coordinando con él oportunamente para realizar todas las gestiones necesarias para que se puedan conectar por medio de la plataforma TEAMS.

Carlos Manuel Salazar León

Comisión especial investigadora informe ICODER

Regidor suplente

Celular: **84609738**



1-946-052

Informe de Comisión- Plan Regulador

Lunes 21 de setiembre, 2020

Reciban un cordial saludo miembros del Concejo Municipal.

Sirva la presente para facilitar información sobre los avances del plan regulador hasta el día de hoy. En la última reunión efectuada por esta comisión del día jueves 17 de setiembre en presencia del señor alcalde Wilberth Aguilar Gatejens, Ing Fabián Méndez, Ing Manfred, Ing Mario Venegas, Sra Ana Patricia Calvo, Sr Leonardo Barquero Ramírez, se informa que el documento de Plan Regulador se encuentra en un 100% con respecto en su elaboración, como parte del proceso es necesario una última revisión por parte de los Ing. Fabian Mendez Dpto. de Ingeniería y el Ing. Manfred García, Dpto. de Topografía y Catastro, labor a realizar durante las próximas semanas de setiembre y octubre.

Asimismo se requiere retomar la revisión del documento por parte del Gestor Jurídico Christian Arias Guerrero en lo que corresponde a la propuesta de Reglamento.

Se solicitará una Sesión Extraordinaria con la presencia de la Sra. Ana Patricia Calvo Araya, Planificadora Municipal y el geógrafo Francisco Rodriguez Soto coordinador del proyecto, Escuela de Ciencias Geográficas, UNA con el objetivo que brinden un informe detallado del insumo generado.

Se espera que para el mes de noviembre el señor Alcalde pueda hacer la entrega oficial del documento de Plan Regulador al Concejo Municipal

La Comisión facilitara a la ciudadanía el documento específicamente el Atlas Cartográfico y el Reglamento de Plan Regulador definiendo un plazo de 30 días para consultas u oponencias.

Desarrollar el proceso de Audiencia Pública a más tardar durante el primer trimestre del año 2021, así como el respectivo traslado al INVU para su revisión.

LEONARDO
BARQUERO RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
LEONARDO BARQUERO RAMIREZ
(FIRMA)
Fecha: 2020.09.21 13:35:33 -06'00'

Informe presentado por el Regidor suplente

Leonardo Barquero Ramírez.

Atenas 21 de setiembre del 2020

Informe de la comisión especial que investiga el informe del ICODER

Esta comisión informa que la comisión especial que investiga el informe del ICODER denominado techado de las canchas frente a la escuela central, está convocando a los señores ex miembros del Comité Cantonal De Deporte Y Recreación.

Alexander Gomes Chávez, Jeannina Arguello Delgado, Jesús Campos Alpízar, Víctor Hugo Alpízar y Yajaira Ramírez. dicha convocatoria es con el objetivo de aclarar dudas. Además, estaré informando al señor Vinicio Chaves que estaré coordinando con él oportunamente para realizar todas las gestiones necesarias para que se puedan conectar por medio de la plataforma TEAMS.

Carlos Manuel Salazar León

Comisión especial investigadora informe ICODER

Regidor suplente

Celular:84609738



1-946-052

Regidor : Uriel Delgado Ramírez

Sección: 21 de setiembre 2020

Moción: # 01

Municipalidad Atenas

Tengo mucha preocupación quiero externar mi posición.

La pandemia es algo que estas generaciones no la tenían contemplada en nuestras vidas.

¿Pero Meditemos? ¿Antes de la pandemia se venían haciendo las cosas Bien?

LA respuesta es **NO**

Nos hemos transformado en una sociedad consumista la cual cada día buscamos como acaparar más cosas, dejando al lado lo esencial de nuestras vidas (La Familia, Nuestra Cultura, Nuestro Recursos Naturales). Sin tener noción de las consecuencias hasta que estamos con el agua hasta el cuello.

¡Esa es nuestra realidad y todos somos responsables que así este Costa Rica!

¡Un país que gasta más de lo que gana!

¿Señor presidente Ud. tiene al frente un pueblo molesto y frustrado ya que todos sabemos que la vía más rápida de salir de la crisis es endeudarnos, pero a que costo?

Con más impuestos lo cual se traduce en mayor desigualdad traducido en el ensanchamiento de las brechas sociales.

Sabemos que hay que amarrarnos la faja, pero eso debe de empezar por la clase política, sector público y solamente el privado.

Tenemos 7 meses de pandemia y seguimos con Pensiones de Lujo, Pluses Salariales, subsidios. Parece que aquí solo tiene derecho de tener una vida digna los que le trabajan al estado.

Nosotros como pueblo necesitamos acciones contundentes del sector publico ya el privado esta haciendo todo el esfuerzo para subsistir.

No vamos a aceptar impuestos hasta que se vea un Mecanismo estatal acorde a nuestra economía

Los empresarios y sus pequeñas empresas son responsables de casi todo el crecimiento económico del País. ¡Sus aportaciones por pequeñas que sean siempre sumaran en beneficio de todos! Ronald Regan

Costa Rica ha tenido la experiencia de perder relaciones con el FMI y fue una crisis sin precedentes. Ud. que está en el poder de tomar decisiones por todos hágase recordar por todo este pueblo que sus decisiones fueron las mejores para sacar a este país adelante.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS





Moción en contra el Nuevo Plan de Impuestos del Gobierno

Concejo Municipal de Atenas

21 de Setiembre del 2020

El Gobierno anunció el Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia, propuesta para negociar un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, una propuesta que resultó ser desbalanceada, abusiva y que en un 80% se basa en la creación de nuevos impuestos, que vienen a golpear la ya caída economía del país que tiene un desempleo del 25%. Además, no se presentan medidas de reactivación económica verdaderas, no hay propuestas reales de reducción del gasto público, ni se propone ninguna reestructuración del estado que permita ordenar la economía del país.

La propuesta del gobierno es simplemente un nuevo paquete de impuestos que en corto plazo nos tendrá nuevamente en los mismos problemas, pero con un pueblo cada día más pobre y con niveles adquisitivos muy bajos.

Este Concejo Municipal revisó la propuesta del gobierno y encuentra grandes problemas:

- 1- El gobierno pretende que los municipios aumenten la base imponible del impuesto de bienes inmuebles de un 0,25% a un 0,75%, del cual el 0,50% será recaudado por las Municipalidades, únicamente para trasladar a las arcas del gobierno central, esta medida se puede considerar un impuesto confiscatorio por parte del gobierno, totalmente desproporcionado, injusto y que puede ser inconstitucional. Además de lo anterior impacta gravemente la economía de los pueblos, podría generar que la morosidad se multiplique en las Municipalidades y estas vean afectadas su funcionalidad.
- 2- El impuesto a las transacciones bancarias y de valores traerá consecuencias nefastas al país y encarecerá la vida a todos los ciudadanos, con esta medida los trabajadores no solamente tendrán que pagar impuestos al cumplir con pagos de servicios, sino al comprar productos, todas las empresas también tendrán que sumar este impuesto al pagar a sus proveedores, empleados y demás gastos e inversiones. La medida anteriormente mencionada es un retroceso en el sistema bancario nacional y lo peor es que golpea directamente al pueblo costarricense con un sobreimpuesto.
- 3- La clase trabajadora de este país no soporta más impuestos, el aumentar el impuesto a los salarios genera que el nivel adquisitivo de las personas sea cada día menor y esto en lugar de beneficiar la economía la detiene y genera empobrecimiento.

- 4- Queda claro que la medida no atiende la evasión y elusión fiscal, lo anterior ronda anualmente el 8% del PIB, que según especialistas como el exministro de Hacienda Rodrigo Chaves podría ser cerca de 3.600 millones de dólares anuales, la evasión fiscal debería ser un delito penal y altamente castigado por ser un delito contra el Estado.
- 5- El recorte del gasto público es casi nulo, un estado que no ordena sus gastos y no reestructura sus finanzas nunca podrá ordenar su economía.
- 6- Queda clara la incapacidad del gobierno de generar una verdadera reactivación económica que venga a impulsar nuestra economía, en ausencia de lo anterior su única solución es poner más impuesto a un pueblo que ya no puede seguir con tanta carga impositiva y cada día es más pobre.

Expuesto y analizado lo anterior el Concejo Municipal de Atenas acuerda:

- 1- Manifestarse en contra y rechazar la propuesta presentada por el gobierno para negociar con F.M.I.
- 2- Solicitarle a todos los Gobiernos Locales del país manifestarse en contra de dicha propuesta.
- 3- Solicitarle al gobierno replantear la propuesta presentada y que una nueva propuesta incluya una verdadera reactivación económica, el enfrentar la evasión y elusión fiscal, así mismo una verdadera reestructuración del estado y un verdadero recorte del gasto público.
- 4- Trasladar este acuerdo al señor Presidente de la Republica, 57 Diputados, Ministerio de Hacienda, Ministerio de la Presidencia, Defensoría de los Habitantes y las 82 Municipalidades del país.

Firman

Regidores de la Municipalidad de Atenas

Uriel Delgado Arce.

Amalia González Garcia.

Juan Carlos Dengo González.

Ronald Ramirez Garita

Diego González Morales.

ARTÍCULO VII

MOCIONES

ARTÍCULO VII MOCIONES

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, indica que, quiere presentar una moción, en relación con los impuestos que quiere imponer el Gobierno, los cuales afectaría a de la clase media hacia abajo. Da lectura al documento.

Se indica que, este se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, indica que, se tiene un Gobierno incapaz de generar medidas de reactivación económica, ya que no tiene la capacidad de generar una idea que no sea atreves de un impuesto para el pueblo. Así mismo, se refiere al Plan Fiscal el cual generó mucha discrepancia, pero al final fue aceptado y apoyado, pero no fue suficiente, ya que estos sirven para “para patear la bola un rato”, dado que el tema es de contención del gasto, de reestructuración del estado. Considera que, el Gobierno busca terminar el 2022 y el que llegue tenga que asumir el problema. Como segundo punto se refiere a la evasión y elución fiscal y del porcentaje del producto interno bruto de lo que este país está dejando de percibir, lo cual es casi 3800 millones de euros por año. Agrega que, nadie ha hablado de ese tema, dado que, estos son los que financian campañas políticas, grandes empresas que evaden y es más fácil generar impuestos al trabajador, al pequeño empresario a la gestión bancaria, lo que va a generar menos poder adquisitivo. Como tercer punto, se refiere a la parte Municipal, ya que alguien le comento que, el que aumentara el impuesto en 0.5% no es nada y deja claro que no es ese porcentaje, si no triplicar el impuesto, por lo que iría del 0,25% al 0.75%, lo que significa que pagaría al año tres veces más de lo que paga actualmente, lo que sería un impuesto confiscatorio para que la gente pierda las propiedades y no puedan avanzar, ya que no tienen ese nivel adquisitivo. Habla del daño colateral a las Municipalidades, ya que arruinarían, ya que la gente no paga ni el impuesto 0,25%, dado que se tiene una morosidad de un 30% a nivel nacional y una medida así llevaría la morosidad municipal a estándares altísimos. Da un ejemplo de lo que pasaría con una persona, ese paquete de impuestos y cantidad de dinero que necesitaría más por año. Apoya la moción del Sr. Delgado, ya que considera que la inutilidad no se puede tapar por completo y lo que se necesitan son ideas de reactivación y reestructurar el estado, dejar de gastar, traer inversión e infraestructura y no solo establecer impuestos, ya que por sí solos empiezan a ser ruinosos. Reitera que, el secreto está en generar actividades económicas que, generen más ingresos.

La Sra. Presidenta, considera que, es muy atinada la intervención del Sr. González y que con todo lo que se está dando no se va a poder atraer inversión al país, de forma que los pobres seremos más pobres y los ricos más ricos.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, apoya a los dos compañeros. Cree que, las Municipalidades y los Gobiernos Locales deben de tomar acciones más fuertes con lo que está sucediendo actualmente, ya que no es posible que el país supere en casi 15 puntos la media mundial de impuestos y que sigan pretendiendo imponer mayores tributos a las personas. Y da el ejemplo de que, se pagarían impuestos por pagar impuestos, lo que es sin sentido y entristece todo lo que está pasando. Se pregunta en qué momento, cayó el país en manos de personas que lo tienen

quebrado y como lo dice el compañero Diego, personas inútiles que, lo que quieren es llenar los bolsillos de las personas que los pusieron en el poder. Solicita al Concejo hacer llegar la moción del Sr. Uriel Delgado a todos los Concejo Municipales del país para que, lo apoyen, de forma que el Gobierno sepa que, también las municipalidades están en contra de ello. Agradece a los compañeros.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, está de acuerdo con los compañeros. Apoya lo indicado por el Sr. Ramírez, en hacer llegar esta moción de manera que, se pida el apoyo. Si le gustaría que revisaran las justificaciones del Sr. Delgado, ya que es muy amplia, así como la del Sr. González, de manera que, para la toma del acuerdo se concretice para llegar a otros Concejos. Reitera su apoyo a la moción y concuerda con el Sr. González en que no es a través de impuestos que, se pueda sacar al país adelante.

La Sra. Presidente, considera que, se puede aprobar la moción del Sr. Delgado con los portes del Sr. González y en firme la otra semana, enviarla a todos los Concejo Municipales. Solicita a Diego González brindarles el apoyo, de acuerdo a lo indicado anteriormente, de forma que, se tome ahora y ratificarla la siguiente semana.

Acuerdo #15

SE ACUERDA: APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. URIEL DELGADO, REGIDOR PROPIETARIO CON LA AMPLIACIÓN Y APORTES DEL SR. DIEGO GONZÁLEZ, REGIDOR PROPIETARIO, RESPECTO A LA IMPOSICIÓN DEL NUEVO PAQUETE DE IMPUESTOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA AL PUEBLO COSTARRICENSE. POR LO QUE, UNA VEZ EXPUESTA Y ANALIZADA ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE:

- 1- MANIFESTARSE EN CONTRA Y RECHAZAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GOBIERNO PARA NEGOCIAR CON F.M.I.***
- 2- SOLICITARLE A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES DEL PAÍS MANIFESTARSE EN CONTRA DE DICHA PROPUESTA.***
- 3- SOLICITARLE AL GOBIERNO REPLANTEAR LA PROPUESTA PRESENTADA Y QUE UNA NUEVA PROPUESTA INCLUYA UNA VERDADERA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EL ENFRENTAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL, ASÍ MISMO UNA VERDADERA RESTRUCTURACIÓN DEL ESTADO Y UN VERDADERO RECORTE DEL GASTO PÚBLICO.***
- 4- TRASLADAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, 57 DIPUTADOS, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES Y LAS 82 MUNICIPALIDADES DEL PAÍS.***

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Se indica que, este acuerdo, será ratificado y notificado posterior a la siguiente Sesión Ordinario de este Concejo Municipal, cuando este quede en firme.

ARTÍCULO VIII

INFORME DE SINDICOS

ARTICULO VIII INFORME DE SINDICOS

El Sr. Didier Mora, Síndico propietario de Mercedes, comenta que, su informe costa de cinco puntos, referente a algunos asuntos. Da lectura al documento.

Se indica que, este se encuentra en el expediente en físico del acta.

El Sr. Didier Mora, Síndico propietario de Mercedes, explica y justifica la situación con cada una de las fotos que adjunta en el documento y trasmite un video de la situación. Considera que, es importante que los departamentos correspondientes realicen las inspecciones correspondientes e inclusive la Junta Vial, dado que la situación es muy preocupante. Añade que los vecinos le indican que, el agua antes no caía por ahí y que inclusive viene por cunetas en esa propiedad. Comenta que, también es a solicitud de la Asociación de Desarrollo de Barrio Mercedes. Agradece la atención.

La Sra. Presidenta, agradece al Sr. Mora. Propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #16

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES ATIENDAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL SR. DIDIER MORA, SÍNDICO PROPIETARIO DEL DISTRITO DE MERCEDES, RESPECTO A LA SITUACIÓN PRESENTADA EN CALLE CASCAJAL. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Ronald Ramírez, Regidor propietario, indica que, ya había solicitado con antelación la situación en Calle Cascajal, ya hace dos meses.

El Sr. Didier Mora, Síndico propietario de Mercedes, añade que, hay un acuerdo del Concejo anterior, donde se declara de interés cantonal dicha calle.

La Sra. Presidenta, indica que, por solicitudes de personas por medio del chat de Radio Atenas, se ampliará el tema del Recurso de Amparo. Explica que, es un recurso de amparo contra el Alcalde, la Municipalidad y la UTGV a causa de un tema que, se ha ido tratando desde noviembre del 2019 y el cual fue retomado por este Concejo Municipal con el Sr. Jorge Arturo Jiménez Céspedes y la Sra. Emilia Rodríguez Solorzano, quienes son propietarios de un lote al final de Andrómeda III, donde indican según recurso de amparo la desviación de unas aguas de parte de la Municipalidad hacia su propiedad lo que, ocasionó que se lavara el cimientado de árboles de cenízaro y está afectando la flora y fauna de la Reserva Andrómeda. Agrega que, no se les solicitó autorización para poder hacer el encauce de las aguas y fue desviado para su propiedad. Comenta que, desde el Concejo anterior y el actual se ha estado anuente a brindar la información requerida y se ha brindado toda la información al Asesor Jurídico para su pronta respuesta.

La Sra. Secretaria, indica que, en nombre del Sr. Omar Ramos, Síndico propietario de Concepción, procede a comentar la situación presentada en la Escuela Tomás Jefferson el día de hoy por los fuertes aguaceros. Agrega que, según le indica el Sr. Ramos el departamento de Ingeniería y Construcción realizó una inspección el 02 de marzo del 2020 donde emitió un oficio al respecto a la Alcaldía. Así mismo, menciona que, la Escuela realizó una solicitud el 10 de febrero del 2020, sobre el mismo tema. Comenta que, por los fuerte aguaceros se inundó el área de informática, por lo que la Escuela solicita muy respetuosamente que, se vuelva a realizar una inspección en el lugar y buscar la forma de que, la Municipalidad le ayude con ese alcantarillado, de manera que, no se vuelva a presentar algo como lo sucedido este día. Como otro punto, agradece al Sr. Alcalde por la hormigonera, la cual fue utilizada para finalizar un trabajo junto con la Asociación de Desarrollo. Solicita transmitir un video enviado por el Sr. Ramos, donde se muestra lo ocurrido el día de hoy en la Escuela. Además, como tercer punto, indica que, el Sr. Ramos había conversado con la Sra. Presidenta sobre un tema y le solicita que lo amplíe.

La Sra. Presidenta, menciona que, es un tema también de aguas en la calle que va desde la Panadería donde está el semáforo intermitente hacia la antigua ruta hacia el cruce de Río Grande que, está afectando a los vecinos de ese sector. Expresa que, es calle nacional, por lo que tendría que ser visto por el CONAVI, pero que también tiene que ver con el alcantarillado. Agradece al Sr. Ramos. Propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo #17

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS PUNTOS PRESENTADOS POR EL SR. OMAR RAMOS, A FIN DE QUE, LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES SE SIRVAN ATENDER DICHAS SOLICITUDES, RELACIONADAS CON LOS PROBLEMAS DE AGUAS PRESENTADOS EN LA ESCUELA TOMÁS JEFFERSON Y EN LA ZONA DEL SEMÁFORO INTERMITENTE HASTA LA ANTIGUA RUTA DEL CRUCE DE RÍO GRANDE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Informe Síndico.

Atenas 21 de Setiembre del 2020.

Señores Consejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial.

Reciban un saludo de parte de este su servidor Didier Mora Chaves Sindico Propietario del Distrito Mercedes de Atenas.

A continuación, presento informe de situación de puntos importantes que se presentan en mi distrito, esto con la intención de que, los mismos sean atendidos y valorados por los departamentos competentes.

A continuación, les detallo:

1 – Analizar la posibilidad de colocar baranda en el puente quebrada Mercedes esto en Calle Cascajal.

2 – Chequear Flujos y Salidas de aguas, las cuales algunos vecinos vierten al caño de la calzada causando el desbordamiento en la misma, recordemos que este proyecto de asfaltado se dio el año anterior por parte de DINADECO y la Municipalidad, por lo tanto, debemos de verificar que, estas anomalías no se den y así tener certeza de que, la calzada va a tener más vida útil para el tránsito de los vehículos.

3 – En cuanto al tramo de calle que falta de asfaltar les comento que la base está muy bien, pero existe la preocupación que los desagües se profundicen más y pueda dañar dicha base estos tres puntos pertenecen como lo mencione al inicio los cuales son de Calle Cascajal.

4 – Importante también, es ver la posibilidad de la demarcación peatonal frente a la Escuela Monseñor Sanabria, esto para el tiempo lectivo, ya que hay mucha afluencia de personas en especial niños, los cuales estudian en dicha escuela.

5 – En cuanto a este último punto les comento que la Asociación de Desarrollo cuenta con un dinero para la continuación del proyecto de aceras, las cuales cubren aproximadamente desde el Taller del Sr. Oscar Castro hasta frente al parquecito, Este tiene que ser utilizado al 30 de Diciembre así que se hace solicitud formal para que la Municipalidad nos pueda brindar apoyo con a esta gestión y así entre las dos partes poder salir con el proyecto antes mencionado.

Esperando de antemano estos puntos puedan ser analizados y si dios quiere ejecutados se despide de ustedes.


ATT. Didier Mora Chaves.
Síndico Distrito de Mercedes.

MUNICIPALIDAD DE ATENAS
CONCEJO MUNICIPAL

Fecha 21/09/2020 Exp N° 12md.

Asunto _____

Recibido por 

Punto Numero 1



Punto Numero 2



Punto Numero 3



Punto Numero 4



Punto Numero 5



Punto Numero 5



ARTÍCULO IX

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, informa sobre el tema de la Maratónica de la Cruz Roja, donde en reunión con los diferentes integrantes se tomó la decisión de cambiar el nombre a Teletón, la cual iniciará desde las 9:00 a.m. con actividades juveniles, convocando a varios grupos de Atenas. Además, menciona que, se quiere realizar en el Salón de Actos de la Escuela Central, de manera que solamente los grupos se presenten en el lugar y que, sea transmitido por Radio Atenas. Indica que, el horario sería desde las 9:00 am – 8:00 pm, pero que, desde las 12:00 md – 2:00 pm se estaría transmitiendo situaciones del cantón, posteriormente una tarde juvenil con actividades como obras de teatro, música hasta las 6:00 pm - 8:00 pm un concierto virtual con cantantes atenienses. Señala que, todo se está solicitando de forma gratuita a los grupos. Agradece al Sr. Alcalde por facilitarle ayudarlo con los departamentos correspondientes. Añade que, se están acercando al Club de Leones, quienes serían los responsables de la Administración de los fondos, de forma que, en su momento se le dé la información al pueblo. Expresa que, como Comisión de apoyo a este evento se quiere recoger los fondos en puntos básicos (frente a la Municipalidad, Coopeatenas, Estación de Servicio de Río Grande, Mercado) y que los miembros del Concejo trabajen para ese fin. Espera que, no solo se cumpla la meta, sino que se recoja más, para lo que se estará haciendo un arduo trabajo en redes sociales con cuentas de transferencia sinpe y recibir fondos de esa manera, alcancías en los comercios, se solicitó al área comercial premios para incentivar a los participantes. Reitera que, necesitan el apoyo de todo el Concejo Municipal el cuál debería de estar presente en esta actividad. Recuerda que, es el 17 de octubre del presente año, además indica que, la próxima semana estará brindando un nuevo informe con los avances de esta. También, comenta que, si fuera un éxito el evento, se estaría repitiendo para apoyar otras instituciones con grandes necesidades y que, como representantes del cantón darles la cara y brindar su ayuda. Agradece la atención brindada y los espera para colaborar en la actividad.

La Sra. Presidenta, agradece la información, indica que estarán al tanto de esta.

La Sra. Secretaria, comenta que, el compañero de Proveeduría le hizo llegar las cotizaciones para la publicación en la Gaceta, respecto a los libros extraviados del Concejo de distrito, una vez emitida la publicación en el diario oficial, se elaborará y remitirá los nuevos libros a los compañeros como corresponde. También como segundo punto, menciona que, tienen un compañero en el Concejo que está pasando por momentos difíciles, dado que un familiar dio positivo a COVID-19, por lo que están orden sanitaria y no pueden salir de su casa de habitación, por lo que se quiere ver la posibilidad de que, como Concejo y compañeros se pueda dar una ayuda. Se pone a disposición de todo el Concejo para que, los que quieran hacer una colaboración económica o de dinero lo puedan hacer. Como tercer punto recuerda el compromiso que, se tiene con el Liceo de Atenas, por lo que sí alguno tienen pendiente o tiene a bien colaborar, estará a la espera esta semana y luego procederá a hacer el depósito a las cuentas del Liceo, aportando los comprobantes correspondientes.

La Sra. Presidenta, indica que, ya se enviaron los datos de la persona al Ministerio de Salud, por lo que se le estará haciendo llegar un diario. Así mismo, ella hará llegar su colaboración para que

pueda comprar su diario y cubrir sus necesidades, debido a que por la cuarentena no puede salir a trabajar. Insta a los compañeros del Concejo a colaborar con la situación del compañero.

El Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor propietario, se pone a disposición el Sr. Barquero para la actividad en beneficio de la Cruz Roja. Además, se refiere a una situación que se está presentando frente a la Bachata, ya que AyA hizo unos arreglos en la calle, por lo que quedó con huecos, entiende que, es calle nacional, por lo que se debe de comunicar a CONAVI. Habla del acuerdo tomado con anterioridad donde solicitaban a CONAVI intervenir oportunamente las acciones realizadas por AyA, situación que también es recurrente en otros distritos. Como otro tema, se refiere a la maleza que, se está dando en la carretera 300 mts antes de Multifrío en el sentido Sabana Larga – Atenas, ya que hay mucho sobre la acera e inclusive se encontró una serpiente en esta. Igualmente sabe que, es un tema de CONAVI, pero solicita ayuda a la Administración para que lo comunique oportunamente a dicha institución.

La Sra. Presidenta, propone el siguiente acuerdo y lo somete a votación:

Acuerdo #18

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, SE SIRVAN ATENDER LA SOLICITUD DEL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR PROPIETARIO, RESPECTO A LAS SITUACIONES QUE DEBE DE INTERVENIR CONAVI EN CARRETERAS NACIONALES DEL CANTÓN DE ATENAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Presidenta, indica que, el Sr. Carlos Manuel Salazar, Regidor suplente desea formar parte del Comité Municipal de Emergencias, por lo que consulta a sus compañeros si están de acuerdo.

Acuerdo #19

SE ACUERDA: NOMBRAR AL SR. CARLOS MANUEL SALAZAR, REGIDOR SUPLENTE COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS ANTE EL COMITÉ DE MUNICIPAL DE EMERGENCIAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, se refiere a la actividad en beneficio de la Cruz Roja y da su apoyo tanto para esta, como para las organizaciones de bien social en el cantón. Indica que, para esa fecha no podrá asistir, ya que tiene planes que no puede cancelar, por lo que se compromete a que, anterior y posterior a la fecha va a colaborar y ayudar en todo lo que se requiera.

La Sra. Presidenta, agradece al compañero por la información.

Sin más por el momento, la Sra. Amalia Gonzalez García Presidenta del Concejo, cierra la sesión a las veintiún horas del 21 de Setiembre del 2020.

Cotización de precio para la solicitud #221130

Subtotal: € 5.280,00

IVA: € 0,00

Total: € 5.280,00
(Se aplica un redondeo al Subtotal)

% Exonerado: 100,00 %

Monto exonerado: € 686,40

Documento: 9635

Clase de cotización: Centinets u cuadrado

Forma de pago: Contado por transferencia o depósito

Cuando realice la transferencia o depósito debe indicar en el detalle el número de la solicitud (ejemplo: ID 221130)

Cuentas para transferencia o depósito a nombre de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
cedula jurídica #3-007-042052-12

Banco Nacional de Costa Rica

100-01-000-041129-B

Cuenta IBAN: CR60015100010010411296

Banco de Costa Rica

001-0089302-1

Cuenta IBAN: CR330152010010008930215

Para consultar directamente esta solicitud [hace clic aquí](#) y utilizar el siguiente enlace

[https://www.impresanacional.cr/cedula-juridica/221130](#)

Cotización de precio para la solicitud #221127

Subtotal: ₡ 8.450,00

IVA: ₡ 0,00

Total: ₡ 8.450,00

(Se aplicó un redondeo al Subtotal)

% Exonerado: 100,00 %

Monto exonerado ₡ 1.098,50

Documento: 9635

Clase de cotización: Centímetro cuadrado

Forma de pago: Contado por transferencia o depósito

Quando realice la transferencia o depósito debe indicar en el detalle el número de la solicitud (ejemplo: ID 221127)

Cuentas para transferencia o depósito a nombre de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional
Cédula jurídica # 3.007.042032-17

Banco Nacional de Costa Rica

100-01-000-041129-8

Cuenta IBAN: CR60015100010010411298

Banco de Costa Rica

001 0089302 1

Cue 10 IBAN: CR33015201001008930215

Atenas, 21 de setiembre del 2020.

Solicitud de intervención.

1. Solicitar a conaví por medio de la administración. Atender un hueco que se generó después de un trabajo que realizo acueductos y alcantarillados frente a la antigua licorera la Bachata, sobre carretera nacional 200 oeste de la estación de servicios de coopeatenas (bomba). Está ocasionando problemas a los vecinos; ya que cuando los autos pasan impulsan piedras y polvo a las casas.
2. Solicitar a conaví por medio de la administración. Quitar toda la maleza que se está acumulando sobre la acera que está sobre el margen derecho de la calle que viene de Sabana Larga hacia Atenas 500 oeste de Maxi Pali. Aproximadamente en un trayecto de 500 metros. En el lugar hay presencia de serpientes y es muy concurrida por caminantes y vecinos de la zona que la utilizan para trasladarse al supermercado o al centro de Atenas.

Carlos Manuel Salazar León
Regidor suplente
Celular:84609738
Correo csalazar@utn.ac.cr



1946-052